

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LÁMINAS DE PROTECCIÓN DE**  
**RAYOS ULTRAVIOLETAS”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 001-IC-2022**

Quito, 01 de febrero del 2022

Señores  
**GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA.**  
 RUC. 1792125820001  
[ventas@protectwindow.com](mailto:ventas@protectwindow.com)  
 Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización Nro. 210122 de 21 de enero del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LÁMINAS DE PROTECCIÓN DE RAYOS ULTRAVIOLETAS**”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 68.

Con este antecedente, se adjudica ésta orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LÁMINA	CARACTERÍSTICAS LÁMINAS	ÁREA EMGIRS	CANTIDAD M2	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Exterior	Mínimo 90% protección rayos IR Mínimo 99% protección rayos UV	Vidrios Fachada Superior	122	\$ 29,29	\$ 3.573,38
2	Interior	Mínimo 90% protección rayos IR Mínimo 99% protección rayos UV	Auditoría	8,84	\$ 19,50	\$ 172,38
3	Interior		Contraloría	5,75	\$ 19,50	\$ 112,13
4	Interior		Sala de reuniones	7,14	\$ 19,50	\$ 139,23
5	Interior		Área Jurídica	12,75	\$ 19,50	\$ 248,63
6	Interior		Coord. Jurídica	5,55	\$ 19,50	\$ 108,23
7	Interior		Bodega	62,36	\$ 19,50	\$ 1.216,02
8	Interior		Auditoria General	9,1	\$ 19,50	\$ 177,45
<b>SUB TOTAL IVA</b>					\$	5.747,44
<b>12% IVA</b>					\$	689,69
<b>TOTAL</b>					\$	6.437,13

**ACTIVIDADES A EJECUTAR**

- **RETIRO DE PELICULA ACTUAL.** - Se retirará la película existente en ciertas áreas de los ventanales.
- **PROVISIÓN DE LÁMINAS DE PROTECCIÓN.** - El proveedor pondrá a disposición de EMGIRS-EP la lámina de protección que cumpla los requerimientos específicos.
- **COLOCACIÓN DE LÁMINAS DE PROTECCIÓN.** – Se colocará la lámina de protección en los 233,49 metros cuadrados de los ventanales de la Oficina Matriz, siguiendo los protocolos de seguridad establecidos para trabajos en altura en la EMGIRS-EP y además cumpliendo los procedimientos específicos del proveedor para la colocación del material.

**MATERIALES**

El proveedor dispondrá de los materiales necesarios para cada uno de los rubros y serán los que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas.

Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del servicio, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta.

Los materiales, suministros y otros elementos dotados por el proveedor serán nuevos, sin uso y de buena calidad. El transporte de los materiales es responsabilidad del proveedor y bajo su responsabilidad hasta el sitio de trabajo, y almacenados adecuadamente hasta su empleo.

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 5.747,44 (cinco mil setecientos cuarenta y siete con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

- **ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL INGRESO**

Una vez adjudicado el proceso al Proveedor y notificado al Administrador de la Orden sobre el proceso a manejar, este último deberá contactar al Contratista por escrito, para solicitar el inicio de actividades y organizarse para realizar una visita previa a las instalaciones de la Oficina Matriz, con la finalidad de identificar las áreas a intervenir y establecer el cronograma de actividades.

El Administrador de la orden de adjudicación antes de iniciar los trabajos debe solicitar a la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para que se dicte brevemente una inducción sobre los requerimientos que se deben cumplir antes y durante el ingreso a la Oficina Matriz, para ejecutar las adecuaciones.

El Proveedor deberá colocar la señalización informativa y preventiva necesaria, cinta plástica preventiva, conos reflectivos, o relevantes a fin de garantizar la seguridad al momento de ejecutar las actividades previo el visto bueno del Administrador de Contrato.

Es importante destacar que, tanto el Contratista como sus trabajadores deberán disponer de los implementos de seguridad necesarios para realizar trabajos en altura.

El Administrador deberá dar las facilidades posibles al Contratista para que pueda ejecutar actividades sin presentar inconvenientes en lo posible.

- **DOCUMENTACIÓN DE INGRESO**

El Contratista deberá remitir al Administrador de la Orden de Adjudicación, un listado del personal, con el nombre completo, número de cédula, número telefónico e información considerada relevante; se deberá contar con la cédula de identidad del personal al momento de ingresar a las Oficinas de la EMGIRS-EP.

- **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

La EMGIRS EP pondrá a disposición la información requerida por parte del Contratista de ser necesario, con la intención de que se pueda organizar la intervención a las diferentes áreas e iniciar las actividades referentes a la orden de adjudicación.

En caso de que el Contratista requiera información proporcionada por la EMGIRS EP, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad de manera previa, de esta manera salvaguardar la información de la empresa. Es importante recalcar que, no se podrá tomar fotografías dentro de las instalaciones o de los trabajos a realizarse; a menos que sea para la elaboración de un informe

de avance del servicio, el cual el Administrador de la orden de adjudicación podría solicitarlo en el momento que crea conveniente para justificar el avance y cumplimiento del cronograma.

El Cronograma será proporcionado al Contratista para que pueda ejecutar las actividades correspondientes en los tiempos propuestos. En caso de requerir una modificación, el Contratista deberá socializar previamente con el Administrador de la orden de adjudicación para analizar su factibilidad, justificar el cambio y contar con su aprobación.

#### - **RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

El servicio del contratante para la empresa no será considerado como relación de dependencia.

#### - **PERSONAL Y MANO DE OBRA A UTILIZARSE**

En todos y cada uno de los rubros se utilizará mano de obra calificada, con experiencia suficiente en la ejecución de las tareas que demanda el servicio.

En cuanto al número de personal a emplearse en el servicio, será manejado a criterio del Contratista para el cumplimiento del plazo establecido y ajustándose al presupuesto referencial establecido.

#### - **TECNICA CONSTRUCTIVA**

El Contratista cumplirá estrictamente con las especificaciones técnicas del servicio, tomando en consideración los aspectos básicos como la mano de obra, los materiales utilizados y la técnica adecuada.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El contratista realizará la provisión e instalación de láminas de protección de rayos ultravioletas en los ventanales de la Oficina Matriz de la EMGIRS-EP, que sean requeridos por el Administrador de la Orden.

**GARANTÍA:** El contratista entregará una garantía técnica por al menos 5 años por la calidad del servicio y del producto. De existir algún defecto en los materiales o insumos utilizados, el administrador de la orden de adjudicación informará al contratista para que se proceda al cambio por uno de similares características sin que esto sea objeto de pago adicional, el cambio se aplicará a la comprobación de daño por fábrica, no aplica por mal uso.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de 20 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

Los tiempos son estimados y pueden disminuir dependiendo de la rapidez y calidad con la que se ejecuten las actividades, contando con el seguimiento y visto bueno del administrador de contrato.

**FORMA DE PAGO:** El pago se realizará contra entrega del objeto de contratación, para lo cual el contratista deberá entregar la factura de acuerdo al monto adjudicado, la garantía técnica y suscribirá conjuntamente con el administrador de la orden de adjudicación el acta de entrega recepción.

El Administrador de la orden de adjudicación emitirá el informe de satisfacción debidamente motivado con archivo fotográfico que evidencie el estado actual de las áreas a ser intervenidas y el estado de las áreas una vez terminada la instalación; y, gestionará el pago.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de objeto de contratación en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa a la Ing. María Cristina Tipanta – Analista Administrativa, como responsable administradora de la ínfima cuantía.

En tal virtud, deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: maria.tipanta@emgirs.gob.ec o al teléfono: 0993119186.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO V**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### **CAPITULO VI**

#### **DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de

adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	3930600
<b>Descripción de los Ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO (S)**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:		
Revisado por:	Mishell Cumbal Toapanta	01/02/2022
Aprobado por:		

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** ESCOBAR ENRIQUEZ MARIA JAZMIN  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
GLOBALROJAZ IMPORT GROUP CIA. LTDA.

**C.I / RUC:** 1713704854

**Fecha:** 01/02/2022

**MARIA JAZMIN** Firmado digitalmente  
**ESCOBAR** por MARIA JAZMIN  
**ENRIQUEZ** ESCOBAR ENRIQUEZ  
Fecha: 2022.02.01  
17:28:11 -05'00'

**Firma:**.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL PARA LOS EQUIPOS DE GPS Y**  
**ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO GPS PARA EL MANEJO,**  
**ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS**  
**ADMINISTRATIVOS Y MOTOCICLETAS DE LA EMGIRS EP”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 002-IC-2022**

Quito, 08 de febrero del 2022

Señores  
**KUNANSOFT S.A.**  
**RUC. 0190380009001**  
[cp.kunansoft@hotmail.com](mailto:cp.kunansoft@hotmail.com)  
**Presente. –**

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma Nro. 047-2022 de 28 de enero del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del **“SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL PARA LOS EQUIPOS DE GPS Y ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO GPS PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y MOTOCICLETAS DE LA EMGIRS EP”**, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 85 y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 10.

Con este antecedente, se adjudica ésta orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LÁMINA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL	13	\$ 135,00	\$ 1.755,00
2	DISPOSITIVO GPS (MOTO)	1	\$ 80,00	\$ 80,00
<b>SUB TOTAL IVA</b>			\$	1.835,00
<b>12% IVA</b>			\$	220,20
<b>TOTAL</b>			\$	2.055,20

**Servicio de Monitoreo Satelital**

- Mantenimiento cada 3 meses
- Ubicación del vehículo con precisión +/- 6 metros.
- Control y rastreo del vehículo con plataforma profesional en español las 24 horas
- Bloqueo y desbloqueo del vehículo
- Control de velocidad, informe de excesos.
- Apertura remota de puertas
- Notificación con ubicación por desconexión de equipo y/o batería principal
- Plataforma con recepción de trama de datos por los dispositivos GPS/GPRS instalado en el vehículo.
- Monitoreo, control, seguimiento y administración del vehículo
- Reportes estadísticos en la plataforma descargables en archivos Excel.
- Plataforma con soporte técnico total

**Dispositivo GPS**

- Ubicación de la motocicleta con precisión +/- 6 metros.
- Control y rastreo de la motocicleta con plataforma profesional en español las 24 horas
- Control de velocidad, informe de excesos.

- Notificación con ubicación por desconexión de equipo y/o batería principal
- Plataforma con recepción de trama de datos por los dispositivos GPS/GPRS instalado
- Monitoreo, control, seguimiento y administración del vehículo
- Reportes estadísticos en la plataforma descargables en archivos Excel.
- Plataforma con soporte técnico total

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 2.055,20 (dos mil cincuenta y cinco con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

De acuerdo a las características descritas de los equipos instalados en los vehículos, se requiere contar con el servicio de monitoreo satelital a través de GPS, al igual que la instalación de 1 dispositivo de GPS a la motocicleta institucional.

El servicio de rastreo satelital tendrá vigencia por 365 días calendario para el manejo, administración y control de los vehículos y motocicleta de la EMGIRS EP.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá entregar una garantía técnica con vigencia de 1 año calendario (365 días) por la activación del servicio a los 12 vehículos y 1 motocicleta; como también por la adquisición del dispositivo GPS.

**PLAZO:** El plazo para la activación del servicio de rastreo satelital en los 12 vehículos y 1 motocicleta institucionales; e, instalación del dispositivo GPS, es de un día calendario, contado a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

Y; la vigencia del servicio de rastreo satelital en los 12 vehículos y 1 motocicleta institucionales, será de 365 días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de activación del servicio, plazo que se debe tener en cuenta para poder efectuar los pagos de manera mensual, en relación al cronograma de pagos establecido.

**FORMA DE PAGO:** El pago del bien y/o servicio se efectuará contra entrega, de acuerdo a siguiente cronograma:

PAGO	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IVA
PRIMERO	Se cancelará contra entrega por la instalación del dispositivo GPS	\$ 80,00
	Se cancelará contra entrega el primer servicio de rastreo	\$ 146,25
SEGUNDO	Se cancelará contra entrega el segundo servicio de rastreo	\$ 146,25
TERCERO	Se cancelará contra entrega el tercer servicio de rastreo	\$ 146,25
CUARTO	Se cancelará contra entrega el cuarto servicio de rastreo	\$ 146,25
QUINTO	Se cancelará contra entrega el quinto servicio de rastreo	\$ 146,25
SEXTO	Se cancelará contra entrega el sexto servicio de rastreo	\$ 146,25
SEPTIMO	Se cancelará contra entrega el séptimo servicio de rastreo	\$ 146,25
OCTAVO	Se cancelará contra entrega el octavo servicio de rastreo	\$ 146,25
NOVENO	Se cancelará contra entrega el noveno servicio de rastreo	\$ 146,25

DÉCIMO	Se cancelará contra entrega el décimo servicio de rastreo	\$ 146,25
DÉCIMO PRIMERO	Se cancelará contra entrega el décimo primero servicio de rastreo	\$ 146,25
DÉCIMO SEGUNDO	Se cancelará contra entrega el décimo segundo servicio de rastreo	\$ 146,25
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$1.835,00</b>

El valor mensual por el servicio de rastreo satelital se calculó de la siguiente manera:

**Valor OFERTA servicio de rastreo satelital:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL VEHICULOS Y MOTO	V. UNITARIO OFERTA PROVEEDOR	V. TOTAL OFERTA PROVEEDOR SIN IVA
SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL	13	\$ 135,00	\$ 1.755,00

**CÁLCULO valor mensual:**

$$\begin{array}{l}
 \text{V. MENSUAL A PAGAR SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL SIN IVA} = \frac{\text{V. TOTAL OFERTA PROVEEDOR SIN IVA}}{\text{CANTIDAD MESES DEL SERVICIO (12 MESES)}}
 \end{array}$$

**Valor mensual servicio de rastreo satelital:**

V. TOTAL OFERTA PROVEEDOR SIN IVA	CANTIDAD MESES DEL SERVICIO	V. MENSUAL A PAGAR SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL SIN IVA
\$ 1.755,00	12	\$ 146,25

Para ejecutar el pago mensual, previamente se deberá suscribir el Acta Entrega-Recepción Parcial y/o Definitiva; Informe de Satisfacción por parte del administrador de la orden y se deberá presentar los demás documentos habilitantes de pago.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del objeto de contratación según el plazo pactado, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1 por 1000, de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa a la Ing. Ana Karen Cruz – Analista Administrativa 1, como responsable administradora de la ínfima cuantía.

En tal virtud, deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [karen.cruz@emgirs.gob.ec](mailto:karen.cruz@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 1416.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

**LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CAPITULO II**

**DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**



*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### **CAPITULO VI DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	3930600

Descripción de los Ítems adquiridos:	La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden: la Proforma remitida por el oferente, el Formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía y el Informe Nro. CA-IC-2022-002.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	08/02/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:		

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** OCHOA SOLIS ANA BELÉN  
**APODERADA ESPECIAL DE: KUNANSOFT S.A.**  
PODER ESPECIAL: 20200101017P01428

**C.I / RUC:** 010493390-8

**Fecha:** 08/02/2022



Firmado electrónicamente por:  
**ANA BELEN  
OCHOA**

**Firma:**.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO NO CATALOGADOS PARA LA EMGIRS-EP”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 003-IC-2022

Quito, 22 de febrero del 2022

Señor  
BASSANTE CRUZ JOSE ANDRES  
RUC. 1717153579001  
[compraspublicas@belssante.com](mailto:compraspublicas@belssante.com)  
Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización Nro. AP\_2022021136 de 14 de febrero del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO NO CATALOGADOS PARA LA EMGIRS-EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 96.

Con este antecedente, se adjudica ésta orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	ALCOHOL DESINFECTANTE 70° INOLORO 4000 ML	300	GALON	\$ 6,80	\$ 2.040,00
2	DETERGENTE EN POLVO 2KG.	80	UNIDAD	\$ 2,54	\$ 203,20
3	DETERGENTE LIQUIDO HOSPITALARIO GALÓN	100	GALON	\$ 3,98	\$ 398,00
4	ESCOBAS DE PLASTICO FIBRA SUAVE 30 CM	60	UNIDAD	\$ 1,40	\$ 84,00
5	BALDE CON ESCURRIDOR DE TRAPERO	10	UNIDAD	\$ 4,98	\$ 49,80
SUB TOTAL IVA				\$	2.775,00
12% IVA				\$	333,00
TOTAL				\$	3.108,00

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 3.108,00 (tres mil ciento ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

- Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes a ser adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor adjudicado debe coordinar la entrega de los materiales de aseo con el administrador de la orden de adjudicación.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de adjudicación, podrá devolver los bienes que no cumplan

con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes entregados.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Ingreso a bodega de suministros
- Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de adjudicación y Delegado Técnico.
- Informe de Administrador de contrato sin haber suscitado ninguna novedad.

Documentos que deberá presentar el proveedor:

- La garantía técnica de los bienes entregados con vigencia de seis meses a partir de la fecha de entrega.
- Factura
- Otros documentos habilitantes del proveedor.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de objeto de contratación en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Ing. Jayson Abad – Asistente de Bienes, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: jayson.abad@emgirs.gob.ec o al teléfono: 0979539988.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### CAPITULO V

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### CAPITULO VI

#### DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	3930600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>Fecha</i>
<i>Elaborado por:</i>	<i>Mishell Cumbal Toapanta</i>	22/02/2022
<i>Revisado por:</i>	<i>Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.</i>	
<i>Aprobado por:</i>	<i>Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez</i>	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** BASSANTE CRUZ JOSE ANDRES

**C.I / RUC:** 1717153579001

**Fecha:** 22/02/2022



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE ANDRES  
BASSANTE CRUZ**

Firma:.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“SERVICIO DE IMPRESIÓN, SERIGRAFÍA Y BORDADO DEL LOGO DE LA INSTITUCIÓN QUE  
INCLUYE MATERIAL PUBLICITARIO DENTRO DE LA CAMPAÑA #YoSoyEmgirs”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 004-IC-2022

Quito, 25 de febrero del 2022

Señor  
LFC-KREAR-T S.A.  
RUC. 1792855489001  
[ka2@krear-t.com](mailto:ka2@krear-t.com)  
Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización de 24 de febrero del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN, SERIGRAFÍA Y BORDADO DEL LOGO DE LA INSTITUCIÓN QUE INCLUYE MATERIAL PUBLICITARIO DENTRO DE LA CAMPAÑA #YoSoyEmgirs”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 106.

Con este antecedente, se adjudica ésta orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de impresión, serigrafía y bordado del logo de la institución que incluye material publicitario dentro de la campaña #YoSoyEmgirs, en gorras tipo legendario color azul marino con 1 bordado en la parte frontal de 8 cm y en la parte posterior de 4 cm.	375	\$ 5,75	\$2.156,25
2	Servicio de impresión, serigrafía y bordado del logo de la institución que incluye material publicitario dentro de la campaña #YoSoyEmgirs, en tulas estilo bolso Impermeable en color azul marino con logotipo institucional sublimado, con cordón de algodón azul marino. De 33x41 cm, el logo deberá estar centrado.	375	\$ 3,75	\$1.406,25
SUB TOTAL IVA			\$	3.562,50
12% IVA			\$	427,50
TOTAL			\$	3.990,00

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 3.990,00 (tres mil novecientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

El proveedor deberá entregar el material publicitario de acuerdo a las especificaciones determinadas en el presente instrumento.

El proveedor deberá entregar el material en las instalaciones de la oficina matriz de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, ubicada en el pasaje OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo).

Una vez recibido el material publicitario será entregado por el personal de CGSC, el día del evento a los recicladores.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá entregar una garantía técnica del material publicitario recibido con vigencia de un mes, por defectos de fabricación y calidad de material utilizados.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de 5 días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega del material publicitario, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de objeto de contratación en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Esp. Víctor Iván Villacís Chacón – Coordinador de Gestión Social y Comunicación, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: victor.villacis@emgirs.gob.ec o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 1800.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPITULO II*

#### *DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*



*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### CAPITULO VI DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	3930600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
 GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	25/02/2022
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** CALDERON FLORES LUIS FERNANDO  
 Representante Legal  
**LFC-KREAR-T S.A.**

**C.I / RUC:** 1716452063

**Fecha:** 25/2/2022

Firma:.....



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS FERNANDO  
 CALDERON FLORES**

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
"ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE LA EMGIRS-EP"  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 005-IC-2022

Quito, 10 de marzo del 2022

Señores

LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA

RUC. 0991231366001

[dalvarez@lubrisa.com](mailto:dalvarez@lubrisa.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización No. VENT-022-2022 de 07 de marzo del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la "ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE LA EMGIRS-EP", que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 110.

Con este antecedente, se adjudica ésta orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 AW	TANQUE 55 GAL.	5	\$ 510,38	\$ 2.551,90
2	ACEITE HIDRÁULICO ISO 46 AW	TANQUE 55 GAL.	4	\$ 510,38	\$ 2.041,52
3	ACEITE DE MOTOR DIÉSEL SAE 15W40	TANQUE 55 GAL.	2	\$ 563,48	\$ 1.126,96
4	ACEITE ENGRANAJES SAE 80W90	TANQUE 55 GAL.	1	\$ 671,88	\$ 671,88
SUB TOTAL IVA				\$	6.392,26
12% IVA				\$	767,07
TOTAL				\$	7.159,33

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ACEITES LUBRICANTES ISO:

CARACTERÍSTICA TÉCNICA	NORMA	UNIDAD MEDIDA	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 AW	ACEITE HIDRÁULICO ISO 46 AW
APLICACIÓN	-	-	SISTEMAS HIDRAULICOS	SISTEMAS HIDRAULICOS
GRADO DE VISCOSIDAD SAE	-	-	68	46
VISCOSIDAD CINEMATICA a 40°C	D445	cSt	Min 68	Min 46
VISCOSIDAD CINEMATICA a 100°C	D445	cSt	Min 8	Min 6,5
INDICE DE VISCOSIDAD	D2270	-	Min 100	Min 100
PUNTO DE INFLAMACION	D92	°C	Min 220	Min 220

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ACEITES LUBRICANTES SAE:

CARACTERÍSTICA TÉCNICA	NORMA	UNIDAD MEDIDA	ACEITE DE MOTOR DIÉSEL SAE 15W40	ACEITE ENGRANAJES SAE 80W90
APLICACION	-	-	MOTOR A DIESEL	CAJAS DE VELOCIDADES, DIRECCION Y DIFERENCIALES
GRADO DE VISCOSIDAD SAE	-	-	15W-40	80W-90
CLASIFICACION API	-	-	CI-4	GL-4
VISCOSIDAD CINEMATICA a 40°C	D445	cSt	Min 110	Min 148
VISCOSIDAD CINEMATICA a 100°C	D445	cSt	Min 13	Min 13
INDICE DE VISCOSIDAD	D2270	-	Min 125	Min 90
PUNTO DE INFLAMACION	D92	°C	Min 210	Min 220
NUMERO BASICO TOTAL (TBN)	D2896	mg.KOH/g	Min 10,8	N/A



**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 7.159,33 (siete mil ciento cincuenta y nueve con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

- El proveedor deberá proveer de los bienes conforme las especificaciones técnicas requeridas por la EMGIRS-EP.
- Una vez emitida la notificación de la orden de adjudicación, el proveedor tendrá un lapso de 10 días calendario para entregar todos los aceites en las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito (Avenida E35 KM 14 ½, Pifo, Sangolquí) procediendo a realizar el respectivo ingreso a bodega y guía de remisión.
- Una vez realizada la entrega el administrador de ínfima cuantía realizará la documentación respectiva para el pago del proveedor.

#### **CONDICIONES DE ENTREGA**

El proveedor deberá realizar la entrega de los aceites en la bodega perteneciente al Relleno Sanitario de Quito (Avenida E35 KM 14 ½, Pifo, Sangolquí).

**GARANTÍA:** El proveedor deberá emitir una garantía técnica por la caducidad de los aceites vendidos con una duración mínima de 1 año.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de 10 días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes, previa suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, misma que deberá estar a entera satisfacción de la EMGIRS-EP.

El administrador/responsable deberá verificar la correcta ejecución de la orden de adjudicación.

Una vez finalizada la adquisición, dentro del plazo establecido, el contratista deberá solicitar la recepción definitiva, ante lo cual el administrador/responsable deberá verificar y validar toda la información, y a su vez presentará el informe previo al acta de entrega recepción definitiva. Una vez suscrita el acta procederá a solicitar el pago conforme a los requisitos descritos a continuación.

Los requisitos para generar el pago al contratista son los siguientes:

- Factura (Acorde a la orden de adjudicación).
- Informe favorable del administrador/responsable.
- Acta de entrega recepción definitiva.
- Garantía técnica.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de objeto de contratación en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Ing. Carlos Bonilla, Asistente Técnico, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: carlos.bonilla@emgirs.gob.ec o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 2640.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPITULO II*

#### *DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPITULO V*

#### *DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### *CAPITULO VI*

#### *DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINA-DORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	10/03/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** LOPEZ CARDENAS EDGAR FRANCISCO  
Representante Legal  
**LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA**

**C.I / RUC:** 0909071987

**Fecha:** 10/3/2022



Firmado electrónicamente por:  
**EDGAR FRANCISCO  
LOPEZ CARDENAS**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 006-IC-2022**

Quito, 24 de marzo del 2022

Señores  
KOROFICINA CIA. LTDA.  
RUC. 1792058643001  
[dolores.koroficina@gmail.com](mailto:dolores.koroficina@gmail.com)  
Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización No. 00022827 de 11 de marzo del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 125.

Con este antecedente, se adjudica ésta orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	ALMOHADILLAS PARA TINTA	UNIDAD	36	\$ 0,75	\$ 27,00
2	CUADERNO GRANDE ESPIRAL A CUADROS	UNIDAD	100	\$ 1,08	\$108,00
3	ESFEROGRÁFICO ROJO PUNTA FINA	UNIDAD	80	\$ 0,14	\$ 11,20
4	ESFEROGRÁFICO AZUL PUNTA FINA	UNIDAD	318	\$ 0,14	\$ 44,52
5	ESFEROGRÁFICO NEGRO PUNTA FINA	UNIDAD	149	\$ 0,14	\$ 20,86
6	MINAS 0,5 MM	ESTUCHE	54	\$ 0,20	\$ 10,80
7	PORTAMINAS METALICO 0,5 MM	UNIDAD	61	\$ 0,74	\$ 45,14
8	ETIQUETA VOID ROLLO 6,40 X 2,5 CM CON 2260 ETIQUETAS	ROLLO	9	\$ 98,05	\$ 82,45
9	TARJETAS PVC BLANCAS CR80 (LARGO 8,6CM - ANCHO 5,4 CM - GROSOR 0,70MM)	UNIDAD	600	\$ 0,14	\$ 84,00
10	PORTACREDENCIAL PLÁSTICO RIGIDO VERTICAL FROZEN (LARGO 10CM - ANCHO 6CM)	UNIDAD	600	\$ 0,47	\$282,00
11	CORDON LLANO COLOR AZÚL EN POLIESTER CON GANCHO METÁLICO ESTÁNDAR (GROSOR 15MM - ANCHO 1,5 CM - LARGO 90CM)	UNIDAD	600	\$ 0,34	\$204,00
12	NUMERADORA CON SISTEMA AUTOMÁTICO, 7 DÍGITOS, 6 MOVIMIENTOS CUERPO DE METAL CROMADO INCLUYA TINTA Y ALMOHADILLA.	UNIDAD	35	\$ 8,84	\$309,40
<b>SUB TOTAL IVA</b>				\$	2.029,37
<b>12% IVA</b>				\$	243,52
<b>TOTAL</b>				\$	2.272,89

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 2.272,89 (dos mil doscientos setenta y dos con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes a ser adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.



**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá coordinar con el administrador de la orden de adjudicación, la entrega de los suministros de oficina.

La entrega de los suministros será en las instalaciones de las oficinas matriz de la EMGIRS-EP ubicada en Pasaje OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas, Quito (Junto a Quito Turismo).

**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de adjudicación podrá devolver los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes entregados.

Los pagos se realizarán, una vez que se reciba los suministros (contra entrega).

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de objeto de contratación en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa a la Ing. Jessica Alquina, Analista Administrativa, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [jessica.alquina@emgirs.gob.ec](mailto:jessica.alquina@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 2619.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:





## LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### CAPITULO II

#### DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### CAPITULO V

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### CAPITULO VI

#### DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINA-DORA ADMINISTRATIVA**

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>Fecha</i>
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	24/03/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** VALLEJO VILLARRUEL DOLORES DEL CARMEN  
Representante Legal

**KOROFICINA CIA. LTDA.**

**C.I / RUC:** 1703926046

**Fecha:** 24/3/2022



Firmado electrónicamente por:  
**DOLORES DEL CARMEN  
VALLEJO VILLARRUEL**

**Firma:**.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 007-IC-2022

Quito, 04 de abril del 2022

Señora  
ZAMBRANO ORTUÑO MAYERLINHG CAROLINA  
RUC. 1757988611001  
[mayerlinhgzambrano2013@gmail.com](mailto:mayerlinhgzambrano2013@gmail.com)  
Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su oferta de 28 de marzo del 2022, cumple parcialmente con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 134.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	Cable awg #12 negro en rollo 100 mt	2	\$ 33,50	\$ 67,00
2	Cable awg #12 rojo en rollo de 100 mt	2	\$ 33,50	\$ 67,00
3	Cable awg #12 verde en rollo 100 mt	2	\$ 33,50	\$ 67,00
4	Cable awg #14 blanco en rollo 100 mt	2	\$ 24,50	\$ 49,00
5	Cable awg #14 negro en rollo 100 mt	2	\$ 24,50	\$ 49,00
6	Cable awg #14 verde en rollo 100 mt	2	\$ 24,50	\$ 49,00
7	Canaleta plástica de 1cmx1cm	80	\$ 0,70	\$ 56,00
8	Canaleta plástica de 2cmx2cm	80	\$ 1,16	\$ 92,80
9	Canaleta plástica de 2cmx4cm	80	\$ 2,32	\$ 185,60
10	Cerradura para archivadores 30mm	20	\$ 2,23	\$ 44,60
11	Cerradura para cajonera rc45 medio giro	80	\$ 3,39	\$ 271,20
12	Garruchas negras para sillas	250	\$ 0,95	\$ 237,50
13	Juego de sifon flexible para lavamanos	8	\$ 3,15	\$ 25,20
14	Lámparas de techo led de 60x60	15	\$ 21,45	\$ 321,75
15	Llave Automática de agua para Lavabo	6	\$ 40,18	\$ 241,08
16	Resina en litro	2	\$ 3,04	\$ 6,08
17	Romeral de 25kg	1	\$ 19,64	\$ 19,64
18	Ruedas de caucho para coche de 5 pulgadas	10	\$ 6,25	\$ 62,50
19	Taípe eléctrico negro	10	\$ 0,89	\$ 8,90
20	Tomacorriente 110 v blancas	50	\$ 1,61	\$ 80,50
21	Tornillos de 11/2x8 en caja	2	\$ 2,68	\$ 5,36
22	Tornillos de 2x8 en caja	2	\$ 3,13	\$ 6,26
23	Transformadores de 18w	30	\$ 2,50	\$ 75,00
24	Transformadores led driver de 40w	25	\$ 8,05	\$ 201,25
25	Tubo flourecente 1,20 metros	20	\$ 1,80	\$ 36,00
26	Cadena mediana (metros)	40	\$ 2,23	\$ 89,20
27	Bisagras de puerta 3 pulgadas	20	\$ 0,90	\$ 18,00
28	Soporte de puerta	20	\$ 2,68	\$ 53,60
29	Spray ( color mate gris)	8	\$ 1,60	\$ 12,80
30	Spray ( color mate negro)	8	\$ 1,60	\$ 12,80
31	Gymsum 1,22 metros X 2,44 metros	10	\$ 8,04	\$ 80,40
<b>SUB TOTAL IVA</b>				<b>\$2.592,02</b>
<b>12% IVA</b>				<b>\$ 311,04</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.903,06</b>



**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 2.903,06 (dos mil novecientos tres con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Una vez notificada la orden de adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes a ser adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá coordinar la entrega de los bienes con el administrador de la orden de adjudicación.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador del contrato podrá devolver los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes entregados. El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de objeto de contratación en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa a la Ing. Jessica Alquinga, Analista Administrativa, como responsable administrador de la ínfima cuantía.



En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [jessica.alquinga@emgirs.gob.ec](mailto:jessica.alquinga@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 2619.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO V**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### **CAPITULO VI**

#### **DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINA-DORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	04/04/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	


Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** ZAMBRANO ORTUÑO MAYERLINHG CAROLINA

**C.I / RUC:** 1757988611001

**Fecha:** 04/04/2022

Firma:.....



Firmado electrónicamente por:  
**MAYERLINHG  
CAROLINA ZAMBRANO  
ORTUÑO**

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 008-IC-2022**

Quito, 04 de abril del 2022

Señor  
 LOPEZ ORTIZ MARCO VINICIO  
 RUC. 0400982393001  
[c\\_coferla@hotmail.com](mailto:c_coferla@hotmail.com)  
 Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización No. 2107 de 28 de marzo del 2022, cumple parcialmente con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 134.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	Amarras plásticas 20 cm negra	200	\$ 0,02	\$ 3,20
2	Amarras plásticas 20 cm transparentes	200	\$ 0,02	\$ 3,20
3	Amarras plásticas 30 cm transparentes	200	\$ 0,03	\$ 5,20
4	Anillo de cera para inodoro	8	\$ 1,86	\$ 14,88
5	Cerradura código 1037	10	\$ 5,00	\$ 50,00
6	Cerradura código 1057	20	\$ 4,90	\$ 98,00
7	Cerradura para archivadores 25mm	30	\$ 2,16	\$ 64,80
8	Chapas de puertas dormitorio	20	\$ 7,81	\$ 156,20
9	Cinta doble fas de 1.5mm x 100mt	2	\$ 18,66	\$ 37,32
10	Estuco para interior de 25kg	1	\$ 9,80	\$ 9,80
11	Focos industriales led de 80 a 100 w	30	\$ 18,43	\$ 552,90
12	Juego de llave angular para lavabo de 12"	10	\$ 4,58	\$ 45,80
13	Lámparas empotrables led de 18w redondas 8 pulgadas de diámetro	25	\$ 5,50	\$ 137,50
14	Tacos f5 en unidades	100	\$ 0,01	\$ 1,00
15	Tacos f6 en unidades	100	\$ 0,01	\$ 1,00
16	Tornillos autoperforante de 11/4 cabeza plana en caja	1	\$ 2,90	\$ 2,90
17	Tornillos autoperforante de 3/4 cabeza plana en caja	2	\$ 1,900	\$ 3,80
18	Tornillos de 1x8 en caja	2	\$ 2,00	\$ 4,00
19	Tubo flourecente 60 cm	20	\$ 1,76	\$ 35,20
20	Candado de 60mm	10	\$ 3,92	\$ 39,20
21	Topes para puerta	20	\$ 0,77	\$ 15,40
<b>SUB TOTAL IVA</b>				<b>\$ 1.281,30</b>
<b>12% IVA</b>				<b>\$ 153,76</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.435,06</b>

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 1.435,06 (mil cuatrocientos treinta y cinco con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.



El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Una vez notificada la orden de adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes a ser adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá coordinar la entrega de los bienes con el administrador de la orden de adjudicación.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador del contrato podrá devolver los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes entregados. El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de objeto de contratación en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa a la Ing. Jessica Alquina, Analista Administrativa, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [jessica.alquina@emgirs.gob.ec](mailto:jessica.alquina@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 2619.





Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO V**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### **CAPITULO VI**

#### **DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del

Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINA-DORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	04/04/2022
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** LOPEZ ORTIZ MARCO VINICIO

**C.I / RUC:** 0400982393001

**Fecha:** 04/04/2022



**Firma:**.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE FILTROS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DE LA EMGIRS EP”.  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 009-IC-2022

Quito, 04 de abril del 2022

Señor  
CARRERA MENA SEGUNDO HERIBERTO  
RUC. 1707800510001  
[ryal@hotmail.es](mailto:ryal@hotmail.es)  
Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización No. 1811 de 30 de marzo del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE FILTROS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DE LA EMGIRS EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 135.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO 5FF2241 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACCG0018476)	U	3	\$ 11,31	\$ 33,93
2	FILTRO TRAMPA DE AGUA TIPO SR60T COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACCG0018476)	U	3	\$ 9,66	\$ 28,98
3	FILTRO SEPARADOR DE AGUA TIPO 40050800128 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACCG0018476)	U	3	\$ 35,00	\$ 105,00
4	FILTRO DE ACEITE TIPO LFF457 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACCG0018476)	U	3	\$ 16,50	\$ 49,50
5	FILTRO DE AIRE TIPO AF2430 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACCG0018476)	U	3	\$ 45,00	\$ 135,00
6	FILTRO DE AIRE TIPO AF2431 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACCG0018476)	U	3	\$ 33,85	\$ 101,55
7	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO JS4252 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACCG0018476)	U	1	\$ 61,05	\$ 61,05
8	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO SH60137 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACCG0018476)	U	1	\$ 37,05	\$ 37,05
9	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO P550576 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACCG0018476)	U	1	\$ 17,02	\$ 17,02
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO 5FF2241 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACTG0018480)	U	4	\$ 11,31	\$ 45,24
11	FILTRO SEPARADOR DE AGUA TIPO 40050800128 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACTG0018480)	U	4	\$ 34,99	\$ 139,96
12	FILTRO DE ACEITE TIPO LFF457 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACTG0018480)	U	4	\$ 15,90	\$ 63,60
13	FILTRO DE AIRE TIPO AF2430 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACTG0018480)	U	4	\$ 44,99	\$ 179,96
14	FILTRO DE AIRE TIPO AF2431 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACTG0018480)	U	4	\$ 33,89	\$ 135,56
15	FILTRO TRAMPA DE AGUA TIPO 4005080062 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACTG0018480)	U	4	\$ 32,10	\$ 128,40
16	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO JS4252 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACTG0018480)	U	1	\$ 61,05	\$ 61,05
17	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO SH60137 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACTG0018480)	U	1	\$ 36,20	\$ 36,20
18	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO P550576 COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255 (SERIE: DHKCEBACTG0018480)	U	1	\$ 17,10	\$ 17,10
19	FILTRO DE ACEITE TIPO LFP780 COMPATIBLE CON RODILLO LIUGONG 612H (SERIE: FR023366)	U	1	\$ 7,99	\$ 7,99
20	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO FS1280 COMPATIBLE CON RODILLO LIUGONG 612H (SERIE: FR023366)	U	1	\$ 9,20	\$ 9,20

	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO FF832 COMPATIBLE CON RODILLO LIUGONG 612H (SERIE: FR023366)	U	1	\$ 4,50	\$ 4,50
22	FILTRO TRAMPA DE AGUA TIPO FS1240 COMPATIBLE CON RODILLO LIUGONG 612H (SERIE: FR023366)	U	1	\$ 14,05	\$ 14,05
23	FILTRO DE AIRE TIPO 40C4077 COMPATIBLE CON RODILLO LIUGONG 612H (SERIE: FR023366)	U	1	\$ 89,00	\$ 89,00
24	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO SH63709 COMPATIBLE CON RODILLO LIUGONG 612H (SERIE: FR023366)	U	1	\$ 28,85	\$ 28,85
25	FILTRO DE ACEITE TIPO PH3593 COMPATIBLE CON MINICARGADORA LIUGONG 375A (SERIE: CLG0375ACES001931)	U	2	\$ 3,50	\$ 7,00
26	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO P550932 COMPATIBLE CON MINICARGADORA LIUGONG 375A (SERIE: CLG0375ACES001931)	U	2	\$ 7,89	\$ 15,78
27	FILTRO DE AIRE TIPO AF2384 COMPATIBLE CON MINICARGADORA LIUGONG 375A (SERIE: CLG0375ACES001931)	U	2	\$ 27,00	\$ 54,00
28	FILTRO DE AIRE TIPO AF8624 COMPATIBLE CON MINICARGADORA LIUGONG 375A (SERIE: CLG0375ACES001931)	U	2	\$ 12,13	\$ 24,26
29	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO 53K0001 ó 0180MA010BN COMPATIBLE CON MINICARGADORA LIUGONG 375A (SERIE: CLG0375ACES001931)	U	1	\$ 156,30	\$ 156,30
30	FILTRO TRAMPA DE AGUA TIPO F1189-SPS COMPATIBLE CON CARGADORA DRESSTA 534LA (SERIE: LDM534ELNF2698082)	U	4	\$ 22,96	\$ 91,84
31	FILTRO DE AIRE TIPO DA4304 COMPATIBLE CON CARGADORA DRESSTA 534LA (SERIE: LDM534ELNF2698082)	U	4	\$ 12,55	\$ 50,20
32	FILTRO DE ACEITE TIPO JS2022 COMPATIBLE CON CARGADORA DRESSTA 534LA (SERIE: LDM534ELNF2698082)	U	4	\$ 25,00	\$ 100,00
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO FF1178 COMPATIBLE CON CARGADORA DRESSTA 534LA (SERIE: LDM534ELNF2698082)	U	4	\$ 14,20	\$ 56,80
34	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO LFF4783 COMPATIBLE CON TRACTOR INTERNACIONAL TD15C (SERIE: 4240002U0055183)	U	2	\$ 10,40	\$ 20,80
35	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO 557440 COMPATIBLE CON TRACTOR INTERNACIONAL TD15C (SERIE: 4240002U0055183)	U	2	\$ 10,89	\$ 21,78
36	FILTRO DE ACEITE TIPO C4905 COMPATIBLE CON TRACTOR INTERNACIONAL TD15C (SERIE: 4240002U0055183)	U	4	\$ 7,12	\$ 28,48
37	FILTRO DE AIRE TIPO A5413 COMPATIBLE CON TRACTOR INTERNACIONAL TD15C (SERIE: 4240002U0055183)	U	2	\$ 30,82	\$ 61,64
38	FILTRO DE AIRE TIPO A5414 COMPATIBLE CON TRACTOR INTERNACIONAL TD15C (SERIE: 4240002U0055183)	U	2	\$ 15,00	\$ 30,00
39	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO 336670R5 COMPATIBLE CON TRACTOR INTERNACIONAL TD15C (SERIE: 4240002U0055183)	U	1	\$ 76,00	\$ 76,00
40	FILTRO DE ACEITE TIPO LF667 COMPATIBLE CON COMPACTADOR BOMAG BC772RB2 (SERIE: 101570431079)	U	3	\$ 12,00	\$ 36,00
41	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO JS1170 COMPATIBLE CON COMPACTADOR BOMAG BC772RB2 (SERIE: 101570431079)	U	6	\$ 8,85	\$ 53,10
42	FILTRO TRAMPA DE AGUA TIPO SPL421/2 COMPATIBLE CON COMPACTADOR BOMAG BC772RB2 (SERIE: 101570431079)	U	3	\$ 27,12	\$ 81,36
43	FILTRO DE AIRE TIPO 5821306 COMPATIBLE CON COMPACTADOR BOMAG BC772RB2 (SERIE: 101570431079)	U	6	\$ 43,05	\$ 258,30
44	FILTRO DE AIRE TIPO 5821307 COMPATIBLE CON COMPACTADOR BOMAG BC772RB2 (SERIE: 101570431079)	U	6	\$ 14,43	\$ 86,58
45	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO 07993014 COMPATIBLE CON COMPACTADOR BOMAG BC772RB2 (SERIE: 101570431079)	U	4	\$ 40,03	\$ 160,12
46	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO 07993037 COMPATIBLE CON COMPACTADOR BOMAG BC772RB2 (SERIE: 101570431079)	U	2	\$ 74,52	\$ 149,04
47	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO TIPO 07993022 COMPATIBLE CON COMPACTADOR BOMAG BC772RB2 (SERIE: 101570431079)	U	1	\$ 39,99	\$ 39,99
48	FILTRO DE ACEITE TIPO LFP780 COMPATIBLE CON EXCAVADORA LIUGONG 922D (SERIE: FE103361)	U	3	\$ 8,00	\$ 24,00
49	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO FS1280 COMPATIBLE CON EXCAVADORA LIUGONG 922D (SERIE: FE103361)	U	3	\$ 9,00	\$ 27,00
50	FILTRO DE COMBUSTIBLE TIPO FF832 COMPATIBLE CON EXCAVADORA LIUGONG 922D (SERIE: FE103361)	U	3	\$ 4,06	\$ 12,18
51	FILTRO TRAMPA DE AGUA TIPO SFC7939 COMPATIBLE CON EXCAVADORA LIUGONG 922D (SERIE: FE103361)	U	3	\$ 21,04	\$ 63,12
52	FILTRO DE AIRE TIPO AF2430 COMPATIBLE CON EXCAVADORA LIUGONG 922D (SERIE: FE103361)	U	3	\$ 44,00	\$ 132,00
53	FILTRO DE AIRE TIPO AF2431 COMPATIBLE CON EXCAVADORA LIUGONG 922D (SERIE: FE103361)	U	3	\$ 33,69	\$ 101,07
54	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO RETORNO TIPO 53C0005100287 COMPATIBLE CON EXCAVADORA LIUGONG 922D (SERIE: FE103361)	U	1	\$ 77,16	\$ 77,16
55	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO SUCCIÓN TIPO SH60647 COMPATIBLE CON EXCAVADORA LIUGONG 922D (SERIE: FE103361)	U	1	\$ 54,21	\$ 54,21

	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO PILOTO TIPO SH60807 (H: 83MM, DI: 22MM, DE: 47MM) COMPATIBLE CON EXCAVADORA LIUGONG 922D (SERIE: FE103361)	U	1	\$ 61,36	\$ 61,36
57	TURBO CARGADOR TIPO 05717840 COMPATIBLE CON COMPACTADOR BOMAG BC772RB2 SERIE: 101570431079	U	1	\$ 1.300,71	\$ 1.300,71
58	TURBO CARGADOR TIPO W1710190553 COMPATIBLE CON EXCAVADORA LIUGONG 922D (SERIE: FE103361)	U	1	\$ 1.298,00	\$ 1.298,00
59	M20X62 MM PASO FINO, TUERCA CUADRADA COMPATIBLE CON EXCAVADORA DOOSAN DX255	U	100	\$ 2,60	\$ 260,00
<b>SUB TOTAL IVA</b>				\$	6.599,92
<b>12% IVA</b>				\$	791,99
<b>TOTAL</b>				\$	7.391,91

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 7.391,91 (siete mil trescientos noventa y uno con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación, se debe considerar la siguiente metodología de trabajo:

- El proveedor deberá proveer de los bienes conforme las especificaciones técnicas requeridas por la EMGIRS-EP.
- Una vez emitida la notificación de la orden de adjudicación, el proveedor tendrá un lapso de 3 días calendario para entregar todos los filtros y repuestos en las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito (Avenida E35 KM 14 ½, Pifo, Sangolquí) procediendo a realizar el respectivo ingreso a bodega y guía de remisión.
- Una vez realizada la entrega, el administrador de ínfima cuantía generará la documentación respectiva para el pago del proveedor.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá realizar la entrega de los filtros y repuestos en la bodega perteneciente al Relleno Sanitario de Quito (Avenida E35 KM 14 ½, Pifo, Sangolquí).

**GARANTÍA:** El proveedor deberá emitir una garantía técnica por la caducidad de los filtros y repuestos con una duración mínima de 1 año. Adicionalmente el oferente deberá verificar la compatibilidad de los repuestos ofertados con la marca, modelo y número de serie de cada maquinaria destinataria de los mismos, cualquier cambio por problemas de compatibilidad de los repuestos quedará exclusivamente a cargo del adjudicatario de la contratación.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de 3 días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes, previa suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, misma que deberá estar a entera satisfacción de la EMGIRS-EP. El administrador/responsable deberá verificar la correcta ejecución de la orden de adjudicación.

Una vez finalizado la adquisición, dentro de los plazos establecidos, el contratista deberá solicitar la recepción definitiva, ante lo cual el administrador/responsable deberá verificar y validar toda la información y a su vez presentará el informe previo al acta de entrega recepción definitiva. Una vez suscrita el acta procederá a solicitar el pago conforme a los requisitos descritos a continuación.

Los requisitos para generar el pago al contratista son los siguientes:

- Factura (Acorde a la orden de adjudicación).
- Informe favorable del administrador/responsable.
- Acta de entrega recepción definitiva.
- Garantía técnica.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de objeto de contratación en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Ing. Carlos Bonilla, Asistente Técnico, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: carlos.bonilla@emgirs.gob.ec.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO V**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

**CAPITULO VI**

**DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

Art. 124.- *Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del

Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINA-DORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	04/04/2022
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** CARRERA MENA SEGUNDO HERIBERTO

**C.I / RUC:** 1707800510001

**Fecha:** 04/04/2022



Firmado electrónicamente por:  
**SEGUNDO  
HERIBERTO  
CARRERA MENA**

**Firma:**.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CAFETERÍA Y EQUIPOS DE CALEFACCIÓN PARA LA EMGIRS-EP”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 010-IC-2022

Quito, 11 de abril de 2022

Señores  
HARD WEST S C C  
RUC. 1792825482001  
[jefaturasangolqui@maquinariahardwest.com](mailto:jefaturasangolqui@maquinariahardwest.com)  
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización s/n del 01 de abril del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CAFETERÍA Y EQUIPOS DE CALEFACCIÓN PARA LA EMGIRS-EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 136.

Con este antecedente, se adjudica la adquisición con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	DISPENSADOR DE AGUA Marca: Continental lb-lwb	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temperatura Agua: Fría - Caliente - Ambiente</li> <li>• Voltaje: 110V/220V</li> <li>• Potencia nominal: 510w</li> <li>• Potencia de calentamiento: 420w</li> <li>• Potencia enfriado: 90w</li> <li>• Método de enfriamiento: Compresor</li> <li>• Agua caliente: (≥90°C)</li> <li>• Agua fría: (≤10°C)</li> <li>• Compart. para 3 a 5 galones</li> <li>• o características superiores a las descritas</li> </ul>	9	\$ 106,80	\$ 961,20
2	MICROONDAS Marca: CHALLENGER	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Material acero inoxidable</li> <li>• Voltaje: 120V a.c</li> <li>• Frecuencia: 60Hz</li> <li>• Capacidad de 31 lts</li> <li>• Sistema de descongelamiento</li> <li>• 1350watts de potencia</li> </ul>	6	\$ 370,53	\$ 2.223,18
3	CAFETERA PEERCOLADORA Marca : Black&Decker Plata	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de 40 tazas</li> <li>• Material acero inoxidable</li> <li>• Filtro de café</li> <li>• Marcas del nivel de agua</li> <li>• Potencia 1090w</li> <li>• Luz indicadora</li> </ul>	4	\$ 63,39	\$ 253,56
4	CALEFACTOR COMFORT ZONE Marca: Energy save	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencia Max (150w) Bajo (750w)</li> <li>• Protección de seguridad contra sobrecalentamiento</li> <li>• Interruptor de seguridad contra vuelco</li> <li>• Mango de transporte conveniente</li> <li>• Voltaje: 120V C.A</li> </ul>	31	\$ 51,33	\$ 1.591,23
SUB TOTAL IVA				\$	5.029,17
12% IVA				\$	603,50
TOTAL				\$	5.632,67



**VALOR:** El valor de la adjudicación es de USD \$ 5.029,17 (cinco mil veinte y nueve con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

#### **METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes a ser adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.

#### **CONDICIONES DE ENTREGA:**

El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador de la orden de adjudicación, la entrega de los bienes.

La entrega de los bienes será en las instalaciones de las oficinas matriz de la EMGIRS-EP ubicada en Pasaje OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas, Quito (Junto a Quito Turismo).

**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 1 año contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de adjudicación podrá devolver los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes entregados.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Ingreso a bodega de bienes
- Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de adjudicación y Delegado Técnico.
- Informe de satisfacción suscrito por el Administrador de la orden
- La garantía técnica de los bienes entregados de al menos 1 año a partir de la fecha de entrega.
- Factura
- Copia de RUC
- Copia de C.I. del representante legal
- Certificado bancario



El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-0000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de los bienes, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** El Administrador de la orden de adjudicación es el. Ing. Jayson Abad, Asistente de bienes 4 de la Coordinación Administrativa.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el administrador de la orden de adjudicación al correo electrónico: Jayson.abad@emgirs.gob.ec o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 1413.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPITULO II*

#### *DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPITULO V*

#### *DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### *CAPITULO VI*

#### *DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante*

o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detallada de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINA-DORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Ing. Cristina Tipanta Chauca	11/04//2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** ALBAN PALOMINO EZEQUIEL ERNESTO  
Representante Legal  
**HARD WEST S C C**

C.I / RUC: 0602810772

Fecha: 11/04/2022



Firmado electrónicamente por:  
**EZEQUIEL  
ERNESTO ALBAN  
PALOMINO**

Firma:.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE  
VEHICULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS- EP”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 011-IC-2022

Quito, 14 de abril del 2022

Señores

ATIMASA S.A.

RUC. 0991331859001

[JOrdonezH@atimasa.com.ec](mailto:JOrdonezH@atimasa.com.ec)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización de 13 de abril del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS- EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 141.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	Diésel	1400	\$1,696429	\$ 2.375,00
2	Gasolina EXTRA	1610	\$2,276786	\$ 3.665,63
SUB TOTAL IVA				\$ 6.040,63
12% IVA				\$ 724,88
TOTAL				\$ 6.765,51

**VALOR:** Se considera el monto de USD \$ 6.765,51 (seis mil setecientos sesenta y cinco con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación el proveedor deberá cumplir con la siguiente metodología:

- Por la ubicación geográfica y operatividad de las dependencias de la EMGIRS-EP el proveedor deberá contar con al menos 3 estaciones de servicio, cerca de las dependencias de la EMGIRS-EP: Oficina Matriz (Pje: OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas, Quito) y Relleno Sanitario (ubicada en la vía Pifo – Sangolquí, sector del nuevo parque industrial, Av. E35 km. 14.5 transversal a la entrada al Inga Bajo).
- El servicio de abastecimiento será a crédito de al menos 15 días.
- El proveedor deberá entregar las tarjetas de autorización por cada vehículo de la EMGIRS-EP

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El suministro de combustible para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se prestará a los vehículos detallados a continuación:

N°	MARCA	MODELO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	CHEVROLET	Grand Vitara SZ AC 2,4 5p 4x4 TM	PMA7142	GASOLINA
2	CHEVROLET	Granz Vitara SZ Next AC 2.4 5P 4x2	PMA7165	GASOLINA
3	CHEVROLET	Granz Vitara SZ Next AC 2.4 5P 4x4	PMA7372	GASOLINA
4	CHEVROLET	Grand Vitara SZ AC 2.4 5p 4x4 TM	PMA7143	GASOLINA
5	CHEVROLET	Grand Vitara 1.6 3p DLX TM 4x4	PMA3353	GASOLINA
6	CHEVROLET	Luv Dmax 2.4 I CD TM 4x2 Optima	PMA1048	GASOLINA
7	HONDA	XL200	GA330H	GASOLINA
8	CHEVROLET	Dmax CRDI full AC 3.0 CD 4x4 TM	PMA7264	DIESEL
9	CHEVROLET	Dmax CRDI full AC 3.0 CD 4x4 TM	PMA7166	DIESEL
10	CHEVROLET	Dmax CRDI full AC 3.0 CD 4x4 TM	PMA7265	GASOLINA
11	CHEVROLET	Dmax CRDI full AC 3.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7371	GASOLINA
12	CHEVROLET	Dmax CRDI full AC 3.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7460	DIESEL

- El proveedor prestará el servicio de abastecimiento de combustible las 24 horas del día durante el plazo de la contratación.
- Cada señor conductor de la EMGIRS-EP presentará la tarjeta de autorización para el despacho del combustible requerido.
- El proveedor entregará al señor conductor el ticket original de consumo, donde se identifique la fecha, placa del vehículo, nombre del conductor, tipo de combustible y valor a cancelar.
- La definición de los vehículos anteriormente descritos puede variar, por la inclusión de vehículos que la EMGIRS-EP reciba por donación, comodato o cualquier forma de adquisición; y/o por exclusión de vehículos por causas de transferencias, comodatos, bajas, remates, o por otro tipo de traspaso de dominio, previo la notificación por escrito directamente al contratista.

**PLAZO:** El servicio de abastecimiento de combustible (diésel y gasolina extra) para la flota de vehículos livianos de la EMGIRS-EP es de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al proveedor o hasta devengar el valor total adjudicado.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos se realizarán contra entrega del servicio mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, una vez que se reciba el combustible directamente en los vehículos de manera mensual por parte de la EMGIRS-EP, previa la presentación de la factura por parte del proveedor, se suscriba el informe a entera satisfacción y acta entrega recepción parcial y/o definitiva, y se presente los documentos habilitantes de pago por parte del administrador de la orden de adjudicación.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la presente orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Arq. Franz Guerrero, Analista Administrativo 1, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: franz.guerrero@emgirs.gob.ec / teléfono: (02) 3930-600 ext. 1416.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPITULO II*

#### *DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPITULO V*

#### *DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### *CAPITULO VI*

#### *DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH**  
**GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	14/04/2022
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS  
Representante Legal

**ATIMASA S.A.**

**C.I / RUC:** 0907402465

**Fecha:** 14/04/2022



Firmado electrónicamente por:  
**PEDRO DIMAS**  
**VIZUETA PRADO**

**Firma:**.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS (DE TRABAJO Y MENORES)”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 012-IC-2022**

Quito, 18 de abril del 2022

Señor

LOPEZ ORTIZ MARCO VINICIO

RUC. 0400982393001

[c\\_coferla@hotmail.com](mailto:c_coferla@hotmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización No. 2108 de 01 de abril del 2022, cumple parcialmente con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS (DE TRABAJO Y MENORES)”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 139.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	Taladro de batería percutor 18V 1/2"	U	1	\$177,05	\$177,05
2	Taladro eléctrico percusión 1/2"	U	1	\$60,54	\$60,54
3	Sierra circular industrial 7 1/4" 1500W	U	1	\$86,70	\$86,70
4	Juego de hexagonales alen 25 pcs MM/PULG	U	1	\$9,75	\$9,75
5	Juego de dados 20 pcs pulgadas pequeño	U	1	\$14,71	\$14,71
6	Juego playo de presión recto 7 y 10 pulgadas	U	1	\$21,98	\$21,98
7	Juego de llave de tubo ajustable tres piezas	U	1	\$16,93	\$16,93
8	Corta tubo 1 1/8"	U	1	\$6,86	\$6,86
9	Juego de brocas para metal 21 pcs	U	1	\$17,05	\$17,05
10	Flexómetro 5 m.	U	1	\$3,55	\$3,55
11	Cinta métrica 50 m. cerrado	U	1	\$6,86	\$6,86
12	Cinturon de seguridad para espalda	U	1	\$7,98	\$7,98
13	Mini sierra de corte mango 10 pulgadas	U	1	\$3,09	\$3,09
14	Remachadora mediana	U	1	\$7,13	\$7,13
15	Escalera pie gallo 2.44 fibra de vidrio	U	1	\$177,24	\$177,24
<b>SUB TOTAL</b>					\$617,42
<b>IVA 12%</b>					\$74,09
<b>TOTAL</b>					\$691,51

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 691.51 (seiscientos noventa y uno con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.



**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Una vez notificada la orden de adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá coordinar la entrega de los bienes con el administrador de la orden de adjudicación.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de adjudicación podrá devolver los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes entregados.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de objeto de contratación en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Mgs. Augusto González, Especialista Administrativo, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [augusto.gonzalez@emgirs.gob.ec](mailto:augusto.gonzalez@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 1410.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### CAPITULO V

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### CAPITULO VI

#### DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del

Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	18/04/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** LOPEZ ORTIZ MARCO VINICIO

**C.I / RUC:** 0400982393001

**Fecha:** 18/04/2022



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO  
VINICIO**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS (DE TRABAJO Y MENORES)”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 013-IC-2022**

Quito, 18 de abril del 2022

Señora  
 ZAMBRANO ORTUÑO MAYERLINHG CAROLINA  
 RUC. 1757988611001  
[mayerlinhgzambrano2013@gmail.com](mailto:mayerlinhgzambrano2013@gmail.com)  
 Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización de 01 de abril del 2022, cumple parcialmente con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS (DE TRABAJO Y MENORES)”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 139.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	Pinza pico de loro 10 Pulgadas	U	1	\$9,00	\$9,00
2	Juego de brocas para concreto 8 pcs	U	1	\$8,00	\$8,00
3	Flexómetro 10 m.	U	1	\$12,00	\$12,00
4	Nivel imantado pequeño torpedo 9 pulgadas	U	1	\$3,00	\$3,00
5	Arco de sierra industrial aluminio 12 pulgadas	U	1	\$12,20	\$12,20
6	Martillo de uña 8 oz mango fibra	U	1	\$6,80	\$6,80
7	Juego de playos 4 piezas (alicate, pinza de corte, punta de corte, playo 7 pulgadas)	U	1	\$22,60	\$22,60
8	Juego de desarmadores 10 pcs	U	1	\$16,50	\$16,50
9	Caja para herramientas 16 cerrada	U	1	\$9,00	\$9,00
10	Ventosa doble aglomerado vidrio/metal	U	1	\$9,80	\$9,80
<b>SUB TOTAL</b>					\$108,90
<b>IVA 12%</b>					\$13,07
<b>TOTAL</b>					\$121,97

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 121,97 (ciento veinte y uno con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Una vez notificada la orden de adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.



**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá coordinar la entrega de los bienes con el administrador de la orden de adjudicación.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de adjudicación podrá devolver los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes entregados.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de objeto de contratación en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Mgs. Augusto González, Especialista Administrativo, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [augusto.gonzalez@emgirs.gob.ec](mailto:augusto.gonzalez@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 1410.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### CAPITULO V

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### CAPITULO VI

#### DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del

Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	18/04/2022
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** ZAMBRANO ORTUÑO MAYERLINHG CAROLINA

**C.I / RUC:** 1757988611001

**Fecha:** 18/04/2022



Firmado electrónicamente por:  
**MAYERLINHG  
CAROLINA ZAMBRANO  
ORTUNO**

**Firma:**.....



**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 014-IC-2022**

Quito, 06 de mayo del 2022

Señor

LEGUISAMO MILLA JULIO CESAR

RUC. 1711678795001

[julio\\_leguisamo@hotmail.com](mailto:julio_leguisamo@hotmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización de 26 de abril del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 157.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	V. TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS	\$ 6.387,15
	<b>SUB TOTAL</b>	\$ 6.387,15
	<b>12% IVA</b>	\$ 766,46
	<b>TOTAL</b>	\$ 7.153,61

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 7.153,61 (siete mil ciento cincuenta y tres con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**DETALLE DE REQUERIMIENTO:** El servicio integral de mantenimiento preventivo y/o correctivo vehicular, comprende todo lo necesario para cumplir con el adecuado funcionamiento de los vehículos en cuanto a seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, entre otros, requeridos en las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante según el plan de mantenimiento establecido conforme al kilometraje de cada automotor, además que garantice la oportunidad y calidad del servicio.

Los mantenimientos podrán variar de acuerdo a las necesidades institucionales sin exceder el valor total de la contratación.

El Contratista deberá cumplir con lo que se señala a continuación:



- Garantizar técnicamente cada trabajo que realice, conforme la garantía solicitada para el adecuado funcionamiento de los vehículos livianos
- Los materiales, repuestos y accesorios serán nuevos originales y sobre éstos se deberá presentar la respectiva garantía técnica emitida por el fabricante o distribuidor autorizado.
- Las piezas reemplazadas, serán entregadas obligatoriamente a la EMGIRS-EP, para su verificación.
- Contar con el suficiente personal calificado o certificado para cubrir las diferentes necesidades de mantenimiento (mecánica general y especializada, enderezada y pintura, reparaciones eléctricas, atención y coordinación en oficina, seguridad entre otras).

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Cuando se requiera el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de adjudicación se emitirá la respectiva orden de servicio de mantenimiento vehicular en el cual se detallará los trabajos a realizarse, este documento será el único habilitante para que el contratista proceda a realizar el servicio, de ser emergente en caso de presentarse daños mecánicos en los vehículos en días y horas no laborables, el contratista deberá recibir el vehículo, sin la orden de servicio de mantenimiento vehicular, documento que será emitido y entregado el primer día y/o hora laborable. El ingreso de los vehículos se podrá autorizar mediante cualquier medio electrónico o llamada telefónica.
- Con la orden de servicio de mantenimiento vehicular emitida por el administrador de la orden de adjudicación, el contratista en forma inmediata deberá receptor los vehículos en los talleres, y serán devueltos una vez que se haya completado el servicio solicitado, cuyo plazo no podrá exceder de 24 horas en el caso de tratarse de mantenimiento preventivo, en caso de requerir otros trabajos adicionales comunicará, por escrito o por correo electrónico al administrador del contrato para que tome las decisiones que corresponda y establecer un nuevo plazo de entrega, además de existir caso fortuito o fuerza mayor, que retrasen la entrega, las mismas serán comunicadas inmediatamente al administrador del contrato.
- Para los mantenimientos correctivos, el contratista deberá presentar un informe técnico del problema con el costo de reparación, con el respectivo desglose de mano de obra, repuestos, lubricantes, el plazo máximo de entrega, conclusiones y recomendaciones, de acuerdo a los daños que presente el automotor, dicho informe y plazo será aprobado por el administrador de la orden de adjudicación.

- De persistir las fallas en el funcionamiento de un vehículo, que haya recibido mantenimiento o haya sido reparado por el contratista, se deberá reingresar al taller, para una nueva revisión y de ser el caso realizar las correcciones necesarias, como garantía de trabajo, sin que esto genere incremento al valor estipulado inicialmente por el mantenimiento de dicho vehículo.
- El contratista deberá garantizar la seguridad de los vehículos mientras permanezcan bajo su custodia, será el único responsable de cualquier siniestro que ocurra con los vehículos, hasta que sea recibido por el responsable de la unidad o custodio del vehículo.
- El contratista una vez que haya realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá entregar los repuestos sustituidos (usados) con excepción de aceites y filtros de aceites, ya que son contaminantes, estos serán procesados con el Contratista conforme la Ley vigente respecto a la eliminación de desechos contaminantes o peligrosos.
- **Del reemplazo de repuestos.** - Será responsabilidad del contratista la provisión de repuestos nuevos originales, los mismos que deberán ser provistos durante el plazo de ejecución del contrato. En caso que la mano de obra o repuestos no consten en el listado de la oferta o se encuentren fuera de stock, se podrá colocar repuestos alternos que cumplan las especificaciones del fabricante, los mismos serán acorde al precio de mercado actual y autorizados por el Administrador del Contrato.
- **Horarios de atención.** - Los mantenimientos preventivos y/o correctivos serán atendidos en días hábiles de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 17h00 y en caso de requerirlo se atenderá los días sábados de 08h00 a 12h00.
- El Contratista deberá llevar un control llamado “Historial de mantenimientos” en digital (Excel) por cada vehículo ingresado a sus talleres, donde se colocará kilometraje, la fecha de ingreso y salida del taller, detalle de trabajos realizados, detalle de repuestos utilizados con sus respectivos precios, detalle de mano de obra con sus precios y será entregado de forma mensual conjuntamente con las facturas de pago. (dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes).
- El taller mecánico deberá encontrarse dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito a no más de 5 km de distancia de la ubicación del EMGIRS-EP (MATRIZ).
- En el caso de sufrir desperfectos debido a la mala aplicación de prácticas de mantenimiento que ocasionaren mal funcionamiento de los sistemas intervenidos durante el mantenimiento, el contratista deberá asumir los costos de las intervenciones correctivas derivadas.

- El número de vehículos podrá aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante, para lo cual bastaría la notificación escrita al proveedor por parte del administrador de la orden de adjudicación sin que esto altere el monto del contrato.
- En cada servicio de mantenimiento el contratista deberá entregar el vehículo realizado un lavado express de carrocería y limpieza de interiores a cuenta del contratista.
- La garantía de servicios y repuestos será entregada al finalizar el servicio de mantenimiento vehicular.

**GARANTÍA:** La garantía de servicios y repuestos será entregada al finalizar el servicio de mantenimiento vehicular junto con la factura de prestación del servicio una Garantía Técnica, de seis meses o 10.000 kilómetros, sobre los repuestos utilizados en cada mantenimiento correctivo y preventivo, deberá presentar la respectiva garantía técnica emitida por el fabricante, distribuidor o vendedor autorizado; y, de 2 meses o 5.000 kilómetros sobre la totalidad de los repuestos utilizados en cada mantenimiento. Además, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El servicio deberá ser prestado de acuerdo a la metodología de trabajo establecida en el presente instrumento.

**PLAZO:** El plazo de ejecución es de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor o hasta devengar el valor total adjudicado.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos se realizarán contra prestación de los servicios de manera mensual previa la presentación de la factura por vehículo (desglosado el valor de la mano de obra, repuestos y lubricantes), informes técnicos de los mantenimientos correctivos, acta entrega recepción de repuestos y lubricantes, garantía técnica por mano de obra y repuestos, acta entrega recepción parcial que se la realizará por el servicio recibido por parte del contratista cada mes, órdenes de servicio de mantenimiento vehicular e informe del administrador de la orden de adjudicación, y se suscriba el acta entrega recepción parcial y/o definitiva por el servicio brindado.

Es importante mencionar que las facturas deberán ser emitidas dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes, caso contrario el pago se trasladará de manera acumulada al siguiente mes; y los repuestos y lubricantes serán ingresados mensualmente a la bodega de la EMGIRS-EP.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de adjudicación.

Las multas que se prevean se detallan a continuación:

- Se aplicará una multa equivalente al 1x1000 sobre el valor del mantenimiento que corresponda, por cada día de retraso en el cumplimiento de la prestación del servicio de cualquiera de los mantenimientos, preventivos (24 horas) o correctivos (conforme el tiempo establecido en el informe técnico emitido por el contratista y aprobado por el administrador del contrato), excepto por eventos fortuitos y de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la EMGIRS-EP.
- Se aplicará una multa equivalente al 1x1000 sobre el valor de los servicios recibidos en el mes, por incumplimiento en la entrega del reporte de trabajos ejecutados a cada vehículo durante el mes, excepto por eventos fortuitos y de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la EMGIRS-EP.
- Para la aplicación de las multas el administrador del contrato notificará dentro de los quince días subsiguientes de ocurrido los hechos. Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas por ningún concepto.
- Si el valor de las multas causadas llegare a superar el 5% del valor total del contrato, la EMGIRS-EP, podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa a la Ing. Verónica Fonseca, Asistente Administrativo, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [veronica.fonseca@emgirs.gob.ec](mailto:veronica.fonseca@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 1417.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

Art. 70.- *Administración del Contrato.* - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

"Art. 121.- *Administrador del contrato.* - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"

CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION

Art. 124.- *Contenido de las actas.* - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del

Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – EMGIRS EP.
---------------	------------------------------------------------------------------------------------



RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	06/05/2022
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** LEGUISAMO MILLA JULIO CESAR

**C.I / RUC:** 1711678795001

**Fecha:** 06/05/2022



Firmado electrónicamente por:  
**JULIO CESAR  
LEGUISAMO  
MILLA**

Firma:.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PREMIUM PARA LA RUTA NORTE Y SUR DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OPERATIVOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”

ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 015-IC-2022

Quito, 11 de mayo del 2022

Señor

DUQUE SILVA CARLOS ARTURO

RUC. 1704271251001

[goriente\\_3pifo@hotmail.com](mailto:goriente_3pifo@hotmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización No. 00260 de 10 de mayo del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PREMIUM PARA LA RUTA NORTE Y SUR DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OPERATIVOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 160.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	DIESEL PREMIUM	3889	\$1,696,428	\$ 6.597,41
SUB TOTAL IVA			\$	6.597,41
12% IVA			\$	791,69
TOTAL			\$	7.389,10

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 7.389,10 (siete mil trescientos ochenta y nueve con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA. El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

La contratista abastecerá de manera directa en su estación el combustible a los tractocamiones detallados a continuación:

No.	No de Placa	Modelo / Marca	Color	Motor	Chasis
1	PMA-7385	FREIGHTLINER	MORADO	460914U0988771	3AKJC5CV2FDGA6973
2	PMA-7386	FREIGHTLINER	ROJO	460914U0988883	3AKJC5CV2FDGA6970
3	PMA-7387	FREIGHTLINER	ANARANJADO	460914U0989017	3AKJC5CV7FDGG0026
4	PMA-7375	FREIGHTLINER	BLANCO	460914U0988894	3AKJC5CV1FDGA6964
5	PMA-7377	FREIGHTLINER	ANARANJADO	460914U0989110	3AKJC5CV0FDGG0028
6	PMA-7376	FREIGHTLINER	ANARANJADO	460914U0989020	3AKJC5CV9FDGG0027
7	PMA-7374	FREIGHTLINER	ANARANJADO	460914U09888443	3AKJC5CV3FDGA6965
8	PMA-7175	DAF	ANARANJADO	A174965	XLRTT85MCFG019019
9	PMA-7174	DAF	VERDE	A174686	XLRTT85MCFG019019
10	PMA-7381	FREIGHTLINER	AMARILLO	460914U0988904	3AKJC5CV7FDGA6967
11	PMA-7383	FREIGHTLINER	AMARILLO	460914U0988931	3AKJC5CV5FDGA6966
12	PMA-7380	FREIGHTLINER	AZUL	460914U0988730	3AKJC5CV4FDGA6974
13	PMA-7382	FREIGHTLINER	AZUL	460914U0988750	3AKJC5CV8FDGA6976
14	PMA-7379	FREIGHTLINER	PLATEADO	460914U0989156	3AKJC5CV8FDGG0035
15	PMA-7384	FREIGHTLINER	MORADO	460914U0988739	3AKJC5CV0FDGA6972



Es necesario indicar que, esta lista podrá ser sujeta a cambios, de acuerdo a necesidades operativas de la EMGIRS-EP.

Adicional el contratista debe contar con:

- Equipos adecuados para el abastecimiento de combustible.
- El combustible ofertado debe estar dentro de los estándares de la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 1489:2012. Productos Derivados de Petróleo. Diésel.
- Contar con un horario de atención de 24 horas, incluidos sábados, domingos y feriados.
- El horario de abastecimiento de los tractocamiones será de acuerdo a necesidades de la operación de la EMGIRS-EP.
- Brindar atención preferente a los tractocamiones de la EMGIRS EP.
- El abastecimiento de combustible se lo realizará mediante dispositivos electrónicos y/o vales de combustible, los cuales generarán reportes de consumo por tracto camión.
- La estación de servicio debe tener señalización de emergencia.
- La EMGIRS-EP, recibirá del contratista reportes de consumo de combustible por cada automotor, que describa: el número de disco del automotor y el nombre del chofer que recibe el producto, los cuales serán consolidados en un solo documento que será entregado una vez culminado el abastecimiento de los galones estimados o consumido el monto adjudicado conjuntamente con la factura respectiva, de ser el manejo con vales de combustible se debe entregar los comprobantes de despacho debidamente firmados por parte del chofer del tractocamión.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El abastecimiento de combustible tipo diésel Premium para la flota de tractocamiones de la EMGIRS-EP deberá cumplir lo estipulado en la NORMA: INEN 1489:2012; debe ser de manera continua, es decir, bajo ninguna circunstancia se paralizará ya que la operación de la EMGIRS-EP se realiza los 365 días del año las 24 horas del día.

El objeto de la contratación se cumplirá en base a las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.

La estación de combustible del proveedor deberá estar ubicada dentro de las rutas establecidas desde las estaciones norte y sur hacia el Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, debido a que las unidades al ser considerados como vehículos de carga pesada tienen restricción de circulación en ciertas horas al distrito metropolitano, y con el objetivo de optimizar los tiempos de carga de combustible, hay que tener en cuenta que la flota de tractocamiones de la EMGIRS-EP opera 24 horas continuas; con el objetivo de transportar todos los residuos sólidos generadas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Se considera como ruta norte la siguiente:





Se considera como ruta sur la siguiente:



La ruta sur comprende desde la Estación Sur vía Simón Bolívar, Ruta Viva y E35, hasta llegar al Relleno Sanitario y la ruta norte comprende desde la Estación de Transferencia Norte, vía Simón Bolívar, Ruta Viva y E35 hasta llegar al Relleno Sanitario; como se describe anteriormente la Ruta Norte y Sur, se unen a partir del ingreso a la Ruta Viva.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de 3 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor; o, hasta devengar el valor total adjudicado.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Pagos contra factura.** - El pago se lo hará a la presentación de la factura una vez culminado el abastecimiento de combustible, informe consolidado del consumo de combustibles realizado por el proveedor, informe favorable del administrador de la orden de adjudicación y el acta de entrega recepción definitiva.

El reporte de consumo de combustible entregado por el contratista debe realizarse en hoja de cálculo en formato físico y digital en el que se deberá especificar, al menos:

- Fecha / hora de abastecimiento
- Placa del vehículo
- Número de unidad
- Cantidad de galones y tipo de combustible despachado
- Costo unitario y total del abastecimiento
- Nombre del despachador
- Nombre del Conductor
- Kilometraje del vehículo
- Número vale o recibo de combustible, según corresponda, firmados por el chofer del vehículo.



El despacho de combustible se realizará mediante dispositivos electrónicos y/o vales o recibos de provisión de combustible, por cada abastecimiento.

Estos documentos deberán ser entregados al administrador de la Ínfima luego de culminar el abastecimiento realizado por los galones entregados o monto total adjudicado; para su revisión, aprobación e informe correspondiente.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en el abastecimiento de combustible, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Ing. Oscar Ipiales, Analista de Logística, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: oscar.ipiales@emgirs.gob.ec o al teléfono: 0992772198.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	11/05/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** DUQUE SILVA CARLOS ARTURO

**C.I / RUC:** 1704271251001

**Fecha:** 11/05/2022



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ARTURO  
DUQUE SILVA**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 016-IC-2022**

Quito, 24 de mayo del 2022

Señor

PADILLA MUÑOZ JORGE ANTONIO

RUC. 0603881830001

[jorge\\_padillam@hotmail.com](mailto:jorge_padillam@hotmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización No. 0002304 de 10 de mayo del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 167.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	RESMAS DE PAPEL BOND A4 DE 75 GRAMOS COLOR: BLANCO MARCA: XEROX ORIGINAL	510	\$3,65	\$1.861,50
<b>SUB TOTAL</b>				\$1.861,50
<b>IVA 0%</b>				\$ -
<b>TOTAL</b>				\$1.861,50

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 1.861,50 (mil ochocientos sesenta y uno con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no grava IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los suministros a ser adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 6 meses contados a partir de la entrega, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de adjudicación podrá devolver los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor adjudicado deberá coordinar la entrega de las resmas de papel bond A4 de 75 gramos con el administrador de la orden de adjudicación.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor, de acuerdo al siguiente detalle:

Días	Cantidad a entregar
2 días hábiles	50 resmas de papel bond A4 de 75 gramos

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los suministros, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los suministros entregados.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Ingreso a bodega de suministros
- Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de adjudicación y Delegado Técnico.
- Informe de Administrador de la orden de adjudicación sin haber suscitado ninguna novedad.

Documentos que deberá presentar el proveedor:

- La garantía técnica de los suministros entregados con vigencia de seis meses a partir de la fecha de entrega.
- Factura electrónica
- Otros documentos habilitantes del proveedor.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de las resmas de papel, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa a la Ing. Jessica Alquina, Analista Administrativa, como responsable administradora de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [jessica.alquina@emgirs.gob.ec](mailto:jessica.alquina@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930 - 600 ext. 1413.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V*

"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)".

**CAPITULO VI**  
**DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH**  
**GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	24/05/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** PADILLA MUÑOZ JORGE ANTONIO

**C.I / RUC:** 0603881830001

**Fecha:** 24/05/2022



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ANTONIO**  
**PADILLA MUNOZ**

Firma:.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL GALPÓN Y ZONA DE TRABAJO DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”

ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 017-IC-2022

Quito, 25 de mayo de 2022

Señora Ingeniera  
GARCIA DELGADO SILVIA PATRICIA  
RUC No. 1312302100001  
[inggeopav@gmail.com](mailto:inggeopav@gmail.com)  
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma Nro.P-EPM-GIRS-001 del 16 de mayo del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL GALPÓN Y ZONA DE TRABAJO DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro.170.

Con este antecedente, se adjudica el servicio con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	<b>ENSAYOS EN CAMPO Y LABORATORIO DE SUELOS EN ÀREA 1</b>				
1.1	Perforación en suelo con SPT a 6m de profundidad o rechazo	3	unidad	216,00	648,00
1.2	Calicata a 1.50m de profundidad	1	unidad	75,00	75,00
1.3	Clasificación SUCS y AASHTO de suelos. ( según los estratos representativos obtenido en cada punto de exploración)	3	unidad	48,00	144,00
1.4	Ensayos compresión triaxial ( de acuerdo al tipo de suelo encontrado en exploración).	1	unidad	85,00	85,00
2	<b>ENSAYOS EN CAMPO Y LABORATORIO DE SUELOS ÀREA 2</b>				
2.1	Toma de muestras a 1.5m de profundidad	3	unidad	75,00	225,00
2.2	Clasificación SUCS y AASHTO de suelos. ( según los estratos representativos obtenido en cada punto de exploración)	3	unidad	48,00	144,00
2.3	Estudio C.B.R. (laboratorio)	1	unidad	80,00	80,00
2.4	Densidad máxima y humedad òptima de subrasante (Proctor Modificado ).	1	unidad	30,00	30,00
2.5	Ensayos D.C.P. (Cono de Penetración dinámico)	3	unidad	18,00	54,00
3	<b>ENSAYOS EN CAMPO Y LABORATORIO DE SUELOS ÀREA 3</b>				

	Perforación en suelo con SPT a 6m de profundidad o rechazo	3	unidad	216,00	648,00
3.2	Clasificación SUCS y AASHTO de suelos. ( según los estratos representativos obtenido en cada punto de exploración)	3	unidad	48,00	144,00
<b>4</b>	<b>ENSAYOS EN CAMPO Y LABORATORIO DE SUELOS ÁREA 4</b>				
4.1	Calicata a 1.50m de profundidad	1	unidad	75,00	75,00
4.2	Toma de muestra a 1.5 m de profundidad	3	unidad	75,00	225,00
4.3	Clasificación SUCS y AASHTO de suelos. ( según los estratos representativos obtenido en cada punto de exploración)	3	unidad	48,00	144,00
4.4	Ensayos compresión triaxial ( de acuerdo al tipo de suelo encontrado en exploración)	1	unidad	85,00	85,00
<b>SUB TOTAL IVA</b>					<b>\$2.806,00</b>

**VALOR:** El valor de la adjudicación es de USD \$ 2.806,00 (Dos mil ochocientos seis dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado.

#### ACTIVIDADES A EJECUTAR:

**REMOCIÓN.** - Dependiendo el lugar donde se realice la toma de muestras, el proveedor adjudicado efectuará según sea el caso la remoción de las potenciales estructuras y pavimento existente tomando en cuenta el tipo de acción a ejecutar en cada área respectivamente.

**PERFORACIONES.** - El avance de las perforaciones será en dirección vertical y consistente en perforación combinada con la penetración estándar obtenida de muestras alteradas e inalteradas.

Se tomará muestras inalteradas en suelos independiente de su consistencia y se tendrá especial cuidado en el avance de la perforación con el fin que el suelo no perturbado esté en condiciones aptas para el muestreo.

**ENSAYO DE LABORATORIO.** - Todas las pruebas se realizarán de acuerdo con la última edición de BS o ASTM según el caso.

**PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.** – Al finalizar los trabajos de laboratorio se entregará los documentos necesarios con los resultados obtenidos por cada área que cubra en detalle todos los elementos de la labor llevada a cabo en la prestación del servicio.

#### METODOLOGÍA DE TRABAJO:

El Administrador de la orden de adjudicación deberá contactar al Oferente adjudicado para realizar una visita a las instalaciones de la Estación de Transferencia Norte, con la finalidad de identificar las áreas a intervenir.

El Administrador de la Orden de Adjudicación antes de iniciar los trabajos debe solicitar a la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente para que se dicte brevemente una inducción sobre los requerimientos que se deben cumplir antes y durante el ingreso a la ET NORTE, para ejecutar el servicio.





El Administrador de la Orden de Adjudicación deberá dar las facilidades técnicas al Oferente para que pueda ejecutar las actividades en el desarrollo de los trabajos de laboratorio de suelos

### **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:**

La EMGIRS EP pondrá a disposición la información requerida por parte del Oferente de ser necesario, con la intención de que se pueda organizar la intervención a las diferentes áreas e iniciar los trabajos de laboratorio de suelos.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS :**

Toma de muestras y resultados, de conformidad a lo establecido en las Normas ASTM, AASHTO, INEN y la Norma Ecuatoriana de la Construcción 2015, capítulo NEC- SE- GC respectivamente según corresponda.

Como acción previa, realizar remoción de estructuras de pavimento existentes en cada área a intervenir.

1. Área de Ampliación galpón operaciones ETN:

Muestreo: 3 puntos a 6 m de profundidad o rechazo.

Ensayos de Clasificación del Suelo.

Ensayos de Propiedades mecánicas de Suelos.

Resultados obtenidos de los Ensayos.

2. Área de Vía interna ETN:

Muestreo: 3 puntos a 1.50m de profundidad.

Ensayos de Clasificación del Suelo.

Ensayos de propiedades mecánicas de Suelos.

Resultados obtenidos de los ensayos y, cálculo de los valores CBR.

Medida de espesores de la estructura de pavimento existente en cada uno de los sitios de muestreo, y, relleno de las calicatas una vez concluida la investigación.

3. Área plataforma de operaciones ETN:

Muestreo: 3 puntos a 1.5 m de profundidad.

Ensayos de Clasificación del Suelo.

Ensayos de propiedades mecánicas de Suelos.

Resultados obtenidos de los ensayos y, cálculo de los valores CBR.

4. Área Galpón nuevo- zona recicladores ETN:

Muestreo: 3 puntos a 6 m de profundidad.

Ensayos de Clasificación del Suelo.

Ensayos de propiedades mecánicas de Suelos.

Resultados obtenidos de los ensayos, cálculo de los valores CBR.

Medida de espesores de la estructura de pavimento existente en cada uno de los sitios de muestreo, y relleno de las calicatas una vez concluida la investigación.

**Nota:** Para cada perforación (muestra) se harán los ensayos de laboratorio que incluya:

Descripción visual

Granulometría

Clasificación SUCS

Límites de Atterberg

Peso específico, densidades



#### **CONDICIONES DE ENTREGA:**

Se deberá entregar los resultados de laboratorio pertinentes por cada área en 2 ejemplares originales firmados y en formato digital PDF suscritos de manera digital; donde se identifique los ítems descritos en esta adjudicación según lo mínimo establecido en las Normas ASTM, AASHTO, INEN y la Norma Ecuatoriana de la Construcción 2015, capítulo NEC- SE- GC.

#### **GARANTÍA:**

No aplica, los resultados deben ser aceptados por el administrador de la orden de compra previa el pago.

#### **PLAZO:**

El plazo de la ejecución del servicio es de 30 días calendario, contados a partir del día posterior a la fecha de notificación al proveedor adjudicado.

#### **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El pago se realizará 100% contra entrega del servicio, el Oferente debe entregar la factura según la orden de adjudicación y suscribirá conjuntamente con el administrador de la orden de adjudicación el acta de entrega recepción.

El Administrador de la orden de adjudicación emitirá el informe de satisfacción debidamente motivado una vez terminado el servicio y gestionará el pago.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del servicio contratado, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** El Administrador de la orden de adjudicación es el Ing. Rolando David Hidalgo Negrete, Analista de Escombreras 1, correo electrónico: rolando.hidalgo@emgirs.gob.ec – Teléfono 0969917069

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

#### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

##### *CAPITULO II*

##### *DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

Art. 70.- *Administración del Contrato.* - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

#### REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

##### CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

"Art. 121.- *Administrador del contrato.* - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)".

##### CAPITULO VI DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION

Art. 124.- *Contenido de las actas.* - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Ing. Cristina Tipanta Chaucalá	25//5/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** GARCIA DELGADO SILVIA PATRICIA

**C.I / RUC:** 1312302100001

**Fecha:** 25/5/2022



Firmado electrónicamente por:  
**SILVIA  
PATRICIA  
GARCIA DELGADO**

**Firma:**.....



PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“SERVICIO LOGÍSTICO PARA TRASLADO DE CONTAINERS DE LA EMGIRS-EP”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 018-IC-2022

Quito, 28 de mayo del 2022

Señor

LASCANO MONGE EDISON JAVIER

RUC. 1716176407001

[laorserviciosprofesionales@hotmail.com](mailto:laorserviciosprofesionales@hotmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización No. 0107\_PEL de 26 de mayo del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del “SERVICIO LOGÍSTICO PARA TRASLADO DE CONTAINERS DE LA EMGIRS-EP”, que a su vez cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 176.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de Traslado de contenedor de 40 PIES	4	\$ 747,00	\$ 2.988,00
SUB TOTAL IVA			\$	2.988,00
0% IVA			\$	-
TOTAL			\$	2.988,00

\*Servicio no grava IVA.

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 2.988,00 (dos mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no grava IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la orden de adjudicación se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio adquirido.

El proveedor adjudicado deberá realizar el traslado de los 4 contenedores:

Desde: Av. Amazonas N79-39 junto al centro de eventos Bicentenario (Antiguo Aeropuerto)

Hasta: Av. Simón Bolívar, a 500 metros al sur del intercambiador hacia Guajaló Barrio San Blas II

Este servicio comprende desde la carga, traslado y descarga de los mismos en la dirección antes detalla.



Además de garantizar la integridad física de la estructura de los contenedores durante la movilización desde el Bicentenario hasta la Estación de Transferencia Sur, y el adecuado funcionamiento del sistema de refrigeración instalado.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador de la orden de adjudicación, la prestación del servicio, para el traslado de los 4 contenedores desde el Bicentenario hasta la Estación de Transferencia Sur.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega del servicio, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al del servicio entregado.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de adjudicación y Delegado Técnico.
- Informe de satisfacción suscrito por el Administrador de la orden.

Documentos que deberá presentar el proveedor:

- Factura Electrónica
- Copia de RUC
- Copia de C.I. del representante legal
- Certificado bancario

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del servicio, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Ing. Jaysson Abad, Asiste de Bienes, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: jaysson.abad@emgirs.gob.ec o al teléfono: 0979539988.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## CAPITULO II DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

## CAPITULO VI DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	28/05/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

Nombre: LASCANO MONGE EDISON JAVIER

C.I / RUC: 1716176407001

Fecha: 28/05/2022



Firmado electrónicamente por:  
**EDISON JAVIER  
LASCANO MONGE**

Firma:.....



PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
 “ADQUISICIÓN DE DOS MOTOBOMBAS A COMBUSTIBLE Y UN TALADRO PERCUTOR PARA LAS OPERACIONES DEL RELLENO SANITARIO DE QUITO DE LA EMGIRS-EP”  
 ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 019-IC-2022

Quito, 31 de mayo del 2022

Señores

ESERSUM IND. CIA. LTDA

RUC. 1791773098001

[ventas5@esersum.com.ec](mailto:ventas5@esersum.com.ec)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización No. COT-EP-001-005-2022 de 12 de mayo del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE DOS MOTOBOMBAS A COMBUSTIBLE Y UN TALADRO PERCUTOR PARA LAS OPERACIONES DEL RELLENO SANITARIO DE QUITO DE LA EMGIRS-EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 177.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	BOMBA COMBUSTIBLE	Tipo de combustible: gasolina Diámetro de succión: 3” Diámetro de descarga: 3” Motor: 4 tiempos Potencia: 10 HP mínimo Revoluciones: 3600 RPM Altura máxima de descarga: aprox.70 metros en vertical a 90° Profundidad de succión: 5 metros mínimo Caudal mínimo: 40 m3/h Tanque de combustible: 4 lts mínimo.	2	\$ 727,42	\$ 1.454,84
2	TALADRO PERCUTOR INDUSTRIAL	Potencia mínima: 1100 W Voltaje: 110 – 240 V Velocidad de rotación: 150 – 500 rpm aproximadamente Mandril portabrocas: Ø ½” Tipo de portaherramientas: SDS max Peso aproximado máximo: 8 kg. Sistema antivibración Modo de trabajo: Perforación con percusión, solo perforación, cincelado, aplicación de cincel.	1	\$ 924,00	\$ 924,00
<b>SUB TOTAL IVA</b>				\$	2.378,84
<b>12% IVA</b>				\$	285,46
<b>TOTAL</b>				\$	2.664,30

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 2.378,84 (dos mil trescientos setenta y ocho con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación, se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los equipos que requiere la EMGIRS-EP, información que consta dentro de la presente Orden de Adjudicación y en el acta de entrega recepción definitiva. Los equipos serán nuevos; y, en el caso de verificar daños o defectos de fabricación y/o daños por

transporte, el proveedor cambiará por otros de iguales características, sin que esto represente valor adicional de pago. Una vez se notifique la presente orden, el contratista coordinará con el administrador de la ínfima cuantía la entrega total de los equipos en el Relleno Sanitario de Quito, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y dentro de los plazos establecidos en la orden de adjudicación.

**GARANTÍA:** A la entrega de los bienes, la CONTRATISTA deberá presentar una garantía técnica de los equipos garantizando la calidad de los mismos ante daños o defectos de fabricación, por un tiempo de 12 meses a partir de la fecha de entrega.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** La entrega se realizará en la bodega de las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito, ubicado en la Panamericana E35, km 14½ vía Pifo – Sangolquí, sector Inga Bajo, junto a la fábrica de Baterías Ecuador.

Para coordinar la ejecución de la orden de adjudicación, deberá comunicarse con el Ing. Marco Alcázar, quien es el administrador/responsable del procedimiento de contratación, al correo electrónico: marco.alcazar@emgirs.gob.ec, o al teléfono (02) 3930-600 ext. 2660.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de 10 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago será contra entrega total de los bienes dentro del plazo establecido, previa suscripción del informe a satisfacción y acta entrega recepción definitiva por parte del administrador de la orden de adjudicación.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

Requisitos para el pago:

- Guía de remisión.
- Factura electrónica
- Ingreso a bodega.
- Informe de Entera Satisfacción del Administrador de la orden
- Acta de Entrega Recepción Definitiva.
- Garantía Técnica

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por cada día de retraso en la entrega de los bienes de acuerdo a lo establecido, se aplicará una multa del 1x1000, de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Ing. Marco Alcazar, Analista de Residuos Ordinarios, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: marco.alcazar@emgirs.gob.ec o al teléfono: (02) 3930 - 600 ext. 2660.



Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*  
*CAPITULO II*  
*DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*  
*CAPITULO V*  
*DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI*  
*DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	31/05/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Espc. Dayana Elisabeth Gonzalez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** VARGAS HARNISTH DANIEL ALEJANDRO  
Representante Legal  
**ESERSUM IND. CIA. LTDA**

**C.I / RUC:** 1791773098001

**Fecha:** 31/05/2022



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ALEJANDRO  
VARGAS HARNISTH**

Firma:.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS SSL”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 020-IC-2022

Quito, 6 de junio de 2022

Señores Empresa  
T&G SIMPLECOM CIA. LTDA.  
RUC. 1792613523001  
[daniela.maldonado@itsistemas.com.ec](mailto:daniela.maldonado@itsistemas.com.ec)  
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización s/n del 26 de mayo del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación de la “RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS SSL”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 183.

Con este antecedente, se adjudica la adquisición con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	<p><b>Generación de Certificado SSL tipo Wildcard (Subdominios ilimitados) del dominio base emgirs.gob.ec</b> incluyendo lo siguiente:</p> <p><b>ESPECIFICACIONES TECNICAS:</b>  <b>Cantidad:</b> Uno (1)  <b>Tipo Certificado:</b> Wildcard (Subdominios ilimitados)  <b>Vigencia:</b> Un año  <b>Autoridad de Certificación:</b> Certificadora de gama media  <b>Versión:</b> SSL v2/TLS v1.1 - 1.2 como protocolo criptográfico  <b>Clave de cifrado:</b> De 2048 bits  <b>Compatibilidad:</b> Safari, Internet Explorer, Edge, Mozilla Firefox, Google Chrome, Opera  <b>Soporte de encriptación:</b> 256 bits  <b>Algoritmo de cifrado:</b> SSL SHA - 256, SHA-2, SHA256 with RSA  <b>Validación:</b> Validación DV(Dominio)</p> <p><b>INSTALACIÓN:</b>  - Generación del certificado para ocho subdominios definidos por la EMGIRS –EP e instalación en la infraestructura de la EMGIRS –EP (5 servidores Windows y 5 servidores Linux).  - La contratista deberá realizar la re emisión ilimitada de llaves y certificado para nuevos sitios web durante la vigencia del certificado en caso de revocación por parte de la EMGIRS –EP.</p>	1	\$ 359,00	\$ 359,00
SUB TOTAL IVA			\$	359,00
12% IVA			\$	43,08
TOTAL			\$	402,08



**VALOR:** El valor de la adjudicación es de \$359,00 (trescientos cincuenta y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

#### **METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

Se debe tomar en cuenta la siguiente metodología:

- Generación del certificado para ocho subdominios definidos por la EMGIRS –EP e instalación y configuración en la infraestructura de la EMGIRS – en (5 servidores con sistema operativo Windows Server y 5 Servidores Linux).
- La contratista deberá realizar la re-emisión ilimitada de llaves y certificado para nuevos sitios web durante la vigencia del certificado en caso de revocación por parte de la EMGIRS –EP.

#### **CONDICIONES DE ENTREGA:**

- La instalación del certificado SSL tipo Wildcard se realizará en (5 servidores con sistema operativo Windows Server y 5 Servidores Linux) que se encuentran en el centro de datos de la oficina matriz de la EMGIRS-EP ubicada en el Pasaje OE3G – N51-84 y Av. Amazonas (Junto a Quito Turismo).

**GARANTÍA:** Se debe emitir una garantía técnica hasta la vigencia del certificado, contados a partir de su instalación.

**PLAZO:** El plazo para la generación e instalación del certificado SSL en la infraestructura de la EMGIRS –EP es de diez (10) días laborables contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación a la contratista.

#### **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

La EMGIRS-EP cancelará contra factura posterior a la entrega del servicio.

El administrador de la orden de adjudicación, suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del objeto de contratación en el plazo señalado, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** El Administrador de la orden de adjudicación es el Ing. Jorge Luis Granizo, Analista de Infraestructura de TICS, correo electrónico: [Jorge.granizo@emgirs.gob.ec](mailto:Jorge.granizo@emgirs.gob.ec), telf: (02) 3930-600 Ext. 1519.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

#### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

#### REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)".

#### CAPITULO VI DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION

Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<u>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</u>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés González O.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO (S)**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Ing. Cristina Tipanta Chaucalá	06/6/2022
Aprobado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** BELTRÁN OJEDA MARÍA GABRIELA  
T&GSIMPLECOM CIA. LTDA.

**C.I / RUC:** 1792613523001

**Fecha:** 6/6/2022



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA GABRIELA  
BELTRAN OJEDA**

**Firma:** .....



PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS OPERATIVOS DE LA EMGIRS-EP”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 021-IC-2022

Quito, 09 de junio del 2022

Señores

CARRO SEGURO CARSEG S.A.

RUC. 0991259546001

[dordonez@carsegsa.com](mailto:dordonez@carsegsa.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma No. 000230 de 01 de junio del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del “SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS OPERATIVOS DE LA EMGIRS-EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 186 y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 24.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT. DE VEHÍCULOS	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las cartografías con nomenclaturas detalladas (calles, numeraciones, referencias)</li> <li>• Ubicación del vehículo con precisión de +/- 20 metros</li> <li>• Control y rastreo del vehículo con plataforma digitales y aplicativos de celular en idioma español las 24 horas</li> <li>• Control de velocidad y reportaría de los mismos</li> <li>• Notificación con ubicación por desconexión de equipo y/o batería principal</li> <li>• Monitoreo, control, seguimiento y administración del vehículo en tiempo real</li> <li>• Reportes personalizados en la plataforma descargables en archivos Excel.</li> <li>• Alerta de seguridad en caso de frenazos bruscos</li> <li>• Alerta de tiempo en ralentí</li> <li>• Plataforma con soporte técnico total</li> <li>• Bitácora de conductores</li> <li>• Alerta de mantenimiento planificado cada determinado kilometraje otorgado por el personal administrativo.</li> <li>• Botón de pánico</li> <li>• Sistema sin antenas externas</li> <li>• Contemplar alquiler de equipos para la flota de vehículos</li> <li>• Chequeo y actualización de dispositivo cada 4 meses en la flota de vehículos</li> </ul>	23	\$ 114,00	\$ 2.622,00
<b>SUB TOTAL IVA</b>			\$	2.622,00
<b>12% IVA</b>			\$	314,64
<b>TOTAL</b>			\$	2.936,64

**Nota:** Los valores corresponden a un año de servicio.

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 2.622,00 (dos mil seiscientos veinte y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación, se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

El servicio de rastreo satelital tendrá vigencia por 1 año (365 días), para la administración y control de la flota de tracto camiones, volquetas y camión de mantenimiento pertenecientes a la empresa EMGIRS-EP.

A la notificación de la presente orden de adjudicación, el proveedor deberá activar en 5 días laborables el servicio de rastreo satelital a los 23 vehículos de la flota de la institución.

El proveedor deberá entregar un aplicativo para Smartphone descargables de iOS y Android con su debido instructivo de uso y adicional 3 usuarios diferentes para su monitoreo.

El adjudicatario realizará un conversatorio con las partes involucradas una vez terminado el proceso de instalación y pruebas del sistema.

Durante el tiempo de vigencia del servicio el proveedor tiene 2 días para resolver problemas técnicos o por aplicativos, en caso de robo 30 minutos para localización de la unidad, los mismos pueden ser por medios digitales o visitas de campo en cada una de las unidades emitiendo un informe del daño o avería encontrada en el sistema.

Al finalizar el servicio el proveedor tiene 5 días laborables para retirar los dispositivos de las unidades mediante un informe comprobatorio de la actividad realizada.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá entregar una garantía técnica con vigencia de 1 año calendario (365 días) por la activación del servicio a los 23 vehículos operativos de la institución, adicional deberá dar soporte técnico y solucionar todos los problemas que presente el servicio de GPS en el tiempo antes descrito.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** La instalación del servicio que será efectuada en los diferentes vehículos operativos, se lo realizará en las siguientes dependencias:

- Relleno Sanitario Ubicado en la vía Pifo-Sangolquí, KM 14.5, Troncal E-35; Sector (El Inga).
- Estación de Transferencia Norte; Av. de las Palmeras y Eloy Alfaro (Zambiza).
- Estación de Transferencia Sur Av. Simón Bolívar, Barrio Tambo del Inca (El Troje).

De acuerdo a las disposiciones impartidas por parte del administrador de la orden de adjudicación.

**PLAZO:** La vigencia del servicio monitoreo satelital será de 365 días calendarios contados a partir de la activación en los vehículos de la flota de tracto camiones, volquetas y camión de mantenimiento pertenecientes a la EMGIRS-EP.

El plazo para la **activación** del servicio de monitoreo e instalación del dispositivo GPS en la flota de tracto camiones, volquetas y camión de mantenimiento pertenecientes a la institución, será de 5 días laborables, contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor, de acuerdo con el siguiente cronograma (sujeto a cambios según la operatividad de la flota).

PLANIFICACION DE INSTALACION		
DIA	ACTIVIDADES	UNIDADES COMPROMETIDAS
1	Instalacion de dispositivo	NTC-01
		STC-01
		NTC-02
		STC-02
		VOLQ-91
		SINOTRUCK
2	Instalacion de dispositivo	NTC-04
		STC-04
		NTC-05
		STC-05
		VOLQ-92
		SINOTRUCK
3	Instalacion de dispositivo	NTC-03
		STC-03
		NTC-06
		NTC-10
		VOL-TANQUERO
		SINOTRUCK
4	Instalacion de dispositivo	NTC-07
		NTC-08
		NTC-09
		CAMION
		SINOTRUCK
5	PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN APICATIVOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES, PREVIA A LA FIRMA DE ACTA ENTREGA-RECEPCION	TODA LA FLOTA DE VEHICULO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA EMGIRS EP

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago del servicio se efectuará contra entrega, de forma mensual durante la vigencia del mismo una vez que se cuente con la activación y pruebas pertinentes, en los 23 vehículos operativos de la institución.

Para ejecutar el pago, previamente se deberá suscribir el Acta Entrega-Recepción Parcial y/o Definitiva; Informe de Satisfacción por parte del administrador de la orden y se deberá presentar los demás documentos habilitantes de pago.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del servicio según el plazo pactado, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas se aplicará una multa del 1x1.000 por cada día de retraso.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Ing. Pedro Fernando Farinango, Asistente Técnico de la Unidad de Transporte y Logística, como responsable administrador de la ínfima cuantía.



En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [pedro.farinango@emgirs.gob.ec](mailto:pedro.farinango@emgirs.gob.ec) o al teléfono: 0979333475.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor

declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO (S)**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha</b>
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	09/06/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:		

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** AVILES USCOCOVICH LUIS PLUTARCO  
Representante Legal  
**CARRO SEGURO CARSEG S.A.**

C.I / RUC: 0905257168

**Fecha:** 09/06/2022



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS PLUTARCO  
AVILES  
USCOCOVICH**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ESPECIAL PARA ROPA CONTAMINADA DEL PERSONAL DE LA PTDS”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 022-IC-2022**

Quito, 20 de junio del 2022

Señor

HARNISTH PINOS ODGUIL ANTONIO

RUC. 0912538519001

[israel2004wiliam@gmail.com](mailto:israel2004wiliam@gmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma No. 620 de 10 de junio del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ESPECIAL PARA ROPA CONTAMINADA DEL PERSONAL DE LA PTDS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 190.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANT.	MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Detergente líquido tipo viricida, bactericida y fungicida de baja espuma para ropa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solubilidad: 100% soluble en agua.</li> <li>• Ingredientes/agentes activos: Tensoactivos biodegradables.</li> <li>• pH: 6-10.</li> <li>• Tipo: Líquido de baja espuma bactericida, fungicida, viricida.</li> </ul>	400	GL	\$ 3,25	\$1.300,00
<b>SUB TOTAL IVA</b>					\$	1.300,00
<b>12% IVA</b>					\$	156,00
<b>TOTAL</b>					\$	1.456,00

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 1.300,00 (mil trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación, se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

Todas las actividades estarán debidamente apoyadas, coordinadas y revisadas por el Administrador de Ínfima Cuantía.

Con cada entrega de los detergentes especiales, el proveedor deberá presentar un acta entrega recepción, en la cual se detalle la cantidad de detergentes y las especificaciones técnicas de los mismos, junto con la Garantía Técnica de los productos.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá emitir una garantía técnica de los detergentes especiales para ropa, con la cual se pueda tener constancia de que los productos entregados (detergentes especiales) tengan una caducidad mínima de un (1) año a partir de la fecha de cada entrega. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas de los productos solicitados.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** Todos los trabajos relacionados con las entregas de los detergentes especiales para ropa, deberán realizarse en la Planta de Tratamiento de Residuos Sanitarios de la EMGIRS-EP, ubicada en el Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, Troncal E – 35 Km 14/2 entre Pifo y Sangolquí, sector el Inga Bajo.

**PLAZO:** Se realizarán dos (2) entregas de detergentes especiales para la desinfección de ropa contaminada del personal de la PTDS, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO (PRIMERA ENTREGA)	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
El proveedor entregará los productos hasta cinco (5) días hábiles después de la notificación de la orden de adjudicación	Detergente líquido tipo viricida, bactericida y fungicida de baja espuma para ropa	200	Galones

PLAZO (SEGUNDA ENTREGA)	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
El proveedor entregará los productos seis (6) meses / 180 días calendario después de haber realizado la primera entrega	Detergente líquido tipo viricida, bactericida y fungicida de baja espuma para ropa	200	Galones

**Nota:** El Administrador del proceso de Infima Cuantía podrá solicitar la segunda entrega de manera anticipada, si así lo requiera la PTDS de la EMGIRS-EP.

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos se realizarán contra entrega de los detergentes especiales, debidamente aprobados y recibidos a conformidad por el Administrador del proceso y de acuerdo a los plazos establecidos, previa entrega de la siguiente documentación:

- Acta entrega parcial y/o definitiva suscrita por el proveedor y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador de la orden de adjudicación y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del proceso.
- Informe favorable a entera satisfacción.
- Documento de Ingreso a Bodega.
- Factura.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de los detergentes especiales en la PTDS de la EMGIRS-EP, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Ing. Daniel Ortiz, Analista de Residuos Especiales, como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [daniel.ortiz@emgirs.gob.ec](mailto:daniel.ortiz@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 1618.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS

Art. 70.- *Administración del Contrato.* - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

#### REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

##### CAPITULO V

##### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

"Art. 121.- *Administrador del contrato.* - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"

##### CAPITULO VI

##### DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION

Art. 124.- *Contenido de las actas.* - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.



Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>Fecha</i>
<i>Elaborado por:</i>	<i>Mishell Cumbal Toapanta</i>	<i>20/06/2022</i>
<i>Revisado por:</i>	<i>Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.</i>	
<i>Aprobado por:</i>	<i>Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.</i>	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** HARNISTH PINOS ODGUIL ANTONIO

**C.I / RUC:** 0912538519001

**Fecha:** 20/06/2022



Firmado electrónicamente por:  
**ODGUIL ANTONIO  
HARNISTH PINOS**

**Firma:**.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE YUTE PLÁSTICO PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE HOSPITALARIOS”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 023-IC-2022

Quito, 24 de junio del 2022

Señora

NAVARRETE IBANEZ DOLORES YADIRA

RUC. 1719395111001

[innovaimpo@gmail.com](mailto:innovaimpo@gmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma de 14 de junio del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE YUTE PLÁSTICO PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE HOSPITALARIOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 191.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Yute plástico. (Tela tejida de polipropileno). Presentación en rollos de 100 m de largo y de ancho 2,10 m	50	ROLLO	\$ 60,00	\$3.000,00
SUB TOTAL IVA				\$	3.000,00
12% IVA				\$	360,00
TOTAL				\$	3.360,00

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 3.000,00 (tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**GARANTÍA:** La contratista deberá presentar la siguiente Garantía Técnica:

*Por el presente instrumento, (Nombre Del Contratista), por sus propios derechos/a través de su Gerente General y Representante Legal, (Nombres y Apellidos), certifica y emite, la presente GARANTÍA TÉCNICA, la misma que asegura la calidad de los bienes entregados en el proceso de contratación cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE YUTE PLÁSTICO PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE HOSPITALARIOS”.*

*En virtud de esta Garantía Técnica, el Contratista garantiza que los productos entregados, son nuevos sin uso y se compromete en su reposición contra cualquier defecto de fabricación o defecto oculto; esta garantía se mantendrá vigente durante seis meses a partir de la fecha de entrega de los productos.*

*El Contratista se compromete a reemplazar todos los bienes que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso de contratación, en un plazo no mayor a 3 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EMGIRS EP o por fuerza mayor o caso fortuito.*

**CONDICIONES DE ENTREGA:** La tela relacionada con la contratación “ADQUISICIÓN DE YUTE PLÁSTICO PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE HOSPITALARIOS”; deberá entregarse en la Planta de Tratamiento de Desechos, ubicada en el Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito: Av. E35 – Km 14,5 sector el Inga Bajo, vía Sangolqui – Pifo, Sector nuevo Parque Industrial.



Ubicación de la Planta de Tratamiento de Desechos Hospitalarios. - Google Maps.

**PLAZO:** Se realizará una sola entrega del Yute plástico (tela tejida de polipropileno), presentación en rollos de 100 m de largo y de ancho de 2,10 m, en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios – Relleno Sanitario de Quito.

ENTREGA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
Primera y única	Hasta cinco días hábiles después de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.  El/la contratista entregará la totalidad de los rollos de tela de yute en la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios, previa coordinación con el Administrador de la orden de adjudicación.	Máximo 5 días hábiles

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se realizará el pago contra factura una vez entregados los 50 rollos de yute a entera satisfacción del contratante y dentro del plazo establecido para lo cual se deberá suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva de acuerdo al artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP, además se incluirá el informe de entrega - recepción a satisfacción elaborado por el Administrador de la orden de adjudicación, la factura correspondiente y los documentos habilitantes del Proveedor como son: RUC, Cédula de Ciudadanía y Certificado Bancario.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** El proveedor se obliga a pagar la multa del 1 x 1000 del monto total de la Ínfima Cuantía por cada día de retraso en la entrega del yute, previa notificación del Administrador de la Orden de Adjudicación.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Ing. Diego Ortiz, Analista de Residuos Especiales, como responsable administrador de la ínfima cuantía.



En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [diego.ortiz@emgirs.gob.ec](mailto:diego.ortiz@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	24/06/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** NAVARRETE IBANEZ DOLORES YADIRA

**C.I / RUC:** 1719395111001

**Fecha:** 24/06/2022



Firmado electrónicamente por:  
**DOLORES YADIRA  
NAVARRETE  
IBANEZ**

Firma:.....



**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMGIRS-EP”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 024-IC-2022**

Quito, 30 de junio del 2022

Señores

GRUPO EL COMERCIO C.A.

RUC. 1790008851001

[oreinoso@elcomercio.com](mailto:oreinoso@elcomercio.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización Nro. 28690 de 28 de junio del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del “SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMGIRS-EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 203.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Publicación en medio de comunicación escrito, anuncio en tamaño M8 cuyas medidas sean 16.81 cm de ancho por 17.84 cm de alto	3	\$ 446,40	\$1.339,20
<b>SUB TOTAL IVA</b>			\$	1.339,20
<b>12% IVA</b>			\$	160,70
<b>TOTAL</b>			\$	1.499,90

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 1.339,20 (mil trescientos treinta y nueve con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** La EMGIRS-EP solicitará al proveedor se realice las publicaciones de acuerdo a las necesidades de la empresa y conforme el siguiente detalle:

- El proveedor deberá recibir y cumplir con el diseño de la publicación enviada por parte de la EMGIRS-EP.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** Una vez entregado y aprobado el diseño por parte del administrador de la orden de adjudicación, el proveedor deberá efectuar la publicación máximo hasta el día siguiente.

**PLAZO POR PUBLICACIÓN:**

Las publicaciones se efectuarán en torno a las necesidades que presente la EMGIRS-EP, durante el periodo de junio a diciembre del 2022 (31).

El plazo de cada publicación será de máximo de 1 día hábil una vez aprobado el diseño por parte de la EMGIRS-EP a través del administrador de la orden.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará una vez realizada cada publicación conforme lo acordado con el proveedor y autorizado por el administrador de contrato de acuerdo a las necesidades de la EMGIRS-EP.

Las publicaciones se efectuarán de acuerdo a las necesidades que presente la EMGIRS-EP, por lo que se cancelarán las publicaciones efectivamente ejecutadas.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**MULTAS:** Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 de acuerdo a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa al Esp. Víctor Villacís Chacón, Coordinador de Gestión Social y Comunicación como responsable administrador de la ínfima cuantía.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [victor.villacis@emgirs.gob.ec](mailto:victor.villacis@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante*

o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	30/06/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** MONTENEGRO FLORES PAOLA DANIELA  
Representante Legal  
**GRUPO EL COMERCIO C.A.**

**C.I / RUC:** 1718481474

**Fecha:** 30/06/2022



Firmado electrónicamente por:  
**PAOLA DANIELA MONTENEGRO FLORES**

**Firma:**.....



PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CONTROL DE VECTORES EN INSTALACIONES DE LA EMGIRS-EP”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 025-IC-2022

Quito, 04 de julio del 2022

Señores

COMPAÑIA DEL AGRO AGROCONTIL CIA LTDA

RUC. 1792486270001

[agrocontil@gmail.com](mailto:agrocontil@gmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización de 24 de junio del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CONTROL DE VECTORES EN INSTALACIONES DE LA EMGIRS-EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 205.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Cypermethrin 200 g/l	Envase 1 litro	95	\$ 21,00	\$ 1.995,00
2	Tiametoxam 10g cada 100g	Envase de 250 gramos	50	\$ 50,00	\$ 2.500,00
3	Rodenticidas (cebos)	Unidades de 10 gramos	6150	\$ 0,27	\$ 1.660,50
SUB TOTAL IVA				\$	6.155,50

\*Producto no grava IVA.

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 6.155,50 (seis mil ciento cincuenta y cinco con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** El proveedor deberá realizar la entrega de los productos en un solo día, previa coordinación con el administrador de la ínfima cuantía, por lo que no es necesario realizar un cronograma de entrega.

Adicionalmente, a la fecha de entrega de los insumos el proveedor deberá emitir una garantía técnica de los productos con una caducidad mínima de 12 meses.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá realizar la entrega de los productos para control de vectores en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 ½, sector El Inga Bajo.

**PLAZO:** El plazo de entrega de la presente contratación es de 30 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO** El pago se realizará el 100% contra entrega de los productos, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción por parte del administrador de la ínfima cuantía.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** En caso de retraso de la entrega del objeto de contratación se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retraso, de conformidad con la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa como responsable administrador de la ínfima cuantía al Ing. Roberto Cumbal, Analista Ambiental.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [roberto.cumbal@emgirs.gob.ec](mailto:roberto.cumbal@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 2638.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	04/07/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** HIDALGO GAVIDIA EVELYN DANIELA  
Representante Legal  
**COMPAÑIA DEL AGRO AGROCONTIL CIA LTDA**

**C.I / RUC:** 0604080317

**Fecha:** 04/07/2022



Firmado electrónicamente por:  
**EVELYN DANIELA  
HIDALGO  
GAVIDIA**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“ALQUILER DE 2 TRACTOCAMIONES PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DESDE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 026-IC-2022**

Quito, 07 de julio del 2022

Señores

TRANSPORTE PESADO PAREDES CARRERA PACARSA S.A.

RUC. 0891731094001

[pacarsasaesme@hotmail.com](mailto:pacarsasaesme@hotmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización de 04 de julio del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del servicio de “ALQUILER DE 2 TRACTOCAMIONES PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DESDE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 209.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE TRACTOS	CANTIDAD DE VIAJES	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	DESCRIPCIÓN DEL TRACTO TRACTOCAMIONES CARGA: RANGO DE 26-30 TONELADAS QUINTARUEDA: COMPATIBLE CON SEMIRREMOLQUES DE LA EMGIRS EP MOTOR: MIN 430 HP TRANSPORTE VIAJES RECORRIDO ESTACION DE TRANSFERENCIA NORTE- RELLENO SANITARIO INGA (43 KM) ESTACION DE TRANSFERENCIA SUR- RELLENO SANITARIO INGA (48,6 KM)  NOTA: LA EMGIRS-EP DOTARÁ DE CONDUCTORES PARA OPERACIÓN OFERENTE PAGA COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE TRACTOS	2	44	\$ 153,00	\$6.732,00
<b>TOTAL</b>				\$	6.732,00
<b>IVA</b>				NO GRAVA IVA	

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 6.732,00 (seis mil setecientos treinta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no grava IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la orden de adjudicación se debe ejecutar la siguiente metodología de trabajo:

De acuerdo a las necesidades por acumulación de desechos sólidos urbanos producidos en el Distrito Metropolitano de Quito se requiere contratar el servicio de alquiler de 2 tractocamiones que transporten mínimo 26 toneladas cada una para la evacuación de saldos acumulados de las Estaciones de Transferencia Norte y Sur hacia el Relleno Sanitario El Inga.

La EMGIRS-EP otorgará los conductores para la operatividad de la unidad en sus diferentes traslados para cumplir la ruta establecida por el administrador de la orden de adjudicación.

Una vez adjudicado el proceso de contratación el proveedor deberá iniciar el traslado de desechos comunes al siguiente día desde las estaciones de transferencias Norte y Sur hacia el Relleno Sanitario El Inga.

El proveedor deberá garantizar la operatividad de éstas unidades, adicional deberá dar soporte técnico y solucionar todos los problemas que presenten las mismas, cubrir gastos de combustible y el mantenimiento durante el tiempo de contrato.

Durante el tiempo de vigencia de la orden de adjudicación el proveedor tiene 4 horas para resolver problemas mecánicos, eléctricos o hidráulicos en cada una de las unidades, y si es el caso, coloque otra unidad en su lugar para garantizar la operatividad de la institución.

Los tractocamiones deberán tener la quinta rueda compatible con los semirremolques de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La vigencia del servicio para el transporte de residuos sólidos urbanos desde las estaciones de transferencia al relleno sanitario es de 5 días calendario o hasta cumplir los 44 viajes planificados a partir de ser suscrita la orden de adjudicación.

Al finalizar el servicio el proveedor presentará un informe comprobatorio de los viajes y actividades que ha realizado, mismo que deberá contener mínimo la siguiente información: encabezado de página, día, fecha, ruta, nombre de conductor, tara vacía, kilometraje al cargar, peso de material transportado, kilometraje al descargar, tiempo de traslado en la vía, ticket de bascula por cada viaje, evidencia fotográfica.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El servicio de traslado de desechos comunes será brindado en las siguientes dependencias:

- Relleno Sanitario Ubicado en la vía Pifo-Sangolquí, KM 14.5, Troncal E-35; Sector (El Inga).
- Estación de Transferencia Norte; Av. de las Palmeras y Eloy Alfaro (Zambiza).
- Estación de Transferencia Sur Av. Simón Bolívar, Barrio Tambo del Inca (El Troje).

De acuerdo a las disposiciones impartidas por parte del administrador de la orden de adjudicación.

**PLAZO:** La vigencia del servicio para el transporte de residuos sólidos urbanos desde las estaciones de transferencia hacia el Relleno Sanitario es de 5 días calendario o hasta cumplir los 44 viajes, una vez notificada la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago por el servicio de alquiler de 2 tractocamiones para el transporte de residuos sólidos urbanos desde las estaciones de transferencia hacia el Relleno Sanitario se efectuará 100% contra entrega.

Cabe mencionar que se efectuará el pago al proveedor por la cantidad de viajes efectivamente ejecutados.

Para ejecutar el pago, previamente se deberá suscribir el Acta Entrega-Recepción Definitiva; Informe de Satisfacción por parte del administrador de la orden y se deberá presentar los demás documentos habilitantes de pago.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.



De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del servicio según el plazo pactado, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas se aplicará una multa del 1x1.000 por cada día de retraso.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa como responsable administrador de la ínfima cuantía al Ing. Pedro Fernando Farinango, Asistente de la Unidad de Transporte y Logística.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [pedro.farinango@emgirs.gob.ec](mailto:pedro.farinango@emgirs.gob.ec) o al teléfono: 0979333475.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	07/07/2022
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** PAREDES ESCOBAR MILTON ARMANDO  
Representante Legal  
**TRANSPORTE PESADO PAREDES CARRERA PACARSA S.A.**

C.I / RUC: 0501843114

Fecha: 07/07/2022



Firmado electrónicamente por:  
**MILTON ARMANDO  
PAREDES ESCOBAR**

Firma:.....



PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ACTIVACIÓN DE BOTÓN DE PAGO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASARELA DE PAGO”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 027-IC-2022

Quito, 11 de julio de 2022

Señor  
JUAN CARLOS BARRAGÁN CORONEL  
PAGOPLUX S.A.  
RUC No. 1792923964001  
[icbarragan@pagoplux.com](mailto:icbarragan@pagoplux.com)  
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que la propuesta de servicio enviada el 30 de junio del 2022, cumple con los requerimientos institucionales para la contratación del “SERVICIO DE ACTIVACIÓN DE BOTÓN DE PAGO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASARELA DE PAGO” la que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Presente Nro. 213.

Con este antecedente, se adjudica el servicio con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PART. PRESUP.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	Servicio de Activación de Botón de Pago	1	530701	399,00	399,00
2	Servicio de pasarela de pago que incluye: Uso ilimitado de plataforma (mensual)	6	570203	19,99	119,94
3	Servicio de pasarela de pago que incluye: transacciones	8807	570203	0,35	3082,45
SUB TOTAL IVA				\$	3.601,39
12% IVA				\$	432,17
TOTAL				\$	4.033,56

**VALOR:** El valor de la adjudicación es de \$3.601,39 (Tres mil seiscientos un dólar de los Estados Unidos de América con 39/100) sin incluir IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

El proveedor deberá preparar la integración en el ambiente de pruebas para que la EMGIRS EP pueda integrarse de manera segura, en un plazo máximo de 5 días laborables, para lo cual debe entregar documentación técnica, credenciales para acceso y se suscribirá un acta de constancia de cumplimiento de esta fase.

Una vez que la EMGIRS EP, cuente con la documentación necesaria y credenciales de acceso se integrará al





ambiente de pruebas.

El proveedor entregará formularios y requisitos que debe presentar la EMGIRS-EP al banco adquirente para obtención de los códigos.

La EMGIRS EP gestionará con los bancos adquirentes la entrega de los códigos para la implementación en el Botón de Pagos.

La EMGIRS EP entregará los códigos de los bancos adquirentes al proveedor para que se realice la implementación y salida a producción en la plataforma (Botón de Pagos y Pasarela de Pago), el proveedor para el cumplimiento de esta fase tendrá un plazo 10 días laborables, contados a partir de la recepción de los códigos.

Confirmada la salida de producción y la habilitación de la plataforma de pago, el proveedor realizará la capacitación y emitirá la respectiva acta de entrega del servicio.

La vigencia del servicio de Pasarela de Pagos, será desde la validación del servicio, emitida por el administrador de la orden de adjudicación y el proveedor hasta el 31 de diciembre de 2022, como constancia del inicio de la prestación del servicio.

La plataforma estará disponible los 7 días de la semana, las 24 horas del día durante la vigencia de la contratación.

#### **CONDICIONES DE ENTREGA:**

De acuerdo al detalle del servicio del formulario de requerimiento y la oferta presentada por el proveedor, una vez activado el Botón de Pago, el contratista entregará:

- SDK o módulos que permitirán una integración del botón de pagos a la App de la EMGIRS.
- Documentación técnica para ejecutar la integración.
- Creación de credenciales de acceso al ambiente de pruebas
- Formulario y requisitos que debe presentar la EMGIRS al banco adquirente para la obtención de los códigos.
- Certificación PCI DSS vigente

Una vez activada la pasarela de pago el proveedor entregará:

- Informe de activación de Pasarela de Pago a la fecha de la habilitación del servicio, validado por el área de TIC's. (aplica para el primer pago)
- El servicio que permita el consumo de datos para pagos electrónicos por medio de tarjetas de crédito diferido para integrarse de manera segura a los sistemas de la EMGIRS-EP.
- La plataforma estará disponible los 7 días de la semana, las 24 horas del día mientras dure el contrato entre la EMGIRS-EP y la Contratista.
- Número ilimitado de transacciones, durante la vigencia de la adjudicación.
- Un Dashboard dinámico que permita el control de las transacciones, reportes dinámicos, entre otras funcionalidades que requiere la EMGIRS-EP.

#### **GARANTÍA:**

El adjudicado proporcionará a la EMGIRS EP certificaciones de seguridad con vigencia hasta que dure la

contratación del servicio de activación de botón de pago y prestación del servicio de pasarela de pago:

• Certificación PCI DSS

- Protocolo 3DS VERSIÓN 1.0 y 2.0
- Doble factor de autenticación con envío de OTP para aprobar transacciones
- Un SLA de alta disponibilidad del servicio permanente

#### PLAZO:

El plazo de la contratación del servicio, rige a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación al proveedor, hasta el 31 de diciembre de 2022, considerando los tiempos parciales establecidos en las siguientes fases:

FASE	PLAZO	OBSERVACIONES
Activación Botón de Pagos: Preparar la integración en el ambiente de pruebas para que la EMGIRS EP pueda integrarse de manera segura.	5 días laborables contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor	Entregar documentación técnica y se suscribirá un acta de constancia de cumplimiento de esta fase.
Implementación y salida de producción del Botón de Pagos y Pasarela de Pago	10 días laborables contados a partir de la fecha en la cual la EMGIRS-EP entregue al proveedor los códigos de los bancos adquirientes.	La EMGIRS-EP gestionará los códigos en los bancos adquirientes que serán incorporados a la plataforma de pagos.
Confirmación de salida de producción, habilitación de la plataforma del Botón de Pago.	3 días laborables contados a partir de la confirmación de salida de producción y habilitación de la plataforma.	El servicio de pasarela de pagos tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la fecha de salida de producción.

#### FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

##### 1. Servicio de activación del botón de pago:

El pago se realizará 100% contra entrega del servicio, previo el Informe de Satisfacción emitido por el Administrador de la Orden de Adjudicación, Acta entrega recepción y factura.

##### 2. Prestación del servicio de pasarela de pagos:

2.1 El uso de la plataforma se realizará en forma mensual,

2.2 Los valores de las transacciones realizadas por los clientes a través de la plataforma de pasarela de pago serán cancelados por la EMGIRS EP de manera mensual de acuerdo al registro de la misma.

Para el pago de la prestación del servicio de pasarela de pagos, el administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del objeto de contratación en el plazo señalado, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** El Administrador de la orden de adjudicación es el Ing. José Guevara, Especialista de Comercialización, teléfono 3930600 ext. 1654 correo electrónico [jose.guevara@emgirs.gob.ec](mailto:jose.guevara@emgirs.gob.ec)

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO V**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

### **CAPITULO VI**

#### **DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante*

*o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Espc. Dayana Elizabeth González Benítez  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Ing. Cristina Tipanta Chaucalá	11/7/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Gonzalez Ortiz	
Aprobado por:	Espc. Dayana González Benítez	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** SR. JUAN CARLOS BARRAGÁN CORONEL  
PAGOPLUX S.A.

**C.I / RUC:** 1792923964001

**Fecha:** 11/7/2022



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN CARLOS  
BARRAGAN  
CORONEL**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA PARA MITIGACIÓN DE OLORES EN EL RELLENO SANITARIO Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE LA EMGIRS-EP”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 028-IC-2022**

Quito, 19 de julio del 2022

Señora  
 HERNANDEZ ZURITA BLANCA JANNETH  
 RUC. 0601867781001  
[ventas@calerasanjose.com](mailto:ventas@calerasanjose.com)  
 Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización de 12 de julio del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación “ADQUISICIÓN DE CAL HIDRATADA PARA MITIGACIÓN DE OLORES EN EL RELLENO SANITARIO Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE LA EMGIRS-EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 222.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD SACOS 25 KG	CANTIDAD KILOGRAMOS	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Cal hidratada	Hidróxido de calcio	1694	42350	\$ 4,00	\$ 6.776,00
<b>SUB TOTAL</b>					\$	6.776,00
<b>IVA</b>					<b>NO GRAVA IVA</b>	
<b>TOTAL</b>					\$	6.776,00

**Nota:** La entrega por parte del proveedor será de 1694 sacos de 25 kg de cal hidratada, equivalente a 42350 kilos de cal hidratada.

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 6.776,00 (seis mil setecientos setenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no grava IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la orden de adjudicación se debe ejecutar la siguiente metodología de trabajo:

El proveedor de la cal hidratada debe realizar la entrega en un solo día, previa coordinación con el administrador de la orden de adjudicación, por lo que no es necesario realizar un cronograma de entrega.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica, en la cual se avale que los productos entregados tengan una caducidad mínima de 12 meses.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá realizar la entrega de la cal hidratada en las instalaciones de la Estación de Transferencia Norte, ubicada en la Av. De las Palmeras E11-73 y Av. Eloy Alfaro

**PLAZO:** El plazo de entrega de la presente contratación es de 30 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.



**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará al 100% contra entrega del producto, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción por parte del administrador de la orden de adjudicación.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** En caso de retraso de la entrega del objeto de contratación se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retraso, de conformidad con la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa como responsable administrador de la orden de adjudicación al Ing. Edwin Roberto Cumbal, Analista Ambiental.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [roberto.cumbal@emgirs.gob.ec](mailto:roberto.cumbal@emgirs.gob.ec) o al teléfono: 0982554006.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

Art. 124. Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante

o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	19/07/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** HERNANDEZ ZURITA BLANCA JANNETH

**C.I / RUC:** 0601867781001

**Fecha:** 19/07/2022



Firmado electrónicamente por:  
**BLANCA JANNETH  
HERNANDEZ ZURITA**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE SELLOS”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 029-IC-2022**

Quito, 29 de julio del 2022

Señores

BALMER IMPORT S.A.

RUC. 1791995201001

[ventasbalmer01@gmail.com](mailto:ventasbalmer01@gmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización Nro. QUI-PFR-000011251 de 23 de junio del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE SELLOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 228.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE SELLO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIDAS	CANT	V. NITARIO	V. TOTAL
1	AUTOMÁTICOS	Recibido	Almohadillas (tinta Azul) incorporada, impresión nítida, fácil de transportar, gran durabilidad.	6.4 cm de largo x4 cm de ancho	2	\$ 11,00	\$ 22,00
2		Certificación documento Electrónico SITRA		6.4 cm de largo x 4 cm de ancho	2	\$ 11,00	\$ 22,00
3		Fiel copia Original		6.4 cm de largo x 4cm de ancho	2	\$ 11,00	\$ 22,00
4		Compulsa		6.4 cm de largo x 4cm de ancho	2	\$ 11,00	\$ 22,00
5		Espacio en Blanco		6.4 cm de largo x4 cm de ancho	2	\$ 11,00	\$ 22,00
6		Página en Blanco		6.4 de largo x4 cm de ancho	2	\$ 11,00	\$ 22,00
7		Certificación documento Electrónico (General de cualquier sistema)		6.4 cm de largo x 4cm de ancho	2	\$ 11,00	\$ 22,00
8		Fechador 41x24 mm	Todas las especificaciones anteriores, con la diferencia de la tinta roja.	41 mm de largo X 24 mm de ancho	2	\$ 8,19	\$ 16,38
<b>SUB TOTAL IVA</b>						\$	170,38
<b>12% IVA</b>						\$	20,44
<b>TOTAL</b>						\$	190,82

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 170,38 (ciento setenta con 38/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la orden de adjudicación se debe ejecutar la siguiente metodología de trabajo:

Una vez notificada la orden de adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes a ser adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.



**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 6 meses contados a partir de la fecha de entrega de los sellos período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de adjudicación podrá devolver los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor adjudicado deberá coordinar la entrega de los sellos con el administrador de la orden de adjudicación.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes entregados.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Ingreso a bodega de los insumos
- Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de adjudicación y técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de la orden de adjudicación.
- Informe de Administrador de la orden de adjudicación sin haber suscitado ninguna novedad.

Documentos que deberá presentar el proveedor:

- La garantía técnica de los bienes entregados con vigencia de seis meses a partir de la fecha de entrega.
- Factura
- Otros documentos habilitantes del proveedor.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega de los sellos, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa como responsable administrador de la orden de adjudicación a la Ing. Alicia Morales, Analista de Gestión Documental y Archivo 3.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [elba.morales@emgirs.gob.ec](mailto:elba.morales@emgirs.gob.ec) o al Telf. :3930600 ext. 2662.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*

*CAPITULO II*

*DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*

*CAPITULO V*

*DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI*

*DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>Fecha</i>
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	29/07/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** BALMER OEHME JUTTA  
**Representante Legal**  
**BALMER IMPORT S.A.**

C.I / RUC: 1703631133

**Fecha:** 29/07/2022



Firmado electrónicamente por:  
**JUTTA BALMER OEHME**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA ECOCENTRO”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 030-IC-2022**

Quito, 01 de agosto del 2022

Señora

GAVIDIA FLORES CARMITA ELIZABETH

RUC. 0602702565001

[infoquimac@gmail.com](mailto:infoquimac@gmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización de 20 de julio del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA ECOCENTRO”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 235.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	SEMILLA	DETALLE	PRESENTACION	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Semillas de brócoli	Sobres de 3 gramos	Gramos	60	\$ 3,00	\$ 180,00
2	Semillas de col morada	Sobres de 5 gramos	Gramos	40	\$ 3,00	\$ 120,00
3	Semillas de coliflor	Sobres de 5 gramos	Gramos	30	\$ 3,50	\$ 105,00
4	Semillas de rábano rojo	Sobres de 10 gramos	Gramos	20	\$ 3,00	\$ 60,00
5	Semillas de rábano blanco (papanabo)	Sobres de 10 gramos	Gramos	19	\$ 3,00	\$ 57,00
6	Semillas de col repollo blanco	Sobres de 354 gramos	Gramos	8	\$ 31,53	\$ 252,24
7	Semillas de zanahoria	Sobres de 354 gramos	Gramos	6	\$ 204,00	\$ 1.224,00
<b>SUB TOTAL IVA</b>					\$	1.998,24
<b>IVA</b>					NO GRAVA IVA	
<b>TOTAL</b>					\$	1.998,24

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 1.998,24 (mil novecientos noventa y ocho con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no grava IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la orden de adjudicación se debe ejecutar la siguiente metodología de trabajo:

El proveedor de las semillas para el EcoCentro debe realizar la entrega en un solo día previa coordinación con el administrador de la ínfima cuantía. Por lo que no es necesario realizar un cronograma de entrega.

El proveedor deberá entregar una garantía técnica de las semillas con una caducidad mínima de las semillas de 12 meses.

**GARANTÍA:** El proveedor deberá presentar una garantía técnica con la cual se avale que las semillas entregadas tengan una caducidad mínima de un año.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá realizar la entrega de las semillas en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 ½, sector El Inga Bajo.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de 30 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará el 100% contra entrega de las semillas, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción por parte del administrador de la ínfima cuantía, de conformidad al art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** En caso de retraso de la entrega del objeto de contratación se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retraso, de conformidad con la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa como responsable administrador de la orden de adjudicación al Ing. Roberto Cumbal, Analista Ambiental.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [roberto.cumbal@emgirs.gob.ec](mailto:roberto.cumbal@emgirs.gob.ec) o al Telf. :3930600 ext. 2638.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

**CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	01/08/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** GAVIDIA FLORES CARMITA ELIZABETH.

**C.I / RUC:** 0602702565001

**Fecha:** 01/08/2022

**CARMITA  
ELIZABETH  
GAVIDIA FLORES**

Firmado digitalmente  
por CARMITA ELIZABETH  
GAVIDIA FLORES  
Fecha: 2022.08.02  
18:43:12 -05'00'

Firma:.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS  
LIVIANOS DE LA EMGIRS-EP”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 031-IC-2022

Quito, 03 de agosto del 2022

Señores

ATIMASA S.A.

RUC. 0991331859001

[VZapataA@atimasa.com.ec](mailto:VZapataA@atimasa.com.ec)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización de 29 de julio del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS-EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 239.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	DIÉSEL	501	\$1,56	\$782,81
2	GASOLINA EXTRA	527	\$2,14	\$1.129,29
SUB TOTAL IVA				\$1.912,10
IVA				\$229,45
TOTAL				\$2.141,55

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 1.912,10 (mil novecientos doce con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la orden de adjudicación se debe cumplir la siguiente metodología de trabajo:

- Por la ubicación geográfica y operatividad de las dependencias de la EMGIRS-EP, el proveedor debe contar con al menos 3 estaciones de servicio, cerca de las dependencias de la EMGIRS-EP, oficina matriz (Pje: OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas, Quito) y Relleno Sanitario (ubicada en la vía Pifo – Sangolquí, sector del nuevo parque industrial, Av. E35 km. 14.5 transversal a la entrada al Inga Bajo).
- El servicio de abastecimiento será a crédito de al menos 15 días.
- El proveedor adjudicado debe entregar tarjetas de autorización por cada vehículo de la EMGIRS-EP

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El suministro de combustible para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se prestará a los vehículos detallados a continuación, en la Tabla Nro. 04:

Tabla Nro. 04

N°	MARCA	MODELO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	CHEVROLET	Grand Vitara SZ AC 2,4 5p 4x4 TM	PMA7142	GASOLINA
2	CHEVROLET	Grand Vitara SZ Next AC 2.4 5P 4x2	PMA7165	GASOLINA
3	CHEVROLET	Grand Vitara SZ Next AC 2.4 5P 4x4	PMA7372	GASOLINA
4	CHEVROLET	Grand Vitara SZ AC 2.4 5p 4x4 TM	PMA7143	GASOLINA
5	CHEVROLET	Grand Vitara 1.6 3p DLX TM 4x4	PMA3353	GASOLINA
6	CHEVROLET	Luv Dmax 2.4 I CD TM 4x2 Optima	PMA1048	GASOLINA
7	HONDA	XL200	GA330H	GASOLINA
8	CHEVROLET	Dmax CRDI full AC 3.0 CD 4x4 TM	PMA7264	DIESEL
9	CHEVROLET	Dmax CRDI full AC 3.0 CD 4x4 TM	PMA7166	DIESEL
10	CHEVROLET	Dmax CRDI full AC 3.0 CD 4x4 TM	PMA7265	DIESEL
11	CHEVROLET	Dmax CRDI full AC 3.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7371	DIESEL
12	CHEVROLET	Dmax CRDI full AC 3.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7460	DIESEL

- El proveedor prestará el servicio de abastecimiento de combustible las 24 horas del día durante el plazo de la contratación.
- Cada señor conductor de la EMGIRS-EP presentará la tarjeta de autorización para el despacho del combustible requerido.
- El proveedor entregará al señor conductor el ticket original de consumo, donde se identifique la fecha, placa del vehículo, nombre del conductor, tipo de combustible y valor a cancelar.
- La definición de los vehículos descritos en la Tabla Nro. 04 puede variar, por la inclusión de vehículos que la EMGIRS-EP reciba por donación, comodato o cualquier forma de adquisición; y/o por exclusión de vehículos por causas de transferencias, comodatos, bajas, remates, o por otro tipo de traspaso de dominio, previo la notificación por escrito directamente al contratista.

**PLAZO:** El servicio de abastecimiento de combustible (diésel y gasolina) para la flota de vehículos livianos de la EMGIRS-EP es de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al proveedor o hasta devengar el valor total adjudicado, independientemente de la cantidad de galones adjudicados, debido a que es una proyección, pero puede existir diferencias entre lo proyectado y lo realmente consumido.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos se realizarán contra entrega del servicio mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, una vez que se reciba el combustible directamente en los vehículos de manera mensual por parte de la EMGIRS-EP, previa la presentación de la factura por parte del proveedor, se suscriba el informe a entera satisfacción y acta entrega recepción parcial y/o definitiva, y se presente los documentos habilitantes de pago por parte del responsable de la ínfima cuantía de la Unidad Requirente.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa



como responsable administrador/a de la orden de adjudicación a la Ing. Ruth Fiallo, Asistente Administrativa.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [ruth.fiallo@emgirs.gob.ec](mailto:ruth.fiallo@emgirs.gob.ec) o al Telf. (02) 3930-600 ext. 1417

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

<i>Acción</i>	<i>Responsable</i>	<i>Fecha</i>
<i>Elaborado por:</i>	<i>Mishell Cumbal Toapanta</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.</i>	03/08/2022
<i>Aprobado por:</i>	<i>Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.</i>	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS  
**Representante Legal**  
ATIMASA S.A.

**C.I / RUC:** 0907402465

**Fecha:** 03/08/2022



Firmado electrónicamente por:  
**PEDRO DIMAS  
VIZUETA PRADO**

**Firma:**.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“MANTENIMIENTO DE LAS BOMBONAS DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS**  
**SANITARIOS DE LA EMGIRS EP”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 032-IC-2022**

Quito, 08 de agosto del 2022

Señores

CONSTRUCCIONES & SERVICIOS EN GLP ZYTRO TEC CIA LTDA

RUC. 1792918200001

[gerencia@zytrotec.com](mailto:gerencia@zytrotec.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su cotización No. 220801 de 01 de agosto del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del “MANTENIMIENTO DE LAS BOMBONAS DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS DE LA EMGIRS EP”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 244.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD DEL SERVICIO	VALOR
1	*Pintura de dos bombonas de GLP y sus accesorios. *Revisión y corrección de fugas en bridas mangueras pigtail, tuberías, válvulas y manómetros de consumo. *Revisión y corrección de fugas en batería de reguladores. *Emitir certificado normalizado de vida útil de las dos bombonas. *Instalar señalética y rotulación.	1	\$ 2.500,00
<b>SUB TOTAL IVA</b>			\$ 2.500,00
<b>IVA</b>			\$ 300,00
<b>TOTAL</b>			\$ 2.800,00
<b>NOTA:</b> EL VALOR TOTAL CORRESPONDE AL MANTENIMIENTO DE LAS DOS BOMBONAS DE GLP			

**VALOR:** Se considerará el monto de USD \$ 2.500,00 (dos mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para el servicio de mantenimiento se tomará en cuenta en base a la siguiente metodología:



**GARANTIAS:** La contratista deberá presentar la siguiente Garantía Técnica:

*Por el presente instrumento, (Nombre Del Contratista), por sus propios derechos/a través de su Gerente General y Representante Legal, (Nombres y Apellidos), certifica y emite, la presente GARANTÍA TÉCNICA, la misma que asegura la calidad del servicio entregado en el proceso de contratación cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE LAS BOMBONAS DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS DE LA EMGIRS EP".*

*En virtud de esta Garantía Técnica, el Contratista garantiza que el trabajo realizado es garantizado y se compromete a solucionar cualquier defecto o falla; esta garantía se mantendrá vigente durante tres meses.*

El Contratista se compromete a corregir todos los defectos detectados que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas en el proceso de contratación, en un plazo no mayor a 3 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, excepto si los daños

hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EMGIRS EP o por fuerza mayor o caso fortuito.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El servicio de mantenimiento relacionada con la contratación: "MANTENIMIENTO DE LAS BOMBONAS DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS DE LA EMGIRS EP"; deberá realizarse en la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios, ubicada en el Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito: Av. E35 – Km 14,5 sector el Inga Bajo, vía Sangolqui – Pifo, Sector nuevo Parque Industrial.



Ubicación de la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios. - Google Maps.

**PLAZO:** Se realizará una sola intervención para el mantenimiento de las bombonas de GLP, en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios – Relleno Sanitario de Quito.

ENTREGA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
Primera y única	Para el mantenimiento de las Bombonas de GLP será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.	30 días hábiles

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** Se realizará el pago contra factura una vez recibido el 100% del servicio a entera satisfacción del contratante y dentro del plazo establecido para lo cual se deberá suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva de acuerdo al artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP, además se incluirá el informe de entrega - recepción a satisfacción elaborado por el Administrador de la orden de adjudicación, la factura correspondiente y los demás documentos habilitantes del Proveedor como son: RUC, Cédula de Ciudadanía y Certificado Bancario.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** El proveedor se obliga a pagar la multa del 1 x 1000 del monto total de la Ínfima Cuantía por cada día de retraso del servicio de mantenimiento, previa notificación del Administrador de la Orden de Adjudicación.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa como responsable administrador/a de la orden de adjudicación a la Ing. Diego Ortiz, Analista de Residuos Especiales.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [diego.ortiz@emgirs.gob.ec](mailto:diego.ortiz@emgirs.gob.ec) o al Telf. (02) 3930-600 ext. 1610.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

*"Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

*CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION*

*Art. 124.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas*

las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha</b>
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	08/08/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** CALVOPIÑA VEINTIMILLA GUADALUPE GRACE  
**Representante Legal**  
CONSTRUCCIONES & SERVICIOS EN GLP ZYTRO TEC CIA LTDA

**C.I / RUC:** 1719629121

**Fecha:** 08/08/2022



Firmado electrónicamente por:  
**GUADALUPE GRACE  
CALVOPIÑA  
VEINTIMILLA**

**Firma:**.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS PREIMPRESOS”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 033-IC-2022**

Quito, 11 de agosto del 2022

Señor/a

VASCO CARRION SHEILA ISRAEL

RUC. 1717607707001

[industriagraficasija@hotmail.com](mailto:industriagraficasija@hotmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma No. 12581 de 03 de agosto del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS PREIMPRESOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 246.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	Nombre del formulario preimpreso	Especificaciones	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Formulario pre-operativo	Formatos A4, talonarios de 100 hojas orientación vertical, original y copia.	60	\$ 6,00	\$360,00
2	Vales de combustible	Orientación horizontal, talonarios de 100 vales dimensiones 15mm x 10mm, original y copia.	60	\$ 3,00	\$180,00
3	Formato orden de trabajo	Formato A4, orientación vertical, talonario de 100 hojas, original y copia.	15	\$ 8,00	\$120,00
4	Bitácora mantenimiento	Formato A4 encuadrado de 100 hojas dividido en: (50 hojas mantenimiento preventivo, 30 de actividades diarias- semanales, 20 mantenimiento correctivo, orientación vertical, original.	25	\$ 4,50	\$112,50
5	Peso de desechos hospitalarios en báscula Relleno Sanitario	TALONARIO PARA REGISTRO DE PESOS EN BÁSCULA: 100 tickets cada uno con una copia; ALTO: 14,50 cm; ANCHO: 10 cm; Con una copia cada uno en color celeste Numeración de inicio: 000146701”	100	\$ 2,50	\$250,00
6	Resumen de caja chica	Talonario de 200 hojas, Ancho14,5 x21Largo	1	\$ 10,00	\$ 10,00
7	Vale de caja chica	Talonario de 200 hojas, Ancho14,5 x21Largo	1	\$ 10,00	\$ 10,00
<b>SUB TOTAL</b>				\$	1.042,50
<b>IVA</b>				<b>NO GRAVA IVA</b>	
<b>TOTAL</b>				\$	1.042,50

**VALOR:** Se considerará el monto de USD. 1.042,50 (mil cuarenta y dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no grava IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los formularios a ser adquiridos.

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

- El proveedor adjudicado debe coordinar la entrega de los formularios preimpresos con el administrador de la orden de adjudicación.
- Los formularios deben cumplir con las especificaciones de los formatos adjuntos en el presente documento.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.



**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega del servicio, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de adjudicación y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de adjudicación y Delegado Técnico.
- Informe de Administrador de contrato sin haber suscitado ninguna novedad.

Documentos que deberá presentar el proveedor:

- Factura electrónica
- Otros documentos habilitantes del proveedor.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del servicio, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa como responsable administrador/a de la orden de adjudicación a la Ing. Jessica Alquina, Analista Administrativa.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [jessica.alquina@emgirs.gob.ec](mailto:jessica.alquina@emgirs.gob.ec) o al Telf. (02) 3930-600 ext. 2419.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

"Art. 121.- *Administrador del contrato.* - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"

**CAPITULO VI**  
**DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

Art. 124.- *Contenido de las actas.* - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	11/08/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** VASCO CARRION SHEILA ISRAEL

**C.I / RUC:** 1717607707001

**Fecha:** 11/08/2022



Firmado electrónicamente por:  
**SHEILA ISRAEL  
VASCO CARRION**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA**  
**“ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y EFLUENTES DENTRO DEL RELLENO**  
**SANITARIO DE QUITO”**  
**ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 034-IC-2022**

Quito, 17 de agosto del 2022

**Señores**

QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS S.A. QUIMSERTEK

RUC. 1792528895001

[tlombeida29@hotmail.com](mailto:tlombeida29@hotmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma No. 251 de 09 de agosto del 2022, cumple parcialmente con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y EFLUENTES DENTRO DEL RELLENO SANITARIO DE QUITO”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 248.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Policloruro de Aluminio Líquido	*Solubilidad: 100% soluble en agua. *Ingredientes/agentes activos: Policloruro de aluminio con certificación en NSF y polielectrolitos catiónicos (poliamidas) con certificación en NSF con propiedades coagulantes y floculantes. *pH: 3.5 – 4.5. *Tipo: Líquido amarillo de olor característico	300	LT	\$ 0,85	\$ 255,00
2	Floculante Aniónico Líquido	*Solubilidad: 100% soluble en agua. *Ingredientes/agentes activos: Poliácridamidas de alto peso molecular, moderadamente aniónico, tiene la función de agente floculante. *pH: 6.5 – 7. *Tipo: Líquido transparente	300	LT	\$ 0,35	\$ 105,00
<b>SUB TOTAL IVA</b>					\$	360,00
<b>IVA</b>					\$	43,20
<b>TOTAL</b>					\$	403,20

**VALOR:** Se considerará el monto de USD. 360,00 (trescientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor al cual se deberá añadir el IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación, se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

El contratista deberá entregar los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente documento, en las instalaciones del Relleno Sanitario de El Inga.

El contratista entregará la hoja técnica o MSDS de los productos químicos.

**GARANTÍA:** Se requiere una garantía técnica que al menos indique:

*Por el presente instrumento, (Nombre Del Contratista), por sus propios derechos/a través de su Gerente General y Representante Legal, (Nombres y Apellidos), certifica y emite, la presente GARANTÍA TÉCNICA por 6 meses, la misma que asegura la calidad de los bienes adjudicados en el proceso de contratación cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y EFLUENTES DENTRO DEL RELLENO*

*SANITARIO DE QUITO". En virtud de esta Garantía Técnica, el Contratista garantiza que los químicos entregados se encuentran con base a las especificaciones requeridas y se compromete en su reposición contra cualquier defecto de fabricación o defecto oculto*

**CONDICIONES DE ENTREGA:** La entrega de los productos químicos se realizará en las instalaciones del Relleno Sanitario de DMQ, ubicado a 45 Km de la ciudad de Quito, dentro de una zona industrial, en el sector de El Inga Bajo, entre Pifo y Sangolquí, sobre la vía E 35.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de 8 días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará contra entrega del producto. Previa suscripción del acta de entrega-recepción definitiva e informe de satisfacción, mismos que deberán estar a entera satisfacción de la EMGIRS-EP. Los requisitos que deberá cumplir el contratista para la generación de los pagos se enlistan a continuación:

- Factura (Acorde a la orden de adjudicación)
- Hoja técnica o MSDS
- Garantía Técnica

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**MULTAS:** Por cada día de retraso o incumplimiento de las obligaciones constantes en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x100 de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa como responsable administrador/a de la orden de adjudicación al Ing. Marcelo Morales, Especialista de Residuos Especiales.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [marcelo.morales@emgirs.gob.ec](mailto:marcelo.morales@emgirs.gob.ec) o al celular: 0961279422.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

"Art. 121.- *Administrador del contrato.* - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"

**CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

Art. 124.- *Contenido de las actas.* - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	17/08/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** ARIAS OBANDO RICARDO FERNANDO  
Representante Legal  
**QUIMSERTEK**

**C.I / RUC:** 1719760926

**Fecha:** 17/08/2022



Firmado electrónicamente por:  
**RICARDO  
FERNANDO ARIAS  
OBANDO**

**Firma:**.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y EFLUENTES DENTRO DEL RELLENO  
SANITARIO DE QUITO”  
ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. 035-IC-2022

Quito, 17 de agosto del 2022

Señores

QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA

RUC. 0990344760001

[bserrano@quimpac.com.ec](mailto:bserrano@quimpac.com.ec)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma No. 220809 de 10 de agosto del 2022, cumple parcialmente con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y EFLUENTES DENTRO DEL RELLENO SANITARIO DE QUITO”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 248.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Sulfato de aluminio	*Oxido de aluminio mínimo 15% *Hierro, expresado como óxido de hierro máximo 0,01% *Polvo granulado de color blanco	6000	KG	\$ 0,60	\$ 3.600,00
SUB TOTAL IVA					\$	3.600,00
IVA					\$	432,00
TOTAL					\$	4.032,00

**VALOR:** Se considerará el monto de USD. 3.600,00 (tres mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor al que se deberá agregar el IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación, se deberá cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

El contratista deberá entregar los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente documento, en las instalaciones del Relleno Sanitario de El Inga.

El contratista entregará la hoja técnica o MSDS de los productos químicos.

**GARANTÍA:** Se requiere una garantía técnica que al menos indique:

*Por el presente instrumento, (Nombre Del Contratista), por sus propios derechos/a través de su Gerente General y Representante Legal, (Nombres y Apellidos), certifica y emite, la presente GARANTÍA TÉCNICA por 6 meses de vigencia, la misma que asegura la calidad de los bienes adjudicados en el proceso de contratación cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y EFLUENTES DENTRO DEL RELLENO SANITARIO DE QUITO”. En virtud de esta Garantía Técnica, el Contratista garantiza que los químicos entregados se encuentran con base a las especificaciones requeridas y se compromete en su reposición contra cualquier defecto de fabricación o defecto oculto.*

**CONDICIONES DE ENTREGA:** La entrega de los productos químicos se realizará en las instalaciones del Relleno Sanitario de DMQ, ubicado a 45 Km de la ciudad de Quito, dentro de una zona industrial, en el sector de El Inga Bajo, entre Pifo y Sangolquí, sobre la vía E 35.

**PLAZO:** El plazo de la presente contratación es de 8 días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará contra entrega del producto. Previa suscripción del acta de entrega-recepción definitiva e informe de satisfacción, mismos que deberán estar a entera satisfacción de la EMGIRS-EP. Los requisitos que deberá cumplir el contratista para la generación de los pagos se enlistan a continuación:

- Factura (Acorde a la orden de adjudicación)
- Hoja técnica o MSDS
- Garantía Técnica

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por cada día de retraso o incumplimiento de las obligaciones constantes en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x100 de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de adjudicación se designa como responsable administrador/a de la orden de adjudicación al Ing. Marcelo Morales, Especialista de Residuos Especiales.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [marcelo.morales@emgirs.gob.ec](mailto:marcelo.morales@emgirs.gob.ec) o al celular: 0961279422.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

*LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO II  
DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

*REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CAPITULO V  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*

"Art. 121.- *Administrador del contrato.* - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. (...)"

**CAPITULO VI  
DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION**

Art. 124.- *Contenido de las actas.* - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 110 y 111 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal Toapanta	17/08/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O.	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** MIÑO BUENO MAURICIO JAVIER  
Representante Legal  
**QUIMPAC**

**C.I / RUC:** 1714868211

**Fecha:** 17/08/2022



Firmado electrónicamente por:  
**MAURICIO  
JAVIER MINO  
BUENO**

Firma:.....



**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE BIOMÉTRICOS”  
ORDEN DE COMPRA No. 036-IC-2022**

Quito, 05 de septiembre del 2022

**Señores:**

PACSE SOLUCIONES S.A.S.

RUC. 1793189843001

Correo electrónico: [ventas@upsiloncompanies.com](mailto:ventas@upsiloncompanies.com)

**Presente. –**

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma No. 22-186 de 19 de agosto del 2022, cumple con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE BIOMÉTRICOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 263.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE BIOMÉTRICOS	Reconocimiento facial, dactilar, clave o pin y tarjeta magnética -Capacidad Rostros: 3000 rostros o superior -Capacidad Huellas: 3000 huellas o superior -Capacidad Tarjetas: 3000 tarjetas o superior -Capacidad Eventos: 100 000 eventos o superior -Puertos de Comunicación: TCP/IP, RS232/485, USB. -Mensaje Auditivo (Alertas, Errores, etc.) -Base Pared -Resistente al polvo, agua, golpes y descargas electrostáticas -Memoria RAM: 512M o superior -Memoria ROM: 8GB o superior -Disposición para uso en exteriores -Temperatura de Operación: 0°c a 45° c -Humedad de Operación: 20% -80% - SDK de fábrica del equipo	7	\$ 610,00	\$4.270,00
SUB TOTAL				\$	4.270,00
IVA				\$	512,40
TOTAL				\$	4.782,40

La contratista deberá generar los siguientes entregables previa suscripción del acta entrega recepción:

- Garantía técnica de los dispositivos biométricos por 1 año.
- Informe Técnico de la instalación de los dispositivos biométricos.
- Capacitación al personal de TIC's en todas las funcionalidades que el equipo presente (instalación, configuración, calibración, troubleshooting y demás).

**VALOR:** Se considerará el monto de USD. 4.270,00 (cuatro mil doscientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**GARANTÍA:** Garantía técnica sobre los bienes adquiridos, la cual tiene una duración de 1 año a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción para dispositivos biométricos.

Para el caso del presente requerimiento, las garantías se cumplirán según los términos que entregue el fabricante y las reposiciones ante defectos deberá ser inmediata.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Para la ejecución de la referida orden de adjudicación, se debe cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

El proveedor deberá realizar la instalación y puesta en marcha los dispositivos biométricos en las siguientes estaciones de trabajo de la EMGIRS-EP: Relleno Sanitario, Estación de Transferencia Norte y Sur, Escombrera El Troje y Matriz.

ITEM	CANTIDAD	DEPENDENCIA / UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	1	RELLENO	Perimetral Regional e35(vía Pifo-Pintag) km12 1/2 , Sector Itulcachi- El Inga Bajo.
2	1	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE	Av. De las Palmeras
3	1	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR	Av. Simón Bolívar, barrio Tambo del Inca, junto al Parque Metropolitano del Sur.
4	1	ESCOMBRERA EL TROJE	Av. Simón Bolívar, frente a la Planta de Tratamiento de Agua
5	1	MATRIZ	Av. Amazonas N51-84

Una vez se realice la instalación de los dispositivos biométricos en las diferentes estaciones de trabajo inmediatamente el proveedor deberá efectuar una capacitación en el uso de los dispositivos biométricos al personal que operará los mismos. Además, los nuevos dispositivos biométricos se deben enlazar al aplicativo que se ha venido utilizando para la administración de los dispositivos multibiométricas.

El proveedor deberá generar el informe técnico detallando los trabajos realizados en la instalación de los dispositivos biométricos.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor entregará los dispositivos biométricos instalados, probados y funcionando en los siguientes lugares:

ITEM	CANTIDAD	DEPENDENCIA / UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	1	RELLENO	Perimetral Regional e35(vía Pifo-Pintag) km12 1/2 , Sector Itulcachi- El Inga Bajo.
2	1	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE	Av. De las Palmeras
3	1	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR	Av. Simón Bolívar, barrio Tambo del Inca, junto al Parque Metropolitano del Sur.
4	1	ESCOMBRERA EL TROJE	Av. Simón Bolívar, frente a la Planta de Tratamiento de Agua
5	1	MATRIZ	Av. Amazonas N51-84

**PLAZO:** El plazo para la entrega será obligatoriamente de no mayor a 15 días calendario (2 semanas), contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: Pago Contra-entrega de Bienes:** Se cancelará el 100% del valor total de los bienes, una vez se reciba a entera satisfacción por parte de la EMGIRS-EP, se realizará la suscripción del Acta Entrega Recepción a conformidad por parte de la EMGIRS-EP y la solicitud de pago la realizará el Responsable del Área requirente, quien emitirá un informe favorable y se adjuntara la correspondiente factura, certificados de garantía.

El administrador de la orden de adjudicación suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.

**MULTAS:** Por incumplimiento en la entrega del objeto de contratación en el plazo señalado, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de compra se designa como

responsable administrador/al Ing. Juan Carlos Ayerve, Analista de Desarrollo de Software 1.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [juan.ayerve@emgirs.gob.ec](mailto:juan.ayerve@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 1530.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### **CAPÍTULO III**

#### **NORMAS ESPECÍFICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS**

*Art. 295.- De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.*

### **CAPÍTULO V**

#### **RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**

*Art. 325.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas*

por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 250 y 252 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
<b>Descripción de los ítems adquiridos:</b>	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura Electrónica

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
EMGIRS-EP**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal	05/09/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Gonzalez	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción

**Nombre:** SEVILLA CORTEZ PABLO ALEJANDRO  
Representante Legal  
**PACSE SOLUCIONES S.A.S.**

**C.I / RUC:** 1713491726

**Fecha:** 05/09/2022



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ALEJANDRO  
SEVILLA CORTEZ**

**Firma:**.....

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS”  
ORDEN DE COMPRA No. 037-IC-2022

Quito, 05 de septiembre del 2022

Señores

BACTOBIOLOGY CIA. LTDA.

RUC. 1792196795001

Correo electrónico: [facturacion@bactobiology.com](mailto:facturacion@bactobiology.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma No. 150822-4 de 24 de agosto del 2022, cumple parcialmente con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 264.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Guantes de examinación Látex	Talla M	UNIDAD	3500	\$ 0,049	\$ 171,50
SUB TOTAL						\$ 171,50
IVA						\$ 20,58
TOTAL						\$ 192,08

Nota: Los productos adjudicados fueron aceptados por el proveedor mediante correo electrónico de 26 de agosto del 2022.

**VALOR:** Se considerará el monto de USD. 171,50 (ciento setenta y uno con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**GARANTÍA:** El proveedor adjudicado deberá presentar una garantía técnica, en la cual se avale que los insumos médicos adquiridos, tienen una caducidad mínima de 1 año.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** El proveedor de los insumos médicos deberá realizar la entrega en un solo día, previa coordinación con el administrador de la orden de compra, por lo que no es necesario realizar un cronograma de entrega.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá realizar la entrega de los insumos médicos en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 ½, sector El Inga Bajo.

**PLAZO:** El plazo de entrega de la presente contratación es de 30 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará el 100% contra entrega de los insumos médicos, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción por parte del administrador de la orden de compra.

El administrador de la orden de compra suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega

recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**MULTAS:** En caso de retraso de la entrega del objeto de contratación se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retraso, de conformidad con la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de compra se designa como responsable administrador/a la Dra. Valeria Zaldaña Crespo, Médico.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [valeria.zaldana@emgirs.gob.ec](mailto:valeria.zaldana@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 2638.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### *CAPITULO II*

#### *DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

### **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### *CAPÍTULO III*

#### *NORMAS ESPECÍFICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS*

*Art. 295.- De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el*

Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

**CAPÍTULO V**  
**RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**

Art. 325.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 250 y 252 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Rio Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
EMGIRS-EP**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal	05/09/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Gonzalez	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

Nombre: CORTEZ SIMBAÑA MARIA FERNANDA  
Representante Legal  
**BACTOBIOLOGY CIA. LTDA.**

C.I / RUC: 1802826675

Fecha: 05/09/2022



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA FERNANDA  
CORTEZ SIMBANA**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS”  
ORDEN DE COMPRA No. 038-IC-2022**

Quito, 05 de septiembre del 2022

Señores

ARMIMEDCIA CIA.LTDA.

RUC. 1793080936001

Correo electrónico: [armimedcia@gmail.com](mailto:armimedcia@gmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma No. 0991 de 25 de agosto del 2022, cumple parcialmente con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 264.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Apósitos de gasa	Estéril	UNIDAD	100	\$ 0,45	\$ 45,00
2	Gasa individual estéril	Caja x 100	UNIDAD	20	\$ 4,60	\$ 92,00
3	Gasa Vaselina	Unidad	UNIDAD	15	\$ 0,85	\$ 12,75
4	Esparadrappo Duro diseccionado	30cm x 9,4 m	UNIDAD	1	\$ 24,00	\$ 24,00
5	Esparadrappo	transparente suave caja	UNIDAD	10	\$ 18,00	\$ 180,00
6	Jeringuillas	#10 ml	UNIDAD	250	\$ 0,08	\$ 20,00
7	Jeringuillas	# 5ml	UNIDAD	250	\$ 0,06	\$ 15,00
8	Jeringuillas	# 3 ml	UNIDAD	250	\$ 0,058	\$ 14,50
9	Tirillas para glucómetro	Accu- check Active	UNIDAD	100	\$ 0,60	\$ 60,00
<b>SUMATORIA</b>						<b>\$ 463,25</b>
SUB TOTAL IVA 12% (A)						\$ 403,25
SUB TOTAL IVA 0% (B)						\$ 60,00
IVA ( C )						\$ 48,39
<b>TOTAL ( A+ B + C )</b>						<b>\$ 511,64</b>

**Nota: Los productos adjudicados fueron aceptados por el proveedor mediante correo electrónico de 29 de agosto del 2022.**

**VALOR:** Se considerará el monto de USD. 463,25 (cuatrocientos sesenta y tres con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**GARANTÍA:** El proveedor adjudicado deberá presentar una garantía técnica, en la cual se avale que los insumos médicos adquiridos, tienen una caducidad mínima de 1 año.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** El proveedor de los insumos médicos deberá realizar la entrega en un solo día, previa coordinación con el administrador de la orden de compra, por lo que no es necesario realizar un cronograma de entrega.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá realizar la entrega de los insumos médicos en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 ½, sector El Inga Bajo.

**PLAZO:** El plazo de entrega de la presente contratación es de 30 días calendario contados a partir del siguiente



día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará el 100% contra entrega de los insumos médicos, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción por parte del administrador de la orden de compra.

El administrador de la orden de compra suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**MULTAS:** En caso de retraso de la entrega del objeto de contratación se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retraso, de conformidad con la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de compra se designa como responsable administrador/a la Dra. Valeria Zaldaña Crespo, Médico.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [valeria.zaldana@emgirs.gob.ec](mailto:valeria.zaldana@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 2638.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPITULO II*

#### *DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPÍTULO III*

#### *NORMAS ESPECÍFICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS*

*Art. 295.- De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

## CAPÍTULO V

### RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Art. 325.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 250 y 252 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detalladas de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.

**COORDINADORA ADMINISTRATIVA - EMGIRS-EP**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal	
Revisado por:	Mgs. Augusto Gonzalez	05/09/2022
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** ARMIJOS QUEZADA KLEVER VICENTE  
Representante Legal  
**ARMIMEDCIA CIA.LTDA.**

C.I / RUC: 0701903072

Fecha: 05/09/2022



Firmado electrónicamente por:  
**KLEVER VICENTE  
ARMIJOS QUEZADA**

Firma:.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS”  
ORDEN DE COMPRA No. 039-IC-2022**

Quito, 05 de septiembre del 2022

Señor

ROMAN ESPINOSA SILVIO ALBERTO

RUC. 0703771485001

Correo electrónico: [insumosmedicosdimer@gmail.com](mailto:insumosmedicosdimer@gmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma No. 0000000001373 de 16 de agosto del 2022, cumple parcialmente con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 264.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Venda de gasa	4 pulgadas	UNIDAD	50	\$ 0,45	\$ 22,50
2	Banditas adhesivas	Caja x 100	UNIDAD	5	\$ 1,58	\$ 7,90
3	Agua Oxigenada	Litro	UNIDAD	4	\$ 2,00	\$ 8,00
4	Jeringuillas sin bloqueo de embolo	#1 ml	UNIDAD	100	\$ 0,09	\$ 9,00
5	Bisturí	# 11	UNIDAD	15	\$ 0,09	\$ 1,35
6	Mascarilla quirúrgica	elástico orejas	UNIDAD	1000	\$ 0,038	\$ 38,00
<b>SUMATORIA</b>						<b>\$ 86,75</b>
SUB TOTAL IVA 12% (A)						\$ 40,75
SUB TOTAL IVA 0% (B)						\$ 46,00
IVA ( C )						\$ 4,89
<b>TOTAL ( A+ B + C )</b>						<b>\$ 91,64</b>

Nota: Los productos adjudicados fueron aceptados por el proveedor mediante correo electrónico de 29 de agosto del 2022.

**VALOR:** Se considerará el monto de USD. 86,75 (ochenta y seis con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**GARANTÍA:** El proveedor adjudicado deberá presentar una garantía técnica, en la cual se avale que los insumos médicos adquiridos, tienen una caducidad mínima de 1 año.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** El proveedor de los insumos médicos deberá realizar la entrega en un solo día, previa coordinación con el administrador de la orden de compra, por lo que no es necesario realizar un cronograma de entrega.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá realizar la entrega de los insumos médicos en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 ½, sector El Inga Bajo.

**PLAZO:** El plazo de entrega de la presente contratación es de 30 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará el 100% contra entrega de los insumos médicos, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción por parte del administrador de la

orden de compra.

El administrador de la orden de compra suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**MULTAS:** En caso de retraso de la entrega del objeto de contratación se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retraso, de conformidad con la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de compra se designa como responsable administrador/a la Dra. Valeria Zaldaña Crespo, Médico.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [valeria.zaldana@emgirs.gob.ec](mailto:valeria.zaldana@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 2638.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### **CAPITULO II**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS**

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

### **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### **CAPÍTULO III**

#### **NORMAS ESPECÍFICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS**

*Art. 295.- De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

**CAPÍTULO V**  
**RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**

Art. 325.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 250 y 252 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	La descripción de los ítems deberá estar detallada de acuerdo a la adjudicación.
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA - EMGIRS-EP**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal	05/09/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Gonzalez	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** ROMAN ESPINOSA SILVIO ALBERTO

**C.I / RUC:** 0703771485001

**Fecha:** 05/09/2022



Firmado electrónicamente por:  
**SILVIO ALBERTO  
ROMAN ESPINOSA**

**Firma:**.....

**PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA  
“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS”  
ORDEN DE COMPRA No. 040-IC-2022**

Quito, 05 de septiembre del 2022

Señores

FARMACIAS Y SUPERMERCADOS FARMAPLUS A&V ASOCIADOS FARMAMIGA CIA.LTDA.

RUC. 1792668948001

Correo electrónico: [farmaplusav@hotmail.com](mailto:farmaplusav@hotmail.com)

Presente. –

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle que su proforma No. 44789 de 16 de agosto del 2022, cumple parcialmente con el requerimiento institucional para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS”, que a su vez cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 264.

Con este antecedente, se adjudica la presente orden de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Venda elástica	4 pulgadas	UNIDAD	100	\$ 0,85	\$ 85,00
2	Alcoholpad	sobre individual	UNIDAD	200	\$ 0,02	\$ 4,00
3	Guantes Quirúrgicos	N°6	UNIDAD	50	\$ 0,40	\$ 20,00
4	Guantes Quirúrgicos	N°7	UNIDAD	50	\$ 0,40	\$ 20,00
5	Agua Oxigenada	250ml	UNIDAD	30	\$ 1,15	\$ 34,50
6	Yodopovidona	Frasco 120ml	UNIDAD	4	\$ 1,85	\$ 7,40
<b>SUMATORIA</b>						<b>\$ 170,90</b>
SUB TOTAL IVA 12% (A)						\$ 129,00
SUB TOTAL IVA 0% (B)						\$ 41,90
IVA ( C )						\$ 15,48
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 186,38</b>

Nota: Los productos adjudicados fueron aceptados por el proveedor mediante correo electrónico de 29 de agosto del 2022.

**VALOR:** Se considerará el monto de USD. 170,90 (ciento setenta con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El valor acordado constituye la única compensación al proveedor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado, que está añadido al valor adjudicado.

**GARANTÍA:** El proveedor adjudicado deberá presentar una garantía técnica, en la cual se avale que los insumos médicos adquiridos, tienen una caducidad mínima de 1 año.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** El proveedor de los insumos médicos deberá realizar la entrega en un solo día, previa coordinación con el administrador de la orden de compra, por lo que no es necesario realizar un cronograma de entrega.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proveedor deberá realizar la entrega de los insumos médicos en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 ½, sector El Inga Bajo.

**PLAZO:** El plazo de entrega de la presente contratación es de 30 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.

**FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** El pago se realizará el 100% contra entrega de los insumos médicos, previa

suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción por parte del administrador de la orden de compra.

El administrador de la orden de compra suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**MULTAS:** En caso de retraso de la entrega del objeto de contratación se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retraso, de conformidad con la normativa vigente.

**ADMINISTRADOR DE LA ÍNFIMA CUANTÍA:** Para la ejecución de la presente orden de compra se designa como responsable administrador/a la Dra. Valeria Zaldaña Crespo, Médico.

En tal virtud, el proveedor deberá comunicarse con el/la administrador/a del proceso al correo electrónico: [valeria.zaldana@emgirs.gob.ec](mailto:valeria.zaldana@emgirs.gob.ec) o al teléfono: (02) 3930-600 ext. 2638.

Para efectos de la administración de la ínfima cuantía, me permito indicar lo siguiente:

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPITULO II*

#### *DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE LOS CONTRATOS*

*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

*En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.*

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### *CAPÍTULO III*

#### *NORMAS ESPECÍFICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS*

*Art. 295.- De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación*

*Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.*

**CAPÍTULO V**  
**RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**

*Art. 325.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.*

*Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.*

*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.*

**INHABILIDADES PARA CONTRATAR:** A la notificación de la presente orden de adjudicación el proveedor declara que NO mantiene ninguna inhabilidad o nulidad para celebrar contratos con Instituciones del Estado, de conformidad a los artículos 250 y 252 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –EMGIRS EP.
RUC:	1768158410001
Dirección:	Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo)
Teléfono:	(02) 3930-600
Descripción de los ítems adquiridos:	<b>La descripción de los ítems deberá estar detallada de acuerdo a la adjudicación.</b>
Documentos habilitantes de pago	Copia de RUC Copia de C.I. del representante legal Certificado bancario Factura

Se deja constancia que, a la recepción del presente documento, el adjudicatario acepta las condiciones planteadas y se compromete al cumplimiento obligatorio de las mismas.

Forman parte de la presente orden de adjudicación: la proforma remitida por el oferente y el formulario de requerimiento de Ínfima Cuantía.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA - EMGIRS-EP**

Acción	Responsable	Fecha
Elaborado por:	Mishell Cumbal	05/09/2022
Revisado por:	Mgs. Augusto Gonzalez	
Aprobado por:	Esp. Dayana Elisabeth Gonzalez B.	

Acuse de recepción y aceptación orden de adjudicación.

**Nombre:** ANDRADE CORDOVA MONICA DOLORES  
Representate Legal  
**FARMACIAS Y SUPERMERCADOS FARMPLUS A&V ASOCIADOS  
FARMAMIGA CIA.LTDA.**

**C.I / RUC:** 1705003810

**Fecha:** 05/09/2022



Firmado electrónicamente por:  
**MONICA DOLORES  
ANDRADE CORDOVA**

**Firma:**.....



# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-041-2022

(IC-EMGIRS-EP-041-2022)

**FECHA:** 09 de septiembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Secretaría General / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 268

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE DESHUMIDIFICADORES"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar debidamente funcionando los bienes a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** GEONEWSERVICE COMPAÑIA LIMITADA

**RUC:** 1792212499001

**TELÉFONO:** (02) 2906-310 / 0962615430

**DIRECCIÓN:** PICHINCHA / QUITO / MARISCAL SUCRE / SANTA MARIA E4-377 Y AV. AMAZONAS

**CORREO:** fbriceno@sistemasdecalefaccion.com

**PROFORMA Nro.:** S/N

**FECHA:** 30 de agosto del 2022

**CONTACTO:** (02) 2906-310 / 0962615430

**VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	439120011	Deshumidificador controla niveles de humedad, su capacidad debe cubrir áreas desde 25m2 hasta 100m2	UNIDAD	2	419,64	839,28
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 839,28</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$100,72</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$940,00</b>

**Notas:** Los equipos adquirido será de uso del Archivo Central.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sr. Pablo Fernando Moreno Burbano, Técnico de Gestión Documental y Archivo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE DESHUMIDIFICADORES", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

*Deshumidificador controla niveles de humedad, su capacidad debe cubrir áreas desde 25m2 hasta 100m2*

Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los bienes, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones de los bienes entregados.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del formulario de requerimiento para ínfima cuantía.
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega de los deshumidificadores, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 1 año contado a partir de la fecha de entrega de los deshumidificadores período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de compra podrá devolver los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El proveedor adjudicado deberá coordinar la entrega de los deshumidificadores con el administrador de la orden de compra.</p> <p>Los bienes entregados por el proveedor deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la presente contratación.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	Una vez notificada la orden de compra, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de compra para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a la especificación solicitada para cada uno de los bienes a ser adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Formulario de requerimiento de ínfima cuantía</li> <li>-La garantía técnica presentada por el contratista.</li> <li>-Certificación Presupuestaria Nro. 268</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El proveedor: <b>GEONEWSERVICE COMPAÑIA LIMITADA con RUC: 1792212499001</b> , certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha*

designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth González B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
EMGIRS-EP**

**Elaborado por:**  
Mishell Paola Cumbal T.  
**Asistente Administrativa**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS ALBERTO  
SANTISTEBAN  
VALENCIA**

Sr. Luis Alberto Santisteban Valencia  
**REPRESENTANTE LEGAL  
GEONEWSERVICE COMPAÑIA LIMITADA**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-042-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-042-2022)**

**FECHA:** 12 de septiembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 271

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS-EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** ATIMASA S.A.

**RUC:** 0991331859001

**TELÉFONO:** (042) 590 – 560

**DIRECCIÓN:** Av. De las Américas #406 Centro de Convenciones Simón Bolívar – Ofi. PRIMAX

**CORREO:** VZapataA@atimasa.com.ec

**PROFORMA Nro.:** S/N

**FECHA:** 01 de septiembre del 2022

**CONTACTO:** (042) 590 – 560

**VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333400011	DIÉSEL	GALÓN	1210	1,5625	1.890,63
2	333100013	GASOLINA EXTRA	GALÓN	1175	2,14286	2.517,86
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 4.408,49</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$529,02</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$4.937,51</b>

**Notas:**

- El proveedor cotiza el valor unitario del combustible con (5) decimales, sin embargo, el: V.TOTAL - SUBTOTAL, fueron redondeados, es así que el sub total de la presente contratación es de USD. 4.408,49
- El valor de combustible ofertado por el proveedor está sujeto al cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 467, emitido por el presidente de la República del Ecuador, mediante el cual se fijan los precios máximos de venta de los combustibles.
- Para la ejecución del servicio se debe considerar la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en los Términos de Referencia.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ruth Fiallo, Asistente Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS-EP”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:

- Los pagos se realizarán contra entrega del servicio mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, una vez que se reciba el combustible directamente en los vehículos de manera mensual

	<p>por parte de la EMGIRS-EP, previa la presentación de la factura por parte del proveedor, se suscriba el informe a entera satisfacción y acta entrega recepción parcial y/o definitiva, y se presente los documentos habilitantes de pago por parte del responsable de la ínfima cuantía de la Unidad Requirente.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de abastecimiento de combustible (diésel y gasolina) para la flota de vehículos livianos de la EMGIRS-EP es de setenta y cinco (75) días calendario, o hasta devengar el valor total adjudicado, independientemente de la cantidad de galones adjudicados, debido a que es una proyección, por lo que puede existir diferencias entre lo proyectado y lo realmente consumido.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro de los Términos de Referencia.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>NO APLICA</p>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>El suministro de combustible para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se prestará a los vehículos detallados en la Tabla No. 4 establecida en los Términos de Referencia.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La recepción de los servicios adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria Nro. 271 - Proforma del proveedor.</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: <b>ATIMASA S.A. con RUC: 0991331859001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras</p>

personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

*El artículo 71 de la LOSNC- , preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth González B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
EMGIRS-EP**

**Elaborado por:**  
Mishell Paola Cumbal T.  
**Asistente Administrativa**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**PEDRO DIMAS  
VIZUETA PRADO**

Sr. **VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
ATIMASA S.A.**



**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-043-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-043-2022)**

**FECHA:** 26 de septiembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Residuos Especiales / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 281

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a suministrar los productos requeridos a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** ENI ECUADOR S.A.

**RUC:** 1790540626001

**TELÉFONO:** (593-2) 2232 – 603

**DIRECCIÓN:** Av. Patria y Amazonas Edif. COFIEC pisos 8 y 9

**CORREO:** [JORGE.ESCOBAR@eniececuador.ec](mailto:JORGE.ESCOBAR@eniececuador.ec)

**PROFORMA Nro. S/N**

**FECHA:** 16 de septiembre del 2022

**CONTACTO:** [JORGE.ESCOBAR@eniececuador.ec](mailto:JORGE.ESCOBAR@eniececuador.ec)

**VIGENCIA:** 30 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	334200111	GAS LICUADO DE PETROLEO	KILOGRAMO	2548	\$ 0,928356	\$ 2.365,45
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 2.365,45
<b>IVA 12%</b>						\$ 283,85
<b>TOTAL</b>						\$ 2.649,30

**Notas:**

- El proveedor deberá cotizar el GLP de acuerdo con la tarifa de combustibles emitida por PETROECUADOR.
- El proveedor cotiza el valor unitario del GLP con (6) decimales, sin embargo, el V. TOTAL - SUBTOTAL, fueron redondeados. Es así que, el sub total de la presente contratación es de USD. 2.365,45.
- Para el cumplimiento de la presente orden de compra se debe tener en consideración lo establecido en la METODOLOGIA DE TRABAJO, establecida en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Daniel Ortiz, Analista de Residuos Especiales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la “ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- El pago se realizará contra entrega total del suministro de GLP, con la presentación de la factura correspondiente al abastecimiento, el cual deberá ser recibido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP.
- El Administrador de la orden de compra presentará los siguientes documentos habilitantes para el pago del suministro: Acta entrega y Recepción parcial y/o definitiva por el abastecimiento del suministro de GLP, comprobante

	<p>de cada carga realizada emitida por el operador del auto tanque cisterna, factura, documento de ingreso del bien, informe a satisfacción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El valor que corresponda al combustible GLP se pagará, de acuerdo a la tarifa del combustible emitido por PETROECUADOR EP a la fecha.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución contractual para la entrega del GLP es de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de inicio de suministro emitida por parte del Administrador de la orden de compra; o, hasta que se devengue el valor total adjudicado, independientemente de la cantidad de kilogramos contratados; considerando que el precio del suministro de GLP fluctúa mes a mes por disposiciones estatales.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>La EMGIRS-EP, aplicará en concepto de multa por cada día de retraso en el suministro de GLP de las plantas de tratamiento, el uno por mil (1x1000) sobre el monto de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar. La multa se aplicará sobre el monto que corresponda a la factura del suministro de GLP.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El proveedor deberá entregar por el abastecimiento del suministro GLP, una GARANTÍA TÉCNICA que al menos contenga:</p> <p><i>Por el presente instrumento, (Nombre Del Contratista), por sus propios derechos a través de su Gerente General y Representante Legal, (Nombres y Apellidos), certifica y emite, la presente GARANTÍA TÉCNICA, la misma que asegura la calidad del bien adjudicado en el proceso de contratación cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE GLP PARA LA PTDS Y PIFU EN EL RELLENO SANITARIO DEL DMQ".</i></p> <p><i>En virtud de esta Garantía Técnica, el Contratista garantiza que el producto entregado en la planta de tratamiento de la EMGIRS - EP, cumple con todos los estándares de calidad y que la calibración para la entrega del Gas Licuado de Petróleo será en Kg y se compromete a revisar, calibrar, recalibrar y realizar la reposición de los equipos de medición si estos mantuvieren algún tipo de falla.</i></p>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	Todo lo relacionado con el objeto de contratación: "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS"; deberán realizarse en la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios, ubicada en el Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito: Av. E35 – Km 14,5 sector el Inga Bajo, vía Sangolquí – Pifo, Sector nuevo Parque Industrial.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Especificaciones Técnicas</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> <li>- Garantía Técnica</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: ENI ECUADOR S.A., certifica e informa que el producto cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*

*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

#### **MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth González B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
EMGIRS-EP**

**Elaborado por:**  
Mishell Paola Cumbal T.  
**Asistente Administrativa**

#### **CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**GIOVANNI  
SABATINI**

Sr. SABATINI GIOVANNI  
**REPRESENTANTE LEGAL  
ENI ECUADOR S.A.**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-044-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-044-2022)**

**FECHA:** 11 de octubre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 291

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “SUSCRIPCIÓN ANUAL AL SERVICIO DE CONSULTA A BASES DE DATOS JURÍDICAS EN LÍNEA PARA 8 USUARIOS DE LA EMGIRS-EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a proveedor el servicio requerido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS S.A.

**RUC:** 1790859177001

**TELÉFONO:** 0985590298

**DIRECCIÓN:** Quito, BUNGANVILLAS 35B LOS LAURELES

**CORREO:** [pablobenavides@lexis.com.ec](mailto:pablobenavides@lexis.com.ec)

**PROFORMA Nro.** 0000016041

**FECHA:** 28 de septiembre del 2022

**CONTACTO:** [pablobenavides@lexis.com.ec](mailto:pablobenavides@lexis.com.ec)

**VIGENCIA:** 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	5129000117	- Acceso al fichero legal - Acceso a toda la legislación ecuatoriana - Acceso a toda la legislación vigente codificada - Catalogo Histórico - Vinculación dinámica de la Jurisprudencia actualizada al día - Versionamiento cronológico y comparador de las leyes - Vinculación del derecho positivo con la jurisprudencia - Biblioteca de Jurisprudencia - Biblioteca de imágenes del registro oficial - Catálogo Histórico oficial - Biblioteca de imágenes procesadas - Vademécum procesal - Disponibilidad del servicio 100% - Legislación histórica - Legislación Vigente - Legislación derogada - Legislación comparada - Buscador universal de texto - Buscador combinado parámetros más texto - Buscador avanzado(por número de documento, fecha de publicación, fecha de firma, rangos o periodos de tiempo, tipo de documento, número del registro oficial, tipo de registro oficial, estatus de vigencia) - Facilidad de ubicación de contenidos - Exportación de información - Módulos Institucionales - Absolución de consultas *Soporte al usuario: *Soporte mediante chat en línea *Soporte mediante call center *Guía de referencia *Capacitación presencial de dos horas para al menos 8 usuarios de la EMGIRS.EP"	8	\$ 68,75	\$ 550,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 550,00</b>
<b>IVA 12%</b>					<b>\$ 66,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 616,00</b>

**Notas:**  
 - Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el documento: **TERMINOS DE REFERENCIA (TDR'S)** de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Juan Carlos Ayerve, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Coordinación de TIC'S, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con los términos de referencia establecida en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual

	bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la “SUSCRIPCIÓN ANUAL AL SERVICIO DE CONSULTA A BASES DE DATOS JURÍDICAS EN LÍNEA PARA 8 USUARIOS DE LA EMGIRS-EP”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EMGIRS-EP cancelará el monto total de la contratación de la siguiente manera:</li> </ul> <p><b>Pago a Contra-entrega.</b> Se cancelará el 100% del valor total de la orden de compra referente a la Suscripción anual al servicio de consulta a base de datos jurídicas en línea (para 8 usuarios de las diferentes áreas de la EMGIRS-EP, una vez que se reciba la activación del servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP y se realice la capacitación a los usuarios, previa suscripción del Acta Entrega-Recepción Definitiva a conformidad por parte de la EMGIRS-EP, la solicitud de pago la realizará el Administrador de la orden de compra, quien emitirá un informe favorable y se adjuntará la correspondiente factura.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de vigencia para este servicio es de un año calendario, a partir de la notificación de activación del servicio.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia (TDR’S).
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del objeto de contratación en el plazo señalado, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	El contratista deberá emitir una garantía por la funcionalidad del servicio durante el tiempo de vigencia del mismo, a partir de su activación.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	La entrega del objeto de contratación será en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP Matriz ubicada en Pje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción del servicio adquirido se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Términos de Referencia (TDR’S)</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> <li>- Garantía Técnica</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS S.A., certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### **BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“(…) De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>		<b>CONTRATISTA</b>	
 Firmado electrónicamente por: <b>DAYANA ELISABETH GONZALEZ BENITEZ</b>		 Firmado electrónicamente por: <b>MARCO VINICIO ALBUJA MARTINEZ</b>	
Esp. Dayana Elisabeth González B. <b>COORDINADORA ADMINISTRATIVA EMGIRS-EP</b>		<b>ALBUJA MARTINEZ MARCO VINICIO REPRESENTANTE LEGAL LEGISLACION INDEXADA SISTEMATICA LEXIS S.A. RUC: 1790859177001</b>	
<b>Elaborado por:</b> Mishell Paola Cumbal T. <b>Asistente Administrativa</b>			



**ÍNFIMA CUANTÍA****No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-045-2022****(IC-EMGIRS-EP-045-2022)****FECHA:** 14 de octubre del 2022.**ÁREA REQUERENTE:** Coordinación Administrativa / EMGIRS-EP**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 295**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE CANCELES PARA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar los bienes requeridos a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** DIONISIO LINO JUNIOR ALEXANDER**RUC:** 1717483661001**TELÉFONO:** 0996789352**DIRECCIÓN:** Mariano Cardenal N73-136 y Antonio Basantes**CORREO:** [info@rhinoracks-imd.com](mailto:info@rhinoracks-imd.com)**PROFORMA Nro.** COT-IMDRHINO-000955**FECHA:** 26 de septiembre del 2022**CONTACTO:** 0996789352**VIGENCIA:** 8 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3812200162	Cancel de 1.88 metros de ancho y 1.90 metros de ancho que incluye 15 casilleros de la siguiente medida: profundidad 40 cm; ancho 35 cm; alto 60 cm.	8	\$ 450,00	\$ 3.600,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 3.600,00</b>
<b>IVA 12%</b>					<b>\$ 432,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.032,00</b>

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Jessica Alvinga, Analista Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE CANCELES PARA EMGIRS-EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los cancelos, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los cancelos entregados.

Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Ingreso a bodega de los muebles
- Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, Delegado Técnico y Guardalmacén.
- Informe de Administrador de la orden de compra sin haber suscitado ninguna novedad.

	<p>Documentos que deberá presentar el proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La garantía técnica de los muebles entregados con vigencia de seis meses a partir de la fecha de entrega.</li> <li>- Factura electrónica</li> <li>- Otros documentos habilitantes del proveedor.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de la presente contratación es de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de adjudicación al proveedor.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega de los canceles, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 6 meses contados a partir de la entrega, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de compra podrá devolver los muebles que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de Bienes de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	El proveedor adjudicado debe coordinar la entrega de los canceles con el administrador de la orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Especificaciones Técnicas</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor</li> <li>- Garantía Técnica</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: DIONISIO LINO JUNIOR ALEXANDER, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*

*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**DAYANA ELISABETH  
GONZALEZ BENITEZ**

Esp. Dayana Elisabeth González B.  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
EMGIRS-EP**

Elaborado por:  
Mishell Paola Cumbal T.  
**Asistente Administrativa**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**JUNIOR  
ALEXANDER  
DIONISIO LINO**

**DIONISIO LINO JUNIOR ALEXANDER  
REPRESENTANTE LEGAL  
RUC: 1717483661001**

# ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-046-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-046-2022)**

**FECHA:** 24 de octubre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 299

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS PARA LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio de mantenimiento conforme las especificaciones técnicas y a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, de acuerdo al siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** GUARANGA ALLAUCA JAIRO ALEXIS

**RUC:** 0604237149001

**TELÉFONO:** 0979184539

**DIRECCIÓN:** Chimborazo – Penipe - Matus

**CORREO:** [jago201296@gmail.com](mailto:jago201296@gmail.com)

**PROFORMA Nro.:** 1682

**FECHA:** 04/10/2022

**CONTACTO:** Sr. Jairo Guaranga

**VIGENCIA:** 04/11/2022

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
<b>1.- RELLENO - OFICINA DE BÁSCULA</b>						
<b>DERROCAMIENTO/RETIRO Y PICADO</b>						
1	541210015	Limpieza, desbroce y desalojo de capa vegetal	M2	13,67	2,00	27,34
2	541210015	Desmontaje y desalojo de piso / tablero contrachapado	M2	8,69	5,00	43,45
<b>PISO / CIMENTACIÓN / ESTRUCTURA</b>						
3	541210015	Provisión e instalación de placas de fibrocemento de 1,20 x 2,40m y e= 20mm, incluye elementos de sujeción para planchas de fibrocemento, sellante para placas con resina, desoxidante, pintura anticorrosiva y diluyente.	U	3	30,00	90,000
4	541210015	Suministro y colocación de Gravilla e=1" a 1 Y1 1/2 "	M3	1,37	100,00	137,000
5	541210015	Instalación y provisión de vinil para piso de 1.6mm	M2	8,69	20,00	173,800
6	541210015	Fabricación de dados móviles de Hormigón Simple fc= 210 Kg/cm2	M3	0,78	210,00	163,800
<b>PAREDES</b>						
7	541210015	Mantenimiento de lámina metálica de container, que incluye limpieza, desoxidante y pintura anticorrosiva y esmalte	M2	27,61	6,00	165,66
<b>2. RELLENO - BAÑO GARITA PRINCIPAL</b>						
<b>DERROCAMIENTO/RETIRO Y PICADO</b>						
8	541210015	Picado y resane de pared para instalaciones eléctricas y sanitarias	M	4,5	6,00	27,00
<b>PISOS</b>						
9	541210015	Instalación y provisión de cerámica de piso antideslizante	M2	1,7	26,00	44,2
<b>PAREDES</b>						
10	541210015	Instalación y provisión de cerámica en paredes	M2	10,76	25,00	269,00
<b>INSTALACIÓN SANITARIA</b>						
11	541210015	Instalación y provisión de inodoro que incluye accesorios	U	1	120,00	120,00
12	541210015	Instalación y provisión de lavabo de pared que incluye grifería y accesorios	U	1	75,00	75,00
13	541210015	Instalación y provisión de punto agua potable 1/2", incluye accesorios y elementos de sujeción	PTO.	2	35,00	70,00
14	541210015	Instalación y provisión de desagüe de tipo pvc empotrado, 50 mm, conectado a un ramal de tipo pvc.	PTO.	1	40,00	40,00

15	541210015	Instalación y provisión de desagüe para inodoro de tipo pvc, de diámetro 110 mm, conectado a un ramal de tipo pvc, incluido accesorios y elementos de sujeción.	PTO.	1	40,00	40,00
<b>3. RELLENO - VESTIDORES 1 DISPOSICIÓN FINAL</b>						
PISOS						
16	541210015	Instalación y provisión de cerámica de piso antideslizante	M2	2,87	26,00	74,62
PAREDES						
17	541210015	Instalación y provisión de cerámica en paredes	M2	12,3	25,00	307,5
18	541210015	Mantenimiento de paredes que incluye limpieza y pintada con pintura de caucho para interior en área vestidores.	M2	17,1	3,00	51,3
CARPINTERIA/ ACABADOS						
19	541210015	Instalación y provisión de cielo raso de fibra mineral 0,60x0.60 cm que incluye estructura metálica	M2	22,34	22,00	491,48
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
20	541210015	Instalación y provisión de iluminación simple 120-240 V panel LED, 48W para Gypsum cuadrado 60x60cm	PTO	5	30,00	150,00
21	541210015	Instalación y provisión para puntos de Tomacorriente normal de 120V en canaleta	PTO	3	33,00	99,00
22	541210015	Instalación y provisión de interruptor simple de 120V	U	2	31,00	62,00
<b>4. RELLENO – VESTIDORES 2 CONTEINER VERDE</b>						
PAREDES						
23	541210015	Desarmado del recubrimiento de tabiquería en general que incluye desalojo de escombros	M2	13,8	5,00	69,00
24	541210015	Provisión e instalación del revestimiento de paredes interiores con placas de fibrocemento de 1,2x2,40m y e= 8mm, incluye elementos de sujeción	M2	13,8	20,00	276,00
25	541210015	Instalación y provisión de cerámica en paredes	M2	9,9	26,00	257,40
26	541210015	Mantenimiento de lámina metálica de container, que incluye limpieza, desoxidante y pintura anticorrosiva y esmalte	M2	17,15	6,00	102,90
CARPINTERIA/ ACABADOS						
27	541210015	Retiro y desalojo de urinario	U	1	25,00	25,00
28	541210015	Instalación y provisión de urinario que incluye grifería y accesorios.	U	1	260,00	260,00
<b>5. RELLENO - BAÑOS PLANTA TRATAMIENTOS LIXIVIADOS</b>						
PAREDES						
29	541210015	Impermeabilización de paredes incluye pintura elastómerica	M2	2,5	30,00	75,00
CARPINTERIA/ ACABADOS						
30	541210015	Instalación y provisión de grifería para lavabo que incluye accesorios	U	1	35,00	35,00
31	541210015	Instalación y provisión de cerradura tipo pomo llave-seguro para puerta	U	1	15,00	15,00
32	541210015	Lacado y masillado de puertas y marcos de madera incluye pintada con pintura esmalte	M2	15,12	32,00	483,84
<b>6. ESCOMBRRAS - CONTEINER TIPO OFICINA SAN ANTONIO</b>						
PAREDES						
33	541210015	Mantenimiento de lámina metálica de container, que incluye limpieza, desoxidante y pintura anticorrosiva y esmalte	M2	27,61	6,00	165,66
DERROCAMIENTO/RETIRO Y PICADO						
34	541210015	Desmontaje y desalojo de piso / tablero contrachapado	M2	8,69	5,00	43,45
PISO / CIMENTACIÓN / ESTRUCTURA						
35	541210015	Provisión e instalación de placas de fibrocemento de 20 mm ,previo a la instalación se aplicara desoxidante a las vigas existentes de Container	U	3	30,00	90,00

36	541210015	Instalación y provisión de vinil para piso de 1.6mm	M2	8,69	20,00	173,80
<b>7. CONTEINER TIPO OFICINA - EL TROJE</b>						
PAREDES						
37	541210015	Mantenimiento de lámina metálica de container, que incluye limpieza, desoxidante y pintura anticorrosiva y esmalte	M2	27,61	6,00	165,66
DERROCAMIENTO/RETIRO Y PICADO						
38	541210015	Desmontaje de Piso / Tablero Contrachapado incluye desalojo	M2	8,69	5,00	43,45
PISO / CIMENTACION / ESTRUCTURA						
39	541210015	Provisión e instalación de placas de fibrocemento de 20 mm ,previo a la instalación se aplicara desoxidante a las vigas existentes de Container	U	3	30,00	90,00
40	541210015	Instalación y provisión de vinil para piso de 1.6mm	M2	8,69	20,00	173,80
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 5.267,11
<b>IVA 12%</b>						\$ 632,05
<b>TOTAL</b>						\$ 5.899,16

**Notas:** El proveedor verificará los términos de referencia del servicio, que deben ser cumplidos.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Arquitecta Susana Paulina Baca Suarez, Analista de Escombreras, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Administrador de la Orden de Compra, verificará el cumplimiento del servicio de "<b>MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS PARA LA EMGIRS-EP</b>", los rubros y metrajés establecidos para el respectivo pago</p> <p>El pago se realizará contra entrega del servicio, el Proveedor debe entregar la factura con los rubros correspondientes al servicio de acuerdo a la Orden de Compra y suscribirá el acta de entrega recepción.</p> <p>El Administrador de la orden de compra emitirá el informe de satisfacción y suscribirá el acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas del servicio.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de la ejecución del servicio es de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en el numeral <b>9</b> de los términos de referencia.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra conforme a las especificaciones técnicas del servicio de "<b>MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS PARA LA EMGIRS-EP</b>",</p>

<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del servicio, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El contratista emitirá la garantía técnica por 3 meses por la calidad del servicio. De existir algún defecto de los materiales o insumos cambiados, el administrador de la orden de compra informará al Proveedor para que se proceda al cambio por uno de similares características. sin que esto sea objeto de pago adicional, el cambio se aplicará a la comprobación de daño por fábrica, no aplica por mal uso.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El Proveedor realizará el mantenimiento de las áreas ubicadas en las instalaciones operativas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ubicadas en las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Relleno Sanitario ubicado en la Perimetral Regional E35 (vía Pifo-Pintag) km 12 1/2, Sector Itulcachi – El Inga Bajo.</li> <li>✓ Escombre San Antonio ubicada en la Vía Reino de Quito (conocida también como vía a culebrillas), en sentido a la cantera Tanlahua, sector Tanlahua, Parroquia de San Antonio de Pichincha.</li> <li>✓ Escombrera El Troje ubicada en la Av. Simón Bolívar, frente a la planta de Tratamiento de Agua El Troje, junto al Parque Metropolitano del Sur.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción del servicio contratado se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<p>El Contratista prestará el servicio conforme el numeral <b>7. METODOLOGÍA DE TRABAJO</b> de los términos de referencia.</p>
<b>MATERIALES:</b>	<p>El proveedor es el responsable de la dotación de los materiales e insumos para el cumplimiento del servicio conforme las especificaciones técnicas.</p> <p>Los materiales, suministros y otros elementos dotados por el proveedor deben ser nuevos, sin uso y de buena calidad. El transporte de los materiales es responsabilidad del Proveedor y bajo su responsabilidad hasta el sitio de trabajo, y almacenados adecuadamente hasta su empleo.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>-Formulario de requerimiento ínfima cuantía /Términos de referencia  - Certificación Presupuestaria  - Garantía Técnica  - Proforma No. 1682</p>



<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: GUARANGA ALLAUCA JAIRO ALEXIS con RUC: 0604237149001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones técnicas descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### **BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos,*

o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:



“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>JAIRO ALEXIS GUARANGA ALLAUCA</b>
<b>Mgs. Augusto Andrés Gonzalez O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	<b>Ing. JAIRO ALEXIS GUARANGA ALLAUCA REPRESENTANTE LEGAL RUC: 0604237149001</b>
<b>Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</b>	

**ÍNFIMA CUANTÍA****No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-047-2022****(IC-EMGIRS-EP-047-2022)****FECHA:** Quito, 28 de octubre de 2022**ÁREA REQUIRENTE:** COORDINACIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES – GERENCIA DE OPERACIONES**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 303**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA PLANTA DE EFLUENTES – PTDH”

El Contratista se obliga con la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP a entregar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta de efluentes – PTDH conforme las especificaciones técnicas y a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, de acuerdo al siguiente detalle:

**PROVEEDOR: SERVIMATH CIA. LTDA.****RUC:** 1790989526001**TELÉFONO:** 022370479 / 0984697954**DIRECCIÓN:** Virgen del Quinche OE2-107 y Eugenio Espejo**CORREO:** ozonoventas@servimath.com.ec**PROFORMA Nro.:** JPB-343**FECHA:** 12 de octubre de 2022**CONTACTO:** Sr. Rodrigo Sebastián Portilla Buenos**VIGENCIA DE LA OFERTA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
<b>TANQUES DE FILTROS:</b>						
1	871590611	Zeolita Pura Mineral. Características mínimas: Material CLINOPTILOLITA. No es tóxico ni presenta aditivos artificiales.	quintal	10	\$43,00	\$430,00
<b>SISTEMA DE RECIRCULACIÓN DE AGUA</b>						
2	871590611	Bomba de Recirculación Características mínimas: Bomba de recirculación, succión y descarga 1" monofásica 110/220v material acero, motor de 3.200 rpm bobinado	u	1	\$450,00	\$450,00
3	871590611	Radar / Sensor de nivel cisterna Características mínimas: 110 – 200 V / 1HP	u	2	\$45,00	\$90,00
4	871590611	Manómetro vertical Características mínimas: 0 – 100 PSI	u	1	\$25,00	\$25,00
<b>EQUIPO OMEGA CISTERNA DE AGUA TRATADA:</b>						
5	871590611	Difusor de Ozono. Características mínimas: Material de piedra compactada de entrada y salida de 3/16" para uso de gas, ozono, agua y duración de 4.000 horas	u	1	\$51,00	\$51,00
6	871590611	Ventilador de enfriamiento de aire Características mínimas: Input Power: 10/10W – 50/60Hz – 2500/2800 RPM- Modelo: F2E-120S-115	u	1	\$50,00	\$50,00
7	871590611	Compresor de impulsión de ozono. Características mínimas: Material Aluminio, embolo de vitron, construido con bobinado de motor. Modelo 20 RNS, Flujo de aire 20 lpm, max. presión 6 bar, voltaje 110 v, 60 hz	u	1	\$300,00	\$300,00
8	871590611	Kit de generación de ozono 250 mg. Características mínimas: Kit conformado por un electrodo de acero inoxidable y un transformador de 10.000 v con sellado especial	u	2	\$413,00	\$826,00
9	871590611	Válvulas Check de Ozono. Características mínimas: Polipropileno especial para ozono, entrada y salida 3/16"	u	2	\$35,00	\$70,00

10	871590611	Temporizador de suministro de ozono en tanques. Características mínimas: Material de propileno	u	1	\$90,00	\$90,00
11	871590611	Mangueras y cañerías del sistema de ozono 25 m. (*) Características mínimas: Material de polietileno - entrada y salida de 3/16" para uso de ozono, gas y duración de 8.000 horas	u	1	\$100,00	\$100,00
<b>EQUIPO OMEGA TANQUE DE AGUA FILTRADA:</b>						
12	871590611	Ventilador de enfriamiento de aire. Características mínimas: Input Power: 19/14W - Output Power: 10/10W - 50/60Hz - 2500/2800RPM – Modelo: F2E-120S-115	u	1	\$50,00	\$50,00
13	871590611	Compresor de impulsión de ozono. Características mínimas: Material Aluminio, embolo de vitron, construido con bobinado de motor. Modelo 20 RNS, Flujo de aire 20 lpm, max presión 6 bar, voltaje 110 v, 60 hz	u	1	\$300,00	\$300,00
14	871590611	Luz piloto verde 22 mm. Características mínimas: Material polipropileno, pantalla digital 110 v 60 hz	u	1	\$25,00	\$25,00
15	871590611	Kit de generación de ozono 250 mg. Características mínimas: Kit conformado por un electrodo de acero inoxidable y un transformador de 10.000 v con sellado especial	u	2	\$413,00	\$826,00
16	871590611	Válvulas Check de Ozono. Características mínimas: Polipropileno especial para ozono, entrada y salida 3/16"	u	2	\$35,00	\$70,00
17	871590611	Temporizador de suministro de ozono en tanques. Características mínimas: Material de propileno	u	1	\$90,00	\$90,00
<b>EQUIPO DE OZONO CD 167T CISTERNA DE RETORNO DE AGUA:</b>						
18	871590611	Luz piloto verde 22 mm. Características mínimas: Material polipropileno, pantalla digital 110 v 60 hz	u	1	\$25,00	\$25,00
19	871590611	Kit de generación de ozono 250 mg. Características mínimas: Kit conformado por un electrodo de acero inoxidable y un transformador de 10.000 v con sellado especial	u	2	\$413,00	\$826,00
20	871590611	Válvulas Check de Ozono. Características mínimas: Polipropileno especial para ozono, entrada y salida 3/16"	u	2	\$35,00	\$70,00
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</b>						
21	871590611	Mantenimiento de Dosificador de Químicos. Características mínimas: Limpieza, reajustes, calibración, optimización	u	2	\$25,00	\$50,00
22	871590611	Mantenimiento de Equipo Omega Cisterna de Agua Tratada. Características mínimas: Limpieza, reajustes, calibración, optimización	u	1	\$123,00	\$123,00
23	871590611	Mantenimiento de Equipo Omega Tanque de Agua Filtrada. Características mínimas: Limpieza, reajustes, calibración, optimización	u	1	\$123,00	\$123,00

24	871590611	Mantenimiento de Equipo Ozono CD 167T Cisterna de Retorno de Agua. Características mínimas: Limpieza, reajustes, calibración, optimización	u	1	\$123,00	\$123,00
25	871590611	Mantenimiento de Bomba de Impulsión en Cisterna de Recirculación. Características mínimas: Limpieza, reajustes, calibración, optimización	u	1	\$371,00	\$371,00
26	871590611	Mantenimiento de Tablero Eléctrico. Características mínimas: Limpieza, reajustes, calibración, optimización	u	1	\$347,00	\$347,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$5.901,00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 708,12</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$6.609,12</b>

**Notas:**

- (\*) Las mangueras y cañerías se utilizarán en todo el sistema de tratamiento de la Planta de Efluentes.
- El proveedor realizará el mantenimiento de la planta de efluentes conforme a los términos de referencia habilitantes en este proceso.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ariana Mabel Chuquisala Ligua, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA PLANTA DE EFLUENTES – PTDH” cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
-----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El pago se efectuará contra entrega del servicio, previa la entrega de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura (acorde a la Orden de Compra).</li> <li>Informe a entera satisfacción suscrito por el administrador de la Orden de Compra.</li> <li>Acta entrega recepción suscrita por el proveedor, un técnico que no haya intervenido en el proceso y el administrador de la Orden de Compra.</li> <li>Garantías técnicas emitidas por el proveedor.</li> <li>Informe técnico emitido por el proveedor conforme los parámetros dados en el sexto párrafo del numeral 8. METODOLOGÍA DE TRABAJO de los términos de referencia.</li> </ul> <p>La administradora de la orden de compra suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la Planta de Efluentes será de <b>hasta siete (7) días laborables</b> contados a partir del siguiente día de la notificación de la Orden de Compra.</p> <p>Cumplido el servicio de mantenimiento de la Planta de Efluentes, el proveedor tendrá <b>hasta (5) cinco (5) días laborables</b> para entregar el INFORME TÉCNICO del trabajo realizado.</p>
----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra conforme a los Términos de Referencia del <i>“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA PLANTA DE EFLUENTES – PTDH”</i> .
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega de los deshumidificadores, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El proveedor deberá emitir una <b>GARANTÍA TÉCNICA</b>, misma que asegure el <b>correcto servicio del mantenimiento preventivo y correctivo</b> de la Planta de Efluentes de la Planta de Tratamiento de Desechos Hospitalarios. La garantía tendrá una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la entrega del servicio.</p> <p>El proveedor emitirá una <b>GARANTÍA TÉCNICA</b> sobre la <b>calidad de los repuestos</b>. Esta garantía tendrá una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la entrega del servicio.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Efluentes de la PTDH, se realizará en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Desechos Hospitalarios ubicada en el Relleno Sanitario de Quito; Troncal E-35 km 14/2 entre Pifo y Sangolquí, sector Inga Bajo.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción del mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta de efluentes contratado se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<p>El Contratista prestará el servicio conforme la siguiente metodología:</p> <p>El Administrador de la Ínfima Cuantía coordinará con el proveedor el inicio del servicio.</p> <p>En el mantenimiento correctivo se utilizarán repuestos nuevos, no se aceptarán repuestos reutilizados. De encontrarse un repuesto defectuoso, este será reemplazado inmediatamente por el proveedor con un repuesto de iguales características sin costo adicional para la Contratante. Se realizará la constatación de los repuestos nuevos entre el Administrador de la Orden de Compra y el proveedor previo el inicio del trabajo.</p> <p>El proveedor entregará al Administrador de la Orden de Compra los repuestos cambiados en el mantenimiento correctivo.</p> <p>El proveedor debe contar con todos los equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio.</p> <p>A la terminación del plazo (7 días laborables) del mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Efluentes, se suscribirá un acta de entrega en constancia de la recepción del Servicio; a partir de esa fecha, el proveedor tendrá <b>hasta cinco (5) días laborables</b></p>

	<p>para entregar al Administrador de la Orden de Compra un <b>INFORME TÉCNICO</b> de los trabajos realizados, de manera física en dos (2) ejemplares con las respectivas firmas de responsabilidad y digital en formato PDF.</p> <p>El informe debe contener archivos fotográficos del trabajo realizado, conclusiones, recomendaciones y deberá detallar la <b>PERIODICIDAD</b> de los mantenimientos que deben tener los equipos y la periodicidad con la que deben ser cambiados los repuestos.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificación presupuestaria</li> <li>- Proforma de proveedor</li> <li>- Documentos de la fase preparatoria</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: Empresa <b>SERVIMATH CIA. LTDA.</b> certifica e informa que el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta de efluentes –PTDH cumplirá con los parámetros de la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza el cumplimiento del servicio conforme los términos de referencia.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.</i></p>	

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:


“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<p><b>DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b></p> <p>Mgs. Augusto González <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p> <p>1714046495 RODRIGO SEBASTIAN PORTILLA BUENO</p> <p>Firmado digitalmente por 1714046495 RODRIGO SEBASTIAN PORTILLA BUENO Fecha: 2022.10.28 13:05:01 -05'00'</p> <p>Sr. Rodrigo Sebastián Portilla Bueno <b>GERENTE GENERAL - SERVIMATH CIA. LTDA.</b> RUC: 1790989526001</p>
<p>Elaborado por: Ing. Cristina Tipanta Analista Administrativa</p>	





Municipio  
de Quito

# ÍNFINA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-048-2022

(IC-EMGIRS-EP-048-2022)

**FECHA:** 01 de noviembre de 2022

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Residuos Especiales / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Presente No. 314 y plurianual No. 55

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "MONITOREO MICROBIOLÓGICO EN AMBIENTES, EQUIPOS Y DESECHOS TRATADOS DE LA PTDS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio de monitoreo microbiológico conforme los términos de referencia y a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, de acuerdo al siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** LABORATORIO GUIJARRO LASA S.A.

**RUC:** 1792372682001

**TELÉFONO:** 2469 814 /2468 659

**DIRECCIÓN:** Juan Ignacio Pareja Oe5 y Simón Cárdenas

**CORREO:** jonathan.ojeda@laboratoriolasa.com

**COTIZACIÓN:** N°C.22-2438c

**FECHA:** 18 -10-2022

**CONTACTO:** Dr. Marco Antonio Gujarro Ruales

**VIGENCIA:** 45 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD/MES	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES (PTDS). Ubicación: ÁREA DE AUTOCLAVES Parámetros: <b>RECUENTO DE AEROBIOS TERMÓFILOS</b> Método de referencia: PEE-LASA-MB-47 Método de Sedimentación en placa 1 muestra mensual	Muestra	12	\$15,00	\$180,00
2	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES (PTDS). Ubicación: AREA DE AUTOCLAVES: Parámetro: <b>RECUENTO DE AEROBIOS MESÓFILOS</b> Método de referencia: PEE-LASA-MB-47 Método de Sedimentación en placa 1 muestra mensual	Muestra	12	\$15,00	\$180,00
3	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES (PTDS). Ubicación: AREA DE AUTOCLAVES Parámetro: <b>COLIFORMES TOTALES</b> Método de referencia: PEE-LASA-MB-47 Método de Sedimentación en placa 1 muestra mensual	Muestra	12	\$20,00	\$240,00
4	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES (PTDS) Ubicación: AREA DE AUTOCLAVES Parámetro: <b>HONGOS LEVADURAS</b> Método de referencia: PEE-LASA-MB-47 Método de Sedimentación en placa 1 muestra mensual	Muestra	12	\$20,00	\$240,00
5	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES (PTDS). Ubicación: ÁREA DE DESCARGA Parámetro: <b>RECUENTO DE AEROBIOS TERMÓFILOS</b> Método de referencia PEE-LASA-MB-47 Método de Sedimentación en placa 1 muestra mensual	Muestra	12	\$15,00	\$180,00
6	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES (PTDS) Ubicación: AREA DE DESCARGA Parámetro: <b>RECUENTO DE</b>	Muestra	12	\$15,00	\$180,00

		<b><u>AEROBIOS MESÓFILOS</u></b> Método de referencia: PEE-LASA-MB-47 Método de Sedimentación en placa 1 muestra mensual				
7	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES (PTDS). Ubicación: AREA DE DESCARGA Parámetro: <b><u>COLIFORMES TOTALES</u></b> Método de referencia: PEE-LASA-MB-47 Método de Sedimentación en placa 1 muestra mensual	Muestra	12	\$20,00	\$240,00
8	831110951	CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES (PTDS). Ubicación: AREA DE DESCARGA Parámetro: <b><u>HONGOS - LEVADURAS</u></b> Método de referencia: PEE-LASA-MB-47 Método de Sedimentación en placa 1 muestra mensual	Muestra	12	\$20,00	\$240,00
9	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA DESECHOS TRATADOS (PTDS) Ubicación: MUESTRA TRATADA Parámetro: <b><u>AEROBIOS TERMÓFILOS</u></b> Método de referencia: PEE-LASA-MB-03 Recuento en placa vertida 1 muestra mensual	Muestra	12	\$16,00	\$192,00
10	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA DESECHOS TRATADOS (PTDS) Ubicación: MUESTRA TRATADA Parámetros: <b><u>E. COLI</u></b> Método de referencia: PEE.LASA.MB.20 Recuento Placas Petrifilm 1 muestra mensual	Muestra	12	\$19,00	\$228,00
11	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA DESECHOS TRATADOS (PTDS) Ubicación: MUESTRA TRATADA Parámetro: <b><u>COLIFORMES TOTALES</u></b> Método de referencia: PEE-LASA-MB-03 Recuento en placa vertida 1 muestra mensual	Muestra	12	\$19,00	\$228,00
12	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA AUTOCLAVES (PTDS) Ubicación: Autoclave1 : Toma de muestras inicio, medio y final. Parámetros: <b><u>AEROBIOS TERMÓFILOS ESPORULADOS – CONCENTRACIÓN: 1x 1*6 ufc/ml - 1 x 10*7 ufc/ml</u></b> Método de referencia: I.LASA.MB.05; Control de esterilización a vapor. 3 tomas de muestra mensual	Muestra	36	\$22,00	\$792,00
13	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA AUTOCLAVES (PTDS) Ubicación: Autoclave 2: Toma de muestras inicio, medio y final. Parámetros: <b><u>AEROBIOS TERMÓFILOS ESPORULADOS – CONCENTRACIÓN: 1x 1*6 ufc/ml - 1 x 10*7 ufc/ml</u></b> Método de referencia: I.LASA.MB.05; Control de esterilización a vapor. 3 tomas de muestra mensual	Muestra	36	\$22,00	\$792,00
14	831110951	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA AUTOCLAVES (PTDS) Ubicación: Autoclave 3 : Toma de muestras inicio, medio y final. Parámetros: <b><u>AEROBIOS TERMÓFILOS ESPORULADOS – CONCENTRACIÓN: 1x 1*6 ufc/ml - 1 x 10*7 ufc/ml</u></b>	Muestra	36	\$22,00	\$792,00

	Método de referencia: I.LASA.MB.05; Control de esterilización a vapor. 3 tomas de muestra mensual			
	SERVICIO DE MONITOREO MICROBIOLÓGICO EN AMBIENTES, EQUIPOS Y DESECHOS TRATADOS DE LA PTD, logística y toma de muestras en la Planta de Tratamiento de Desechos ubicados en la Vía Pifo-Sangolquí Km 14 1/2 Barrio El Inga Bajo	12	\$47,00	\$564,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$5.268,00</b>
<b>IVA 12%</b>				<b>\$ 632,16</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$5.900,16</b>

**ENTREGA DE INFORMES:**

- El informe de los resultados mensuales de los monitoreos a presentar por parte del laboratorio para el **CONTROL MICROBIOLÓGICO DE AMBIENTES (PTDS)**, debe detallar la interpretación de los resultados obtenidos.
- El informe de los resultados mensuales de los monitoreos a presentar por parte del laboratorio para el **ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA DESECHOS TRATADOS (PTDS)**, debe detallar la interpretación de los resultados obtenidos.
- El informe de los resultados mensuales de los monitoreos a presentar por parte del laboratorio para el **ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA AUTOCLAVES (PTDS)**, se realizarán en las tres (3) autoclaves de la planta (dos autoclaves que contienen tres carros de esterilización y una autoclave con dos carros de esterilización), y deberá detallar la interpretación de los resultados obtenidos.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Daniel Fernando Ortiz Zapata, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que se cumplan con los términos de referencia establecidos para el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
-----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El servicio de monitoreo microbiológico se cancelará contra entrega de manera mensual por cada intervención realizada, toda vez que se cuente con los informes de los resultados recibidos a entera satisfacción por parte del administrador de la orden de compra, y se suscriba el acta recepción parcial y/o definitiva.</p> <p>El administrador de la orden de compra suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>El proveedor entregará la factura detallando el servicio por cada ítem de acuerdo a la orden de compra.</p>
-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo del servicio de monitoreo microbiológico es de 12 meses, contados a partir de la realización del primer análisis microbiológico.</p>
----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra conforme a los Términos de Referencia del “<i>MONITOREO MICROBIOLÓGICO EN AMBIENTES, EQUIPOS Y DESECHOS TRATADOS DE LA PTDS</i>”</p>
-------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega de los deshumidificadores, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p>
----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>Para el presente procedimiento no aplican garantías.</p>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>La toma de muestras para el “MONITOREO MICROBIOLÓGICO EN AMBIENTES, EQUIPOS Y DESECHOS TRATADOS DE LA PTDS” se deberá realizar en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios, ubicada en el Relleno Sanitario de Quito. Troncal E-35, vía Pifo – Sangolquí km 14 1/2 diagonal a la entrada a la Comunidad de El Inga Bajo.</p>
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<p>El Contratista prestará el servicio conforme la siguiente metodología:</p> <p>El proveedor iniciará el servicio previo la coordinación con el Administrador de la Ínfima Cuantía.</p> <p>El proveedor realizará la toma de muestras de manera mensuales – in situ – en la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios (PTDS) ubicada en la vía Pifo – Sangolquí 14 1/2 diagonal a la entrada a la comunidad de El Inga Bajo.</p> <p>El proveedor realizará doce (12) monitoreos microbiológicos, uno (1) por cada mes, según corresponda, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la presente Orden de Compra.</p> <p>El monitoreo microbiológico iniciará <b>hasta siete (7) días laborales</b> después de la notificación de la Orden de Compra y se ejecutará mensualmente por un total de <b>doce (12) meses</b>. Cada monitoreo se ejecutará <b>hasta los primeros cinco (5) días laborales de cada mes</b>.</p> <p>En caso de que la Orden de Compra del presente proceso de contratación se notifique después de los diez (10) primeros días calendario del mes; el inicio del servicio se realizará <b>hasta los primeros cinco (5) días laborales</b> del mes siguiente de la notificación de la Orden de Compra, fecha en la cual regirá el plazo del servicio.</p> <p>El laboratorio deberá entregar un informe por cada monitoreo mensual con la interpretación detallada de los resultados de los análisis microbiológicos, en formato físico con las respectivas firmas de responsabilidad y digital en formato PDF al administrador del proceso <b>hasta doce (12) días calendario después de la toma de muestra de cada servicio</b>. De ser necesario, en el informe se incluirá recomendaciones de medidas correctivas y de prevención.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cotización del Proveedor</li> <li>- Certificación presupuestaria presente y plurianual</li> <li>-Términos de Referencia</li> <li>- Estudio de Mercado</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: LABORATORIO GUIJARRO LASA S.A. certifica e informa que conoce los términos de referencia del “MONITOREO MICROBIOLÓGICO EN AMBIENTES, EQUIPOS Y DESECHOS TRATADOS DE LA PTDS” y cumplirá con las condiciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza la calidad del servicio.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### **BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés González Ortiz  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
EMGIRS-EP**

Elaborado por:  
Ing. Cristina Tipanta  
**Analista Administrativa**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO ANTONIO  
GUIJARRO RUALES**

Dr. Gujarro Ruales Marco Antonio  
**LABORATORIO GUIJARRO LASA S.A.**  
RUC No. 1792372682001

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-049-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-049-2022)**

**FECHA:** 02 de noviembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 309

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA EMGIRS EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio requerido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** ATTOM S.A.S.

**RUC:** 1793195329001

**TELÉFONO:** 0986099366

**DIRECCIÓN:** Los Sauces y Francisco Robles OE4-47

**CORREO:** attomplag@gmail.com

**PROFORMA Nro.** CP-UIO-0001852

**FECHA:** 14 de octubre del 2022

**CONTACTO:** 0986099366

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	Periodicidad	Total metros a fumigar	CANT. INTERVENCIONES	V.UNITARIO POR INTERV.	V.TOTAL
1	8531002111	Fumigación mediante termo nebulizador.  La fumigación deberá ser realizada semestralmente, en cada proceso deberán fumigarse 170 m2 aproximadamente  El proveedor deberá utilizar productos biodegradables y que no afecten al ser humano y los documentos.	170 m2 aproximados por cada intervención semestral	340 m2	2	\$ 250,00	\$ 500,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 500,00</b>
<b>IVA</b>							<b>\$ 60,00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 560,00</b>

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en el documento: **TERMINOS DE REFERENCIA** de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jaysson Abad, Analista Bienes, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA EMGIRS EP”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

- Se procederá con la cancelación del valor de manera parcial, contra entrega del servicio posterior a cada intervención, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción parcial y/o definitiva, referente al servicio entregado.
- Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - Acta Entrega recepción parcial y/o definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra y Delegado Técnico.
  - Informe de satisfacción suscrito por el Administrador de la orden.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos que deberá presentar el proveedor: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Factura</li> <li>b) Copia de RUC</li> <li>c) Copia de C.I. del representante legal</li> <li>d) Certificado bancario</li> </ul> </li> </ul>														
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para el servicio de fumigación será de 6 meses contados a partir de la culminación de la primera intervención, una vez establecido el cronograma por el administrador de la ínfima cuantía.														
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.														
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del servicio, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>														
<b>GARANTÍA:</b>	No aplica														
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>La fumigación se realizará en las instalaciones de la EMGIRS, específicamente en las áreas físicas del archivo de la Coordinación Financiera, Coordinación Jurídica y Talento Humano, ubicadas en el pasaje OE3G-N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo), en el área de Archivo Central ubicado en la estación de Transferencia Sur de la EMGIRS-EP ubicada en la Avenida Simón Bolívar, barrio Tambo del Inca, junto a, 2 km aprox. sentido Norte-sur del intercambiador de Guajaló; y, Relleno Sanitario ubicado en la Perimetral Regional E35 (vía Pifo-Pintag ) km 12 1/2, Sector Itulcachi – El Inga Bajo. Referencia: Junto a Baterías Ecuador.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>LUGAR</th> <th>AREA DE INTERVENCIÓN</th> <th>DIMENSIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Matriz</td> <td>Archivo Financiero</td> <td rowspan="3">60 m2 aproximados</td> </tr> <tr> <td>Archivo Jurídico</td> </tr> <tr> <td>Archivo Talento Humano</td> </tr> <tr> <td>Et Sur y Relleno Sanitario</td> <td>Repositorio Central</td> <td>110 m2 aproximados</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total de metros a intervenir semestralmente</td> <td>170 m2 aproximados</td> </tr> </tbody> </table>	LUGAR	AREA DE INTERVENCIÓN	DIMENSIONES	Matriz	Archivo Financiero	60 m2 aproximados	Archivo Jurídico	Archivo Talento Humano	Et Sur y Relleno Sanitario	Repositorio Central	110 m2 aproximados	Total de metros a intervenir semestralmente		170 m2 aproximados
LUGAR	AREA DE INTERVENCIÓN	DIMENSIONES													
Matriz	Archivo Financiero	60 m2 aproximados													
	Archivo Jurídico														
	Archivo Talento Humano														
Et Sur y Relleno Sanitario	Repositorio Central	110 m2 aproximados													
Total de metros a intervenir semestralmente		170 m2 aproximados													
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción del servicio contratado se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.														
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>														
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Términos de Referencia</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor</li> </ul>														
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: ATTOM S.A.S., certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>														



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

*El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:*

*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*



*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha*

*designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>ANGEL DANIEL JARRIN IBADANGO</b>
<b>Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	<b>Sr. JARRIN IBADANGO ANGEL DANIEL REPRESENTANTE LEGAL ATTOM S.A.S. RUC: 1793195329001</b>
<b>Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</b>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-050-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-050-2022)**

**FECHA:** 07 de noviembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 319

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “ADQUISICIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA LA EMGIRS-EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar los bienes a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** SOTALIN ANAGUANO DIOLA JIMENA

**RUC:** 1711071249001

**TELÉFONO:** 0995016195 / 0998400316

**DIRECCIÓN:** Nayon, sector de Nuestra Señora de Santa Ana

**CORREO:** jimenasota1970@hotmail.com

**PROFORMA Nro. S/N**

**FECHA:** 18 de octubre del 2022.

**CONTACTO:** 0995016195 / 0998400316

**VIGENCIA:** 10 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	015200114	Planta Crotos	7	\$ 15,00	\$ 105,00
2		Planta Palma Washington	8	\$ 15,00	\$ 120,00
3		Planta Chiflera	8	\$ 14,00	\$ 112,00
4		Planta Ficus	2	\$ 25,00	\$ 50,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 387,00</b>
<b>IVA 12%</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 387,00</b>

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documentos: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jaysson Abad, Analista de Bienes, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la “**ADQUISICIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA LA EMGIRS-EP**”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de las plantas ornamentales, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de las plantas entregadas.
- Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - Ingreso a bodega de las plantas ornamentales
  - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, Delegado Técnico y Guardalmacén.
  - Informe de Administrador de contrato sin haber suscitado ninguna novedad.

Documentos que deberá presentar el proveedor:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura electrónica</li> <li>• Otros documentos habilitantes del proveedor.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de la presente contratación es de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega de las plantas ornamentales, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	No aplica, porque el cuidado de las plantas depende exclusivamente del personal de la institución.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El proveedor adjudicado debe coordinar la entrega de las plantas ornamentales con el administrador de la orden de compra.</li> <li>✓ El proveedor otorgará una charla inductiva al personal de servicios generales sobre el cuidado de las plantas, para garantizar su cuidado óptimo de las mimas.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>-Especificaciones Técnicas</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: SOTALIN ANAGUANO DIOLA JIMENA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y</p>

aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

### **BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

*El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Gonzalez O.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
EMGIRS-EP**

Elaborado por:  
Mishell Cumbal  
**Asistente Administrativa**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**DIOLA JIMENA  
SOTALIN  
ANAGUANO**

Sra. SOTALIN ANAGUANO DIOLA JIMENA.  
**REPRESENTANTE LEGAL  
RUC: 1711071249001**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-051-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-051-2022)**

**FECHA:** 11 de noviembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Unidad de Transporte y Logística / Gerencia de Operaciones

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 307

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA SURTIDOR DE COMBUSTIBLE PARA UN TANQUE MÓVIL PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE A LAS ESCOMBRERAS DE LA EMGIRS-EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar los bienes a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CARRERA MENA SEGUNDO HERIBERTO

**RUC:** 1707800510001

**TELÉFONO:** (02) 2296-116

**DIRECCIÓN:** Sorozanga S17-78 y OE5H

**CORREO:** [ryal@hotmail.es](mailto:ryal@hotmail.es)

**PROFORMA Nro.** 1890

**FECHA:** 08 de noviembre del 2022

**CONTACTO:** (02) 2296-116

**VIGENCIA:** 30 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	432200011	BOMBA SURTIDOR DE COMBUSTIBLE Bomba de 12 voltios Contador de 4 dígitos Caudal mínimo 50 l/min Motor 1/4 HP 12 voltios min 6m de manguera ¾ Pistola automática 60 l/min Base y filtro de combustible Cable alimentación de 12 v 3.90 mts	1	\$ 1.750,00	\$ 1.750,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 1.750,00</b>
<b>IVA 12%</b>					<b>\$ 210,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.960,00</b>

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Fernando Farinango, Asistente Técnico de la Unidad de Transporte y Logística, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la “ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA SURTIDOR DE COMBUSTIBLE PARA UN TANQUE MÓVIL PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE A LAS ESCOMBRERAS DE LA EMGIRS-EP”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- El pago por la adquisición de una bomba surtidor de combustible para un tanque móvil para el transporte de combustible a las escombreras de la EMGIRS-EP se efectuará 100% contra entrega del bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP.
- Previa entrega de la siguiente documentación:
  - Informe de Satisfacción del Administrador de la orden de

	<ul style="list-style-type: none"> <li>compra</li> <li>● Acta Entrega Recepción definitiva.</li> <li>● Factura.</li> <li>● Documento de ingreso bodega.</li> </ul> <p>- El administrador de la orden de compra suscribirá el informe a entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.</p> <p>- De conformidad al artículo 3; numeral 1, grupo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCG18-00000431 emitida por el Servicio de Rentas Internas, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, para el pago respectivo.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución de la orden de compra es de 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO descrita en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Por cada día de retraso en la entrega del bien se aplicará la multa del 1x1000 (uno por mil) de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>La garantía técnica entrará en vigencia a partir de la recepción de la bomba surtidora, en caso de defectos de fábrica y/o por fallas de la bomba el proveedor deberá reemplazar la bomba por otra igual o de mejores características, sin costo adicional para la EMGIRS-EP, en un plazo no mayor a 10 días laborables a partir de la notificación del Administrador de la orden de compra.</p> <p>La garantía técnica tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la entrega de la bomba.</p>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	La dependencia donde se va a realizar la entrega de la bomba surtidora de combustible será en el Relleno Sanitario El Inga, ubicado en el sector del Inga bajo, entre Pifo y Sangolquí, sobre la vía e35.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Especificaciones Técnicas</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>



<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: CARRERA MENA SEGUNDO HERIBERTO, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés González O.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
EMGIRS-EP**

Elaborado por:  
Mishell Cumbal  
**Asistente Administrativa**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**SEGUNDO  
HERIBERTO  
CARRERA MENA**

Sr. CARRERA MENA SEGUNDO HERIBERTO  
**REPRESENTANTE LEGAL  
RUC: 1707800510001**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-052-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-052-2022)**

**FECHA:** 11 de noviembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de TIC'S / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 323

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOFTWARE PARA LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio requerido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** MARTINEZ OLIVA RUBEN  
**RUC:** 1756843163001  
**TELÉFONO:** 0998001225  
**DIRECCIÓN:** Calle Gabriel García Moreno S541 y Cristobal Auña  
**CORREO:** [ruben.martinez.oliva87@gmail.com](mailto:ruben.martinez.oliva87@gmail.com)

**PROFORMA** Nro. RM-2022-005  
**FECHA:** 10 de noviembre del 2022  
**CONTACTO:** 0998001225  
**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	733100011	Suscripción de software de ofimática en la nube: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Buzón de correo</li> <li>• Procesador de documentos, hojas de cálculo y presentaciones en línea.</li> <li>• Plataforma de reuniones en línea</li> <li>• Almacenamiento en la nube (al menos 1 TB)</li> </ul> Duración: 1 año, a partir del 03 de diciembre de 2022	10	\$ 120,50	\$ 1.205,00
2	733100011	Suscripción de software de diseño para ingeniería civil <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño en 3D</li> <li>• Compatibilidad con el sistema operativo Microsoft Windows</li> </ul> Duración 1 año, a partir del 15 de noviembre de 2022	1	\$ 2.750,00	\$ 2.750,00
3	733100011	Suscripción de software de diseño multimedia: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye herramientas para:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ilustración</li> <li>○ Retoque de fotografías</li> <li>○ Edición de video</li> <li>○ Post producción de video</li> <li>○ Edición de audio</li> <li>○ Diagramación y maquetación</li> <li>○ Edición de PDF</li> <li>○ Edición de páginas web</li> </ul> </li> <li>• Compatibilidad con los sistemas operativos Microsoft Windows y macOS</li> <li>• Duración 1 año</li> </ul>	1	\$ 1.980,00	\$ 1.980,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 5.935,00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 712,20</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 6.647,20</b>

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jesús Damián Luje, Analista de Seguridad Informática y Comunicaciones 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la “SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOFTWARE PARA LA EMGIRS-EP”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EMGIRS-EP cancelará el monto total de la contratación de la siguiente manera:</li> <li>- Pago a Contra-entrega.</li> <li>a) <b>Primer pago:</b> Se cancelará el valor correspondiente a la suscripción de software de diseño para ingeniería civil y suscripción de software de diseño multimedia, una vez se reciba su activación a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, para lo que se suscribirá un Acta Entrega Recepción Parcial.</li> <li>b) <b>Segundo pago:</b> Se cancelará el valor correspondiente a la suscripción de software de ofimática en la nube una vez se reciba a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, para lo que se suscribirá un Acta Entrega Recepción Definitiva.</li> <li>- El administrador de la orden de compra emitirá un informe favorable, adjuntarla la correspondiente factura y demás documentación habilitante de pago.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>La activación de la suscripción de software de ofimática en la nube será a partir del 03 de diciembre de 2022.</p> <p>La activación de la suscripción de diseño para ingeniería civil será a partir del 15 de noviembre de 2022.</p> <p>El plazo para la activación de la suscripción de software de diseño multimedia será de 7 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor.</p> <p>El plazo de vigencia de las suscripciones de es un (1) año a partir de la activación.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del objeto de contratación en el plazo señalado, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	El contratista deberá emitir una garantía por la funcionalidad de las suscripciones contratadas por la vigencia de las mismas.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	La entrega del objeto de contratación será en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP Matriz ubicada en Pje: OE3G – N51-84 y Av. Río Amazonas.
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	El proveedor deberá cumplir con la metodología de trabajo establecida en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción del servicio contratado se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>-Términos de Referencia  -Certificación Presupuestaria  -Proforma del proveedor</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: MARTINEZ OLIVA RUBEN, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*



*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>RUBEN MARTINEZ</b>
<b>Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	<b>Sr. MARTINEZ OLIVA RUBEN REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1756843163001</b>
<b>Elaborado por:</b> Mishell Cumbal <b>Asistente Administrativa</b>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-053-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-053-2022)**

**FECHA:** 15 de noviembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Residuos Especiales / Gerencia de Operaciones

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 325

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS".

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el producto a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** ENI ECUADOR S.A.

**RUC:** 1790540626001

**TELÉFONO:** 0999636090

**DIRECCIÓN:** Av. Patria E4-69 y Av. Amazonas Ed. Cofiec piso 8 y 9

**CORREO:** JORGE.ESCOBAR@eniececuador.ec

**PROFORMA Nro. S/N**

**FECHA:** 15 de noviembre del 2022

**CONTACTO:** Ing. Jorge Escobar

**VIGENCIA:** 30 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	334200111	GAS LICUADO DE PETRÓLEO	KG	5352	\$ 0,876875	\$ 4.693,04
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 4.693,04</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 563,16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 5.256,20</b>

**Notas:**

- El proveedor cotiza el GLP de acuerdo con la tarifa de precios de combustibles emitida por PETROECUADOR.
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Daniel Ortiz, Analista de Residuos Especiales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- El pago se realizará contra entrega de cada suministro de GLP, con la presentación de la factura correspondiente al abastecimiento, el cual deberá ser recibido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP.
- El Administrador de la orden de compra presentará los siguientes documentos habilitantes para el pago del suministro: Acta entrega y Recepción parcial y/o definitiva por el abastecimiento del suministro de GLP, comprobante de cada carga realizada emitida por el operador del auto tanque cisterna, factura, documento de ingreso del bien, informe a satisfacción.
- El valor que corresponda al combustible GLP se pagará, de

	<p>acuerdo a la tarifa del combustible emitido por PETROECUADOR EP a la fecha.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución contractual para la entrega del GLP es de treinta y tres (33) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de inicio de suministro emitida por parte del Administrador de la orden de compra, o hasta que se devengue el valor total adjudicado, independientemente de la cantidad de kilogramos contratados; considerando que el precio del suministro de GLP fluctúa mes a mes por disposiciones estatales.</p>
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO descrita en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>La EMGIRS-EP, aplicará en concepto de multa por cada día de retraso en el suministro de GLP de las plantas de tratamiento, el uno por mil (1x1000) sobre el monto de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar. La multa se aplicará sobre el monto que corresponda a la factura del suministro de GLP.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El proveedor deberá entregar por el abastecimiento del suministro GLP, una GARANTÍA TÉCNICA que al menos contenga:</p> <p>Por el presente instrumento, (Nombre Del Contratista), por sus propios derechos a través de su Gerente General y Representante Legal, (Nombres y Apellidos), certifica y emite, la presente GARANTÍA TÉCNICA, la misma que asegura la calidad del bien adjudicado en el proceso de contratación cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS".</p> <p>En virtud de esta Garantía Técnica, el Contratista garantiza que el producto que abastezca en la planta de tratamiento de desechos sanitarios de la EMGIRS - EP, cumple con todos los estándares de calidad y que la calibración para la entrega del Gas Licuado de Petróleo será en Kg y se compromete a revisar, calibrar, recalibrar y realizar la reposición de los equipos de medición si estos mantuvieren algún tipo de falla.</p>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>Todo lo relacionado con el objeto de contratación: "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE GLP PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SANITARIOS"; deberán realizarse en la Planta de Tratamiento de Desechos Sanitarios, ubicada en el Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito: Av. E35 – Km 14,5 sector el Inga Bajo, vía Sangolquí – Pifo, Sector nuevo Parque Industrial</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>



DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: ENI ECUADOR S.A., certifica e informa que los productos cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o</i></p>	

en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-*-, prevé:*



*“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>GIOVANNI SABATINI</b>
Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	Sr. SABATINI GIOVANNI <b>REPRESENTANTE LEGAL ENI ECUADOR S.A. RUC: 1790540626001</b>
<small>Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</small>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-054-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-054-2022)**

**FECHA:** 24 de noviembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Residuos Ordinarios / Gerencia de Operaciones

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 333

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE HIDROXICLORURO DE ALUMINIO Y POLÍMERO CATIÓNICO CUATERNARIO, PARA LA FASE 1, 2 Y 3 DEL TREN DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar los bienes a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS S.A. QUIMSERTEK

**RUC:** 1792528895001

**TELÉFONO:** 0987686310

**DIRECCIÓN:** Cutuglagua, Barrio la Florencia de Carapungo Calle A Lote 23 S7-82

**CORREO:** tlombeida29@hotmail.com

**PROFORMA Nro.** 268

**FECHA:** 21/11/2022

**CONTACTO:** Tania Lombeida

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT - KG	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3549004111	Hidroxiclорuro de aluminio <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sinónimos:</b> Policloruro de aluminio, polihidroxiclорuro de aluminio</li> <li>• <b>Apariencia y color:</b> Sólido amarillento</li> <li>• <b>Ingrediente activo:</b> Óxido de Aluminio</li> <li>• <b>Contenido de alúmina expresado como Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>:</b> 34 +/- 5 %</li> <li>• <b>Solubilidad:</b> Soluble a cualquier concentración.</li> <li>• <b>Material Insoluble:</b> máximo 0,5 %</li> </ul>	3000	0,90	2.700,00
<b>SUBTOTAL \$</b>					<b>2.700,00</b>
<b>IVA 12% \$</b>					<b>324,00</b>
<b>TOTAL \$</b>					<b>3.024,00</b>

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Ing. Ariana Chuquisala Ligua, Tecnico de Lixiviados, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
-----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE HIDROXICLORURO DE ALUMINIO Y POLÍMERO CATIÓNICO CUATERNARIO, PARA LA FASE 1, 2 Y 3 DEL TREN DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los pagos se realizarán contra entrega de los ítems, previa suscripción del informe a satisfacción y acta entrega recepción definitiva por parte del administrador de la orden de adjudicación.</li> <li>- El administrador de la orden de compra suscribirá el informe de entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad a la normativa vigente.</li> <li>- Requisitos para el pago:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fichas Técnicas</li> <li>b) Hojas de Seguridad</li> </ul> </li> </ul>
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<ul style="list-style-type: none"> <li>c) Guía de remisión.</li> <li>d) Certificado de calidad de los productos químicos</li> <li>e) Garantía técnica</li> <li>f) Factura electrónica.</li> <li>g) Informe de Entera Satisfacción del Administrador de la orden.</li> <li>h) Acta de Entrega Recepción Definitiva.</li> <li>i) Ingreso a bodega.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución de la presente Ínfima Cuantía es de 7 (siete) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor.
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO descrita en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El oferente en su cotización detallará las especificaciones de los productos ofertados Esta información se hará constar en la Orden de Compra y en el acta de entrega recepción definitiva.</li> <li>• El oferente deberá incluir las hojas técnicas y las hojas de seguridad MSDS de todos los productos químicos solicitados.</li> <li>• El oferente se encargará del estibado de los productos químicos</li> <li>• El oferente adjudicado deberá incluir un certificado de calidad de los productos entregados, en el que se incluirá, la fecha de elaboración, número de lote, y las propiedades físico químicas del mismo, el cual será emitido por el oferente.</li> <li>• El oferente adjudicado deberá entregar el hidroxloruro de aluminio en pallets que faciliten su movilización y preserven su integridad al almacenarlo en bodega.</li> <li>• Una vez adjudicada la orden, el contratista coordinará con el administrador de la ínfima cuantía la entrega total de los ítems, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y dentro de los plazos establecidos en la orden de compra.</li> </ul>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP y se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas se aplicarán conforme se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proveedor se obliga a pagar la multa del 1x 1000 por cada día de retraso en la entrega de los productos químicos, previa notificación del Administrador de la Ínfima Cuantía.</li> <li>- La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</li> </ul>
<b>GARANTÍA:</b>	<b>Garantía técnica:</b> A la entrega de los bienes, la CONTRATISTA deberá presentar una garantía técnica de los productos químicos entregados ante defectos de fábrica o transporte, por un tiempo de 12 meses a partir de fecha de entrega.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	La entrega se realizará en la bodega de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, de las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito, ubicado en la Panamericana E35, km 14½ vía Pifo – Sangolquí, sector Inga Bajo, junto a la fábrica de Baterías Ecuador.

RECEPCIÓN:	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Especificaciones Técnicas</p> <p>-Certificación Presupuestaria</p> <p>- Proforma del proveedor.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: QUÍMICOS SERVICIOS TECNICOS S.A. QUIMSERTEK, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p>1.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p>2.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p>3.- <i>Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNC/, preceptúa:</p>	

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*



*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>RICARDO FERNANDO ARIAS OBANDO</b>
Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	<b>ARIAS OBANDO RICARDO FERNANDO REPRESENTANTE LEGAL QUIMICOS SERVICIOS TECNICOS S.A. QUIMSERTEK RUC: 1792528895001</b>
Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-055-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-055-2022)**

**FECHA:** 24 de noviembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Residuos Ordinarios / Gerencia de Operaciones

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 333

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE HIDROXICLORURO DE ALUMINIO Y POLÍMERO CATIÓNICO CUATERNARIO, PARA LA FASE 1, 2 Y 3 DEL TREN DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar los bienes a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** SANTAMARIA SALVADOR LUIS HERNAN

**RUC:** 1703768778001

**TELÉFONO:** 0990450794

**DIRECCIÓN:** Tambillo Sector Miraflores

**CORREO:** lhsantamaria@yahoo.com

**PROFORMA Nro.** ECQ-21-11--2022

**FECHA:** 21/11/2022

**CONTACTO:** Luis Santamaría

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT - KG	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3549004111	Polímero catiónico cuaternario <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterización química: Compuesto polimérico catiónico cuaternario</li> <li>• Aspecto: Líquido translúcido</li> <li>• Nombre químico: Resina de dicianidamida formaldehído</li> <li>• Porcentaje de Concentración: ≥50%</li> <li>• Solubilidad: Soluble a cualquier concentración.</li> </ul>	1190	\$ 2,85	\$ 3.391,50
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 3.391,50</b>
<b>IVA 12%</b>					<b>\$ 406,98</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 3.798,48</b>

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Ing. Ariana Chuquisala Ligua, Tecnico de Lixiviados, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE HIDROXICLORURO DE ALUMINIO Y POLÍMERO CATIÓNICO CUATERNARIO, PARA LA FASE 1, 2 Y 3 DEL TREN DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Los pagos se realizarán contra entrega de los ítems, previa suscripción del informe a satisfacción y acta entrega recepción definitiva por parte del administrador de la orden de adjudicación.
- El administrador de la orden de compra suscribirá el informe de entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad a la normativa vigente.
- Requisitos para el pago:
  - a) Fichas Técnicas
  - b) Hojas de Seguridad
  - c) Guía de remisión.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>d) Certificado de calidad de los productos químicos</li> <li>e) Garantía técnica</li> <li>f) Factura electrónica.</li> <li>g) Informe de Entera Satisfacción del Administrador de la orden.</li> <li>h) Acta de Entrega Recepción Definitiva.</li> <li>i) Ingreso a bodega.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución de la presente Ínfima Cuantía es de 7 (siete) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor.
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO descrita en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El oferente en su cotización detallará las especificaciones de los productos ofertados Esta información se hará constar en la Orden de Compra y en el acta de entrega recepción definitiva.</li> <li>• El oferente deberá incluir las hojas técnicas y las hojas de seguridad MSDS de todos los productos químicos solicitados.</li> <li>• El oferente se encargará del estibado de los productos químicos</li> <li>• El oferente adjudicado deberá incluir un certificado de calidad de los productos entregados, en el que se incluirá, la fecha de elaboración, número de lote, y las propiedades físico químicas del mismo, el cual será emitido por el oferente.</li> <li>• Una vez adjudicada la orden, el contratista coordinará con el administrador de la ínfima cuantía la entrega total de los ítems, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y dentro de los plazos establecidos en la orden de compra.</li> </ul>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP y se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas se aplicarán conforme se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proveedor se obliga a pagar la multa del 1x 1000 por cada día de retraso en la entrega de los productos químicos, previa notificación del Administrador de la Ínfima Cuantía.</li> <li>- La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</li> </ul>
<b>GARANTÍA:</b>	<b>Garantía técnica:</b> A la entrega de los bienes, la CONTRATISTA deberá presentar una garantía técnica de los productos químicos entregados ante defectos de fábrica o transporte, por un tiempo de 12 meses a partir de fecha de entrega.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	La entrega se realizará en la bodega de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, de las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito, ubicado en la Panamericana E35, km 14½ vía Pifo – Sangolquí, sector Inga Bajo, junto a la fábrica de Baterías Ecuador.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Especificaciones Técnicas</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: SANTAMARIA SALVADOR LUIS HERNAN, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo</i></p>	

establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>LUIS HERNAN SANTAMARIA SALVADOR</b>
Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	SANTAMARIA SALVADOR LUIS HERNAN <b>REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1703768778001</b>
Elaborado por: Mishell Cumbal <b>Asistente Administrativa</b>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-056-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-056-2022)**

**FECHA:** 25 de noviembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 350

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** ATIMASA S.A.

**RUC:** 0991331859001

**TELÉFONO:** (042) 590560 / 590230

**DIRECCIÓN:** Av. De las Américas # 406 – PRIMAX

**CORREO:** JOrdonezH@atimasa.com.ec

**PROFORMA Nro.** S/N

**FECHA:** 25 de noviembre del 2022

**CONTACTO:** Pedro Vizuet

**VIGENCIA:** 11 de diciembre del 2022

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333400011	DIÉSEL	GALÓN	488	\$ 1,56250	\$ 762,50
2	333100013	GASOLINA EXTRA	GALÓN	529	\$ 2,14286	\$ 1.133,57
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 1.896,07
<b>IVA 12%</b>						\$ 227,53
<b>TOTAL</b>						\$ 2.123,60

**Notas:**

- El proveedor cotizó el valor unitario del combustible con (6) decimales, sin embargo, el: V.TOTAL - SUBTOTAL, fueron redondeados, es así que el sub total de la presente contratación es de USD. 1.896,07.
- El valor de combustible ofertado por el proveedor estará sujeto al cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 467, emitido por el presidente de la República del Ecuador, mediante el cual se fijan los precios máximos de venta de los combustibles.
- Para la ejecución del servicio se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ruth Fiallo, Asistente Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS-EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:

- Los pagos se realizarán contra entrega del servicio mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, una vez que se reciba el combustible directamente en los vehículos de manera mensual por parte de la EMGIRS-EP, previa la presentación de la factura por parte del proveedor, se suscriba el informe a entera satisfacción y acta entrega recepción parcial y/o definitiva, y se presente los documentos habilitantes de pago por parte del responsable de la ínfima cuantía de la Unidad Requirente.

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de abastecimiento de combustible (diésel y gasolina) para la flota de vehículos livianos de la EMGIRS-EP es de veinte y siete (27) días calendario, o hasta devengar el valor total adjudicado, independientemente de la cantidad de galones adjudicados, debido a que es una proyección, por lo que puede existir diferencias entre lo proyectado y lo realmente consumido.</p> <p>El administrador de la presente contratación, notificará al proveedor a través de un correo electrónico el inicio del abastecimiento del combustible para la flota vehículos livianos de la EMGIRS-EP.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro de los Términos de Referencia.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO descrita en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por la ubicación geográfica y operatividad de las dependencias de la EMGIRS-EP el proveedor adjudicado debe contar al menos 2 estaciones de servicio, cerca de las dependencias de la EMGIRS-EP, oficina matriz (Pje: OE3G - N51-84 y Av. Río Amazonas, Quito) y Relleno Sanitario (ubicada en la vía Pifo – Sangolquí, sector del nuevo parque industrial, Av. E35 km. 14.5 transversal a la entrada al Inga Bajo).</li> <li>• El servicio de abastecimiento será a crédito de al menos 15 días.</li> <li>• El proveedor adjudicado debe entregar una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ tarjetas de autorización por cada vehículo de la EMGIRS-EP o</li> <li>○ vales de combustible</li> </ul> </li> <li>• Se debe tener en consideración el saldo de la Orden de Compra Nro. 042-IC-2022, para el inicio de abastecimiento de combustible de la presente contratación, mismo que será notificado por el administrador de la orden de compra al proveedor.</li> </ul>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>El suministro de combustible para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se prestará a los vehículos detallados en la Tabla Nro. 04 establecida en los Términos de Referencia.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La recepción de los servicios adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.</p>

**ACEPTACIÓN:**

El proveedor: ATIMASA S.A., certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”*

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:



*“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>PEDRO DIMAS VIZUETA PRADO</b>
Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	<b>VIZUETA PRADO PEDRO DIMAS REPRESENTANTE LEGAL ATIMASA S.A. RUC: 0991331859001</b>
Elaborado por: Mishell Cumbal <b>Asistente Administrativa</b>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-057-2022

(IC-EMGIRS-EP-057-2022)

**FECHA:** 29 de noviembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Residuos Ordinarios / Gerencia de Operaciones

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 337

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE PERMANGANATO DE POTASIO COMO CATALIZADOR EN LA DEGRADACIÓN DE LA MATERIA ORGÁNICA EN EL RELLENO SANITARIO"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar los productos a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** SEYQUIIN CIA LTDA

**RUC:** 1891746047001

**TELÉFONO:** 0992608980

**DIRECCIÓN:** Parque Industrial Calle 4TA Lote 59 A

**CORREO:** seyquiin@hotmail.com

**PROFORMA Nro. S/N**

**FECHA:** 15/11/2022

**CONTACTO:** Lucia Guerrero

**VIGENCIA:** 30/11/2022

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT - KG	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3425000116	Permanganato de potasio Sólido cristalino púrpura Soluble en agua Fórmula KMnO4 La presentación de los productos puede ser en canecas de 50kg o 25kg	150	\$ 8,00	\$ 1.200,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 1.200,00</b>
<b>IVA 12%</b>					<b>\$ 144,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.344,00</b>

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Mireya Sánchez, Tecnico de Lixiviados, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE PERMANGANATO DE POTASIO COMO CATALIZADOR EN LA DEGRADACIÓN DE LA MATERIA ORGÁNICA EN EL RELLENO SANITARIO", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- El pago se realizará en contra entrega, previa suscripción del informe a satisfacción y acta entrega recepción definitiva por parte del administrador de la orden de compra.
- El administrador de la orden de compra suscribirá el informe de entera satisfacción y el acta de entrega recepción definitiva de conformidad al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.
- Requisitos para el pago:
  - Guía de remisión.
  - Factura electrónica.
  - Informe de Entera Satisfacción del Administrador de la orden.
  - Acta de Entrega Recepción Definitiva.
  - Ingreso a bodega
  - Ficha Técnica del permanganato de potasio
  - Fichas de seguridad química (MSDS)

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución de la presente Ínfima Cuantía es de dos (2) días término contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor.
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO descrita en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación:</p> <p>El oferente dentro de su cotización detallará el químico ofertado.</p> <p>Una vez adjudicada la orden, el contratista coordinará con el administrador de la ínfima cuantía la entrega total en el Relleno Sanitario; será desembarcado en el lugar indicado por personal de la EMGIRS-EP, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y dentro de los plazos establecidos en la orden de compra.</p> <p>El contratista deberá entregar los productos químicos requeridos con las especificaciones técnicas indicadas en el presente documento.</p> <p>El contratista una vez que entregue los químicos deberá realizar el asesoramiento en un máximo de 3 días después de la solicitud del administrador acerca del: manejo de químicos, dosificación, almacenamiento conforme la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2013, entre otros, que fueren solicitados por el Administrador de Contrato.</p> <p>Se deberá entregar las fichas técnicas y MSDS (hoja de datos de seguridad de materiales) en idioma español y certificado del producto.</p> <p>El CONTRATISTA deberá cumplir con las Normas de Seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad de la EMGIRS EP, así como con el Plan de Manejo Ambiental del proyecto con el que opera el Relleno Sanitario; y, toda la normativa ambiental y de seguridad industrial vigente a nivel nacional, Además responder por los posibles daños ambientales que se originen por acciones u omisiones directas del contratista en la ejecución del servicio o adquisición del producto, así como las afectaciones a terceros que se deriven de dichos daños ambientales.</p> <p>El contratista deberá recibir por parte del administrador del Contrato quien coordinara conjuntamente con el personal de la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente de EMGIRS EP, la inducción del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario el Inga Fases I, II, III y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos Estación de Transferencia Norte y Estación de Transferencia Sur" y la inducción de seguridad dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad de la EMGIRS.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP y se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas se aplicarán conforme se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proveedor se obliga a pagar la multa del 1 x 1000 por cada día de retraso en la entrega, previa notificación del Administrador de la Ínfima Cuantía.</li> <li>- La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</li> </ul>
<b>GARANTÍA TÉCNICA:</b>	A la entrega del químico, la CONTRATISTA deberá presentar una garantía técnica en la cual se avale que el producto se encuentre debidamente sellado, con las etiquetas de identificación respectivas, empaques no adulterados o



	alterados las etiquetas de seguridad y se compromete en su reposición contra cualquier posible alteración al producto; la cual se mantendrá vigente durante un año posterior a la entrega. El Contratista, se compromete a reemplazar el químico que no cumpla con las características técnicas ofertadas en el proceso de contratación sin un costo adicional, en un plazo no mayor a 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación; excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EMGIRS EP o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	La entrega se realizará en la bodega de las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito, ubicado en la Panamericana E35, km 14½ vía Pifo – Sangolquí, sector Inga Bajo, junto a la fábrica de Baterías Ecuador.  Para coordinar la ejecución de la orden de adjudicación, deberá comunicarse con la Ing. Mireya Sánchez quien es el administrador/responsable del procedimiento de contratación, al correo electrónico: mireya.sanchez@emgirs.gob.ec, o al teléfono (02) 3930-600.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El proveedor: SEYQUIIN CIA LTDA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.  Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.  La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.  Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.  Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del*

correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

#### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés González O.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
EMGIRS-EP**

Elaborado por:  
Mishell Cumbal  
Asistente Administrativa

#### CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN CARLOS  
SALAZAR  
ARROBA**

Sr. SALAZAR ARROBA JUAN CARLOS  
**REPRESENTANTE LEGAL  
SEYQUIIN CIA LTDA  
RUC: 1891746047001**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-058-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-058-2022)**

**FECHA:** 30 de noviembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 336

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** GAMBOA MARIÑO BYRON SAMUEL

**RUC:** 1600351207001

**TELÉFONO:** 0998672196

**DIRECCIÓN:** Guayas lote 366 y Unidad Nacional, Sangolquí

**CORREO:** byrongamboa@gamatronic.ec

**PROFORMA Nro.** P01004

**FECHA:** 25 de noviembre del 2022

**CONTACTO:** Ing. Byron Gamboa

**VIGENCIA:** 60 días

ITEM	CPC	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERVICIO	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871540112	Detector multigases 4 celdas	BW TECHNOLOGIES	G MICRO CLIP XL	Mantenimiento y calibración	1	\$ 400,00	\$ 400,00
2	871540112	Luxómetro	SPER SCIENTIFIC	850007	Mantenimiento y calibración	1	\$ 130,00	\$ 130,00
3	871540112	Sonómetro	PULSAR INSTRUMENTS	QUANTIFIER 94	Mantenimiento y calibración	1	\$ 280,00	\$ 280,00
4	871540112	Calibrador acústico	PULSAR INSTRUMENTS	105	Mantenimiento y calibración	1	\$ 150,00	\$ 150,00
5	871540112	Detector de Gases	RAE SYSTEMS	QRAEIIPGM-2400P	Mantenimiento y calibración	1	\$ 400,00	\$ 400,00
6	871540112	Detector de Gases	HARWEST	E6000	Mantenimiento y calibración	1	\$ 280,00	\$ 280,00
7	871540112	Alcoholímetro	ALCOSCAN	AL5500	Mantenimiento y calibración	1	\$ 95,00	\$ 95,00
8	871540112	Alcoholímetro	HARWEST	AT8900	Mantenimiento y calibración	4	\$ 95,00	\$ 380,00
<b>SUBTOTAL</b>								\$ 2.115,00
<b>IVA 12%</b>								\$ 253,80
<b>TOTAL</b>								\$ 2.368,80

**Notas:**  
- Para la ejecución del servicio se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Adrián Vélez, Analista de Seguridad y Riesgos 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los términos de referencia en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:

- El pago se realizará el 100% contra entrega de los equipos calibrados y realizados el mantenimiento mediante transferencia a la cuenta, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Una vez notificada la orden de compra al proveedor, éste tendrá hasta 5 días laborables para retirar los equipos de las instalaciones de la EMGIRS-EP; y, el proveedor deberá entregar los equipos una vez efectuado el servicio hasta 15 días laborables contados a partir de la fecha de retiro de los mismos.

	<p>El plazo de la presente contratación es de 20 días laborables, contados a partir de la notificación de la orden de compra al proveedor.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro de los Términos de Referencia.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del servicio en el plazo pactado o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor de la factura que corresponde por cada día de incumplimiento.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO descrita en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa encargada de la calibración deberá contemplar el transporte de los equipos hacia el sitio de mantenimiento y calibración, tanto la entrega como la recepción final, se realizarán en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 ½, sector El Inga Bajo.</li> <li>- Una vez adjudicada la orden de compra el proveedor tendrá un lapso de 5 días laborables a partir de la adjudicación, para el retiro de los equipos de las instalaciones de la EMGIRS-EP.</li> <li>- Se deberá informar a la EMGIRS-EP de 12 a 24 horas de anticipación sobre el ingreso a las instalaciones para el retiro de los equipos de medición.</li> <li>- El proveedor entregará los equipos con el certificado de mantenimiento y calibración, mediante un acta de recepción con un plazo máximo de 15 días laborables a partir de la fecha de retiro de los equipos.</li> <li>- Los equipos deberán ser recibidos a total satisfacción de los técnicos responsables del proceso.</li> </ul> <p><b>6.1. ENTREGABLES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se espera se realice el mantenimiento y calibración de los equipos de medición de seguridad industrial, cumpliendo con los tiempos de entrega, certificación pertinente de cada equipo de medición emitida por el proveedor.</li> <li>- Deberá entregarse un informe de las condiciones actuales de cada uno de los equipos y las recomendaciones para su cuidado y próximo mantenimiento.</li> <li>- La entrega de equipos incluirá una capacitación al personal de la CSSA sobre el uso y cuidado de los equipos, sin costo adicional, previo a la coordinación con la EMGIRS – EP, en sus instalaciones.</li> <li>- <b>Los equipos calibrados deberán contar con el certificado de mantenimiento y calibración en donde se establezca la fecha en la que se realizó dicha actividad, además, de la fecha para su próximo servicio (12 meses).</b></li> <li>- Si a un equipo de medición no se le pudiera realizar el servicio, la empresa encargada se comprometerá a entregar un informe especificando las fallas y los motivos por los cuales no se puede realizar el mantenimiento a dichos equipos; y, en caso de presentarse este particular la EMGIRS-EP cancelará el servicio de los equipos efectivamente realizados el mantenimiento y calibración.</li> <li>- <b>La vigencia de cada calibración no deberá ser inferior a un año.</b></li> </ul>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>La empresa encargada del servicio deberá contemplar el transporte de los equipos hacia el sitio de mantenimiento y calibración, tanto la entrega como la recepción final, se realizarán en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 ½, sector El Inga Bajo.</p>

RECEPCIÓN:	La recepción del servicio adquirido se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Términos de Referencia</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: GAMBOA MARIÑO BYRON SAMUEL, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-<i>-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p>	

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*

*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

#### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés González O.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
EMGIRS-EP**

Elaborado por:  
Mishell Cumbal  
**Asistente Administrativa**

#### CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
**BYRON SAMUEL  
GAMBOA MARINO**

Ing. GAMBOA MARIÑO BYRON SAMUEL  
**REPRESENTANTE LEGAL  
RUC: 1600351207001**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-059-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-059-2022)**

**FECHA:** 02 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 341

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE DISPENSADOR DE COMBUSTIBLE"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CUÑAS SIMBAÑA PEDRO GONZALO

**RUC:** 1710624824001

**TELÉFONO:** S/N

**DIRECCIÓN:** COTOCOLLAO / GANGOTENA N58-167 Y LUIS TUFÍÑO

**CORREO:** ingenieria@importadoracunas.com

**PROFORMA Nro. S/N**

**FECHA:** 28 de noviembre del 2022

**CONTACTO:** Sr. Pedro Cuñas

**VIGENCIA:** 15 días calendario

ITEM	CPC	DETALLE	CARACTERÍSTICAS	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	4315100124	Tanque estacionario de almacenamiento y despacho de combustible	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad 500 galones de gasolina</li> <li>• Pintura resistente a Hidrocarburos</li> <li>• Incluya despachador de combustible, alimentado con 12 voltios Corriente continua.</li> <li>• Incluya medidor</li> <li>• Incluya Instalación.</li> </ul>	1	\$ 6.700,00	\$ 6.700,00
<b>SUBTOTAL \$</b>						<b>6.700,00</b>
<b>IVA 12% \$</b>						<b>804,00</b>
<b>TOTAL \$</b>						<b>7.504,00</b>

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Jessica Alquina Catagña, Analista Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE DISPENSADOR DE COMBUSTIBLE", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega del equipo, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas del bien entregado.
- Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Ingreso a bodega del equipo.
- b) Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, Delegado Técnico y Guardalmacén.
- c) Informe de Administrador de la orden de compra sin haber

	<p>suscitado ninguna novedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos que deberá presentar el proveedor: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La garantía técnica del equipo entregado, con vigencia mínima de 1 año a partir de la fecha de entrega.</li> <li>b) Factura electrónica</li> <li>c) Copia de RUC</li> <li>d) Copia de C.I. del representante legal</li> <li>e) Certificado bancario</li> </ul> </li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de la presente contratación es de doce (12) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO descrita en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de compra, el mismo que deberá coordinar la entrega e instalación del equipo para verificar el cabal cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas del bien a ser adquirido, además coordinará con bodega para la recepción del mismo con la correspondiente acta entrega recepción.</li> </ul>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del equipo, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista</p>
<b>GARANTÍA:</b>	El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 1 año contado a partir de la entrega recepción del equipo período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de compra podrá devolver el bien en el caso que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación el mismo que será sustituido en un plazo máximo de 8 días calendario, sin ningún costo adicional para la institución.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador de la orden de compra, la entrega e instalación del equipo.</p> <p>La entrega del equipo será en las instalaciones del Relleno Sanitario ubicado en la Perimetral Regional E35 (vía Pifo-Pintag) km 12 1/2, Sector Itulcachi – El Inga Bajo. Referencia: Junto a Baterías Ecuador).</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.



	Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: CUÑAS SIMBAÑA PEDRO GONZALO, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...).”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*



*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>PEDRO GONZALO CUNAS SIMBANA</b>
Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	Sr. CUÑAS SIMBAÑA PEDRO GONZALO <b>REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1710624824001</b>
Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa	

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-060-2022

**FECHA:** Quito, 7 de diciembre de 2022

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 339

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "RECARGA DE TANQUES DE OXÍGENO"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio de conformidad con los términos de referencia y a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, de acuerdo al siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** SR. CEPEDA YANEZ MILTON OSWALDO

**RUC:** 1718064841001

**TELÉFONO:** 0987373765/0990801353

**DIRECCIÓN:** Bolívar OE5-20 y Quiroga

**CORREO:** oxicomercialim@gmail.com

**PROFORMA Nro.:** 000199

**FECHA:** 29/11/2022

**CONTACTO:** Cepeda Yanez Milton Oswaldo

**VIGENCIA:** 30 días

No. TANQUES	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	481600117	Recarga Tanque de Oxígeno con Pedestal Vaso. Característica del oxígeno: Tipo 1 Oxígeno medicinal gaseoso o líquido. Cada m3 debe contener una pureza no menor al 99,5% por volumen Servicio: incluye pruebas hidrostáticas	M3	0,68	73,53	50,00
1	481600117	Recarga Tanque de Oxígeno con Pedestal Vaso Característica del oxígeno: Tipo 1 Oxígeno medicinal gaseoso o líquido. Cada m3 debe contener una pureza no menor al 99,5% por volumen Servicio: incluye pruebas hidrostáticas	M3	0,68	73,53	50,00
1	481600117	Recarga Tanque de Oxígeno con Manómetro Característica del oxígeno: Tipo 1 Oxígeno medicinal gaseoso o líquido. Cada m3 debe contener una pureza no menor al 99,5% por volumen. Servicio: incluye pruebas hidrostáticas	M3	0,68	73,53	50,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>150,00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>150,00</b>

**Notas:** El proveedor verificará los términos de referencia del servicio, que deben ser cumplidas.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

El Administrador de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Patricio Cevallos, Paramédico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor para la recarga de los tanques de oxígeno, deberá informar a la EMGIRS-EP (Administrador de la Orden de Compra) de 12 a 24 horas de anticipación sobre el ingreso a las instalaciones para el retiro de los tanques de oxígeno.</p> <p>Los tanques de oxígeno, en su recepción final; se entregarán con la documentación que refleje que se ha realizado la prueba hidrostática respectiva y la recarga.</p> <p>Los tanques de oxígeno deberán ser recibidos a total satisfacción de los técnicos responsables de la EMGIRS-EP.</p>
<b>PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO:</b>	<p>Se realice la prueba hidrostática respectiva y la recarga de los tres (3) tanques de oxígeno, cumpliendo con los tiempos de entrega.</p> <p>La empresa adjudicada deberá presentar un informe de las condiciones en las que se entregan los tanques de oxígeno, y las recomendaciones para su cuidado y próximo mantenimiento.</p> <p>Los tanques de oxígeno recargados deberán contar con el certificado de la prueba hidrostática y recarga, en donde se establezca la fecha en la que se realizó dicha actividad, además; de la fecha para su próximo servicio (12 meses).</p> <p>Si a uno o varios tanques de oxígeno no se les pudiera realizar el servicio, la empresa encargada se comprometerá a entregar un informe especificando las fallas y los motivos por los cuales no se puede realizar el servicio requerido.</p>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>La Contratista deberá contemplar el transporte de los equipos; tanto el retiro de los mismos como la recepción final se realizarán en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Pintag, km 14 ½, sector El Inga Bajo.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>La recarga y entrega de los tanques de oxígeno medicinal tendrá un plazo de 35 días laborables contados a partir del día siguiente de la notificación.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Administrador de la Orden de Compra, verificará el cumplimiento del servicio de “<b>RECARGA DE TANQUES DE OXIGENO</b>” para el respectivo pago</p> <p>El pago se realizará el 100% contra entrega del servicio a los tanques de oxígeno con la prueba hidrostática realizada y recargados, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción emitido por el administrador de la orden de compra.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del servicio en el plazo pactado o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor de la factura que corresponde por cada día de incumplimiento.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El Contratista entregará una garantía de 12 (doce) meses de caducidad del producto.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La recepción del servicio contratado se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra conforme a las especificaciones técnicas del servicio de <b>“RECARGA DE TANQUES DE OXÍGENO”</b> .
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Estudio de Mercado</li> <li>• Certificación Presupuestaria</li> <li>• Documentación de la fase preparatoria</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: Sr. CEPEDA YANEZ MILTON OSWALDO certifica que conoce las especificaciones técnicas del servicio e informa que cumplirá con las especificaciones técnicas descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p>	

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*



*“(…) De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p> <p> Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b></p> <p>Mgs. Augusto González <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p> <p> Firmado electrónicamente por: <b>MILTON OSWALDO CEPEDA YANEZ</b></p> <p>Sr. Cepeda Yáñez Milton Oswaldo <b>OXICOMERCIAL</b> RUC: 1718064841001</p>
<p>Elaborado por: Ing. Cristina Tipanta <b>Analista Administrativa</b></p>	

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-061-2022**
**FECHA:** Quito, 7 de diciembre de 2022

**ÁREA REQUIRENTE:** Gerencia de Operaciones – Coordinación de Residuos Ordinarios

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 348

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “ADQUISICIÓN DE EXTRUSORA PARA GEOMEMBRANA”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el equipo de conformidad con las especificaciones técnicas y a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, de acuerdo al siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** EMPRESA “QSI ECUADOR S.A.”

**RUC:** 1792373255001

**TELÉFONO:** 396 1200/ 0993998403

**DIRECCIÓN:** Av. Galo Plaza Lasso No.10640 y Manuel Zambrano

**CORREO:** [marlon.calvopina@qsindustrial.biz](mailto:marlon.calvopina@qsindustrial.biz)
**COTIZACION No.:** QSI\_MC\_EQUIP\_0030

**FECHA:** 30-11-2022

**CONTACTO:** Sr. Marlon Calvopiña

**VIGENCIA:** 15 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	449150012	<b>EXTRUSORA:</b> Marca: Leister Modelo Fusion 3C Voltaje: 230VAC Frecuencia: 50/60Hz Potencia: 3200w Aditivo de soldadura: Ø 4-5mm / 0.16-0.2 in Salida de material Ø 4mm 2.1-3.6kg/h Salida de material Ø 5mm 2.7-3.6kg/h Materiales de soldadura: HD-PE, LD-PE, LLD-PE, PP Longitud: 588.0mm Ancho: 98.0mm Altura: 225.0mm Peso: 6.9kg Nivel de emisión ruido: 86 dB (A) Protección: II	Unidad	1	\$4.774,98	\$4.774,98
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$4.774,98</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$573,00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$5.347,98</b>

**Notas:** El proveedor cumplirá con las especificaciones técnicas del equipo.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

El Administrador de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Segundo Nicolás Guanoquiza-Analista de Residuos Sólidos, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el equipo, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<p>El oferente dentro de su cotización detallará el ítem ofertado, deberá incluir la marca y modelo, de ser el caso. Esta información se hará constar en la Orden de Compra.</p> <p>El equipo será nuevo; y, en el caso de verificar daños por la fabricación, el proveedor cambiará por otro de iguales características al adquirido, sin que esto represente valor adicional de pago.</p> <p>Una vez notificada la Orden de Compra, el Contratista coordinará con el administrador de la ínfima cuantía la entrega del equipo en las instalaciones del Relleno Sanitario, junto a Baterías Ecuador, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y dentro de los plazos establecidos en la orden de adjudicación.</p> <p>El administrador de la orden de compra coordinará con el Guardalmacén de la EMGIRS-EP para la recepción y suscripción del acta de entrega del equipo.</p>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>El equipo será entregado en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la Panamericana E35, Km 14,5 sector el Inga Bajo, vía Sangolquí - Pifo, nuevo Parque Industrial junto a Baterías Ecuador.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega del equipo es de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de Compra</p>
<b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:</b>	<p>El pago se realizará contra entrega del equipo.</p> <p>El Administrador de la Orden de Compra suscribirá el informe de entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 110 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Otros que se especifican en el numeral 11 de las especificaciones técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega de la “EXTRUSORA” en el plazo pactado o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor de la factura que corresponde por cada día de incumplimiento.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>La Contratista deberá presentar una garantía técnica del equipo garantizando la calidad del mismo ante defectos de fábrica o transporte, por un tiempo de 12 meses contados a partir de la entrega.</p>



<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción del equipo se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra conforme a las especificaciones técnicas de la “ <b>EXTRUSORA</b> ”.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Estudio de Mercado</li> <li>• Certificación Presupuestaria</li> <li>• Documentación de la fase preparatoria</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>La empresa “QSI ECUADOR S.A.” certifica que conoce las especificaciones técnicas del equipo e informa que cumplirá con las especificaciones técnicas descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o</i></p>	

infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

#### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto González  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
EMGIRS-EP**

Elaborado por:  
Ing. Cristina Tipanta  
**Analista Administrativa**

#### CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
**MARTHA SUSANA  
PAEZ FAJARDO**

Sra. Páez Fajardo Martha Susana  
**Empresa QSI ECUADOR S.A.**  
RUC No. 1792373255001

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-062-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-062-2022)**

**FECHA:** 08 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Seguridad Salud Ocupacional y Ambiente / Gerencia de Operaciones

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 330

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** VARGAS ENCARNACION MANUEL ALBERTO

**RUC:** 1721334306001

**TELÉFONO:** 0979354393

**DIRECCIÓN:** MONZA OE5-62 Y NAPOLES

**CORREO:** digitalfoox@yahoo.com

**PROFORMA Nro.** 2022-0002340

**FECHA:** 28/11/2022

**CONTACTO:** Sr. Manuel Vargas

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	35260741211	Cloruro de sodio	al 0.9% solución 0.9%/250 ml	Unidad / Frasco	40	\$ 0,700	\$ 28,00
2	35260741212	Cloruro de sodio	al 0.9% Solución 0.9%/500 ml	Unidad / Frasco	40	\$ 0,950	\$ 38,00
3	3520001038	Diclofenaco dietilamonio	solución/spray 1,16%	Unidad / Spray	30	\$ 11,300	\$ 339,00
4	3520001025	Ibuprofeno	capsulas 400 mg	Unidad / Cápsula	5000	\$ 0,060	\$ 300,00
5	3520001184	Ketorolaco	tabletas 10 mg	Unidad / Ampolla	200	\$ 0,140	\$ 28,00
<b>SUBTOTAL</b>							\$ 733,00
<b>IVA 0%</b>							\$ -
<b>TOTAL</b>							\$ 733,00

**Notas:**

- Los productos no gravan IVA.
- Mediante correo electrónico de 07 de diciembre del 2022, el proveedor ACEPTA los productos para la adjudicación parcial.
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Patricio Cevallos, Paramédico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- El pago se realizará el 100% contra entrega de los medicamentos. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de la presente contratación es de 15 días laborables, contados a partir de la notificación de la orden de compra al o los proveedores.

**CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente detalle:

**PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

- Se espera que los medicamentos a adquirir cumplan con lo mencionado en las especificaciones técnicas, cumpliendo con los tiempos de entrega.
- El proveedor o proveedores adjudicados; deberán presentar una

	<p>garantía técnica por 12 (doce) meses, que contará desde la fecha de entrega de los medicamentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En relación a la normativa y a lo que determina el Certificado de Registro Sanitario, los medicamentos deben presentarse, se menciona:</li> </ul> <p><i>“Envase primario:</i>  <i>Características: Sellado herméticamente, tamaño acorde al contenido interno.</i>  <i>Rotulación: Debe contener información impresa en castellano o en inglés, con caracteres nítidos, legibles e indelebles y demás información de conformidad con lo establecido en la Normativa vigente. Además, debe incluir la leyenda "Gratuito. Prohibida su venta".</i>  <i>Consideraciones especiales: Se exceptuará la impresión de la leyenda en el envase primario y se aceptará solo en el envase secundario, previo justificativo técnico en los siguientes casos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El envase primario sea pequeño.</li> <li>- Cuento con un sello de seguridad.</li> </ul> <p><i>Envase secundario: debe incluir la leyenda "Gratuito. Prohibida su venta".</i>  <i>Envase terciario:</i>  <i>Características: Caja de cartón u otro material resistente a la estiba, sellado con cinta de embalaje, en buenas condiciones que garantice la integridad del contenido, el transporte y almacenamiento. Rotulación: Debe contener información impresa en castellano o en inglés, con caracteres nítidos, legibles e indelebles: Nombre del dispositivo médico, contenido, número de lote, fecha de expiración”.</i></p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega de los bienes en el plazo pactado o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor de la factura que corresponde por cada día de incumplimiento.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista</p>
<b>GARANTÍA:</b>	El proveedor o proveedores adjudicados; deberán presentar una garantía técnica por 12 (doce) meses, que contará desde la fecha de entrega de los medicamentos.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	La o las empresas encargadas de la entrega de los medicamentos, deberá contemplar el transporte para recepción final, la misma se realizarán en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Pintag, km 14 ½, sector El Inga Bajo.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Especificaciones Técnicas</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El proveedor: VARGAS ENCARNACION MANUEL ALBERTO, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el*



cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>MANUEL ALBERTO VARGAS ENCARNACION</b>
Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	Sr. VARGAS ENCARNACION MANUEL ALBERTO <b>REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1721334306001</b>
Elaborado por: Mishell Cumbal <b>Asistente Administrativa</b>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-063-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-063-2022)**

**FECHA:** 08 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Seguridad Salud Ocupacional y Ambiente / Gerencia de Operaciones

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 330

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** ASOFARMADIS DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CIA. LTDA.

**RUC:** 1792323002001

**TELÉFONO:** 099 8372046 / 099 562 6348

**DIRECCIÓN:** Ambrosio Larrea N82-161 y Jaime Roldos

**CORREO:** dastrifarm2010@yahoo.com

**PROFORMA Nro.** 2219

**FECHA:** 28/11/2022 – 30/11/2022

**CONTACTO:** Sra. Ma. Teresa Saltos

**VIGENCIA:** 90 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL	
1	3520001059	Ácido acetilsalicítico	tabletas 100mg	Unidad / Tableta	200	\$ 0,05	\$ 10,00	
2	3520000218	Betametasona	crema tópica 0,05%	Unidad / Tubo	30	\$ 2,16	\$ 64,80	
3	35260741213	Cloruro de sodio	al 0.9% solución 0.9%/1000 ml	Unidad / Frasco	40	\$ 1,15	\$ 46,00	
4	3520001038	Diclofenaco	gel tópico 1%	Unidad / Tubo	30	\$ 1,75	\$ 52,50	
5	3520001038	Diclofenaco sódico	ampolla 75 mg/3 ml	Unidad / Ampolla	600	\$ 0,18	\$ 108,00	
6	35260832270	Diclofenaco sódico	tabletas 50 mg	Unidad / Tableta	1500	\$ 0,04	\$ 60,00	
7	3520001074	Gentamicina	solución oftálmica 0,03%	Unidad / Gotero	30	\$ 1,50	\$ 45,00	
8	3520001074	Gentamicina	crema tópica 0.1%	Unidad / Tubo	30	\$ 1,50	\$ 45,00	
9	3520001184	Ketorolaco trometamina	ampolla 60 mg/ 2ml	Unidad / Ampolla	200	\$ 0,80	\$ 160,00	
10	352605354	Magaldrato / Sinmeticona	tableta 800/40 mgasdf	Unidad / Tableta	100	\$ 0,25	\$ 25,00	
11	35260510575	Metoclopramida	tabletas 10 mg	Unidad / Tableta	400	\$ 0,02	\$ 8,00	
12	35260005102	Penicilina Benzatina	suspensión inyectable 2'400.000 UI	Unidad / Frasco	60	\$ 1,46	\$ 87,60	
<b>SUBTOTAL</b>							\$	711,90
<b>IVA 0%</b>							\$	-
<b>TOTAL</b>							\$	711,90

**Notas:**

- Los productos no gravan IVA.
- Mediante correo electrónico de 07 de diciembre del 2022, el proveedor ACEPTA los productos para la adjudicación parcial.
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Patricio Cevallos, Paramédico, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago se realizará el 100% contra entrega de los medicamentos. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva e informe de satisfacción.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de la presente contratación es de 15 días laborables, contados a partir de la notificación de la orden de compra al o los proveedores.
<b>CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente detalle:

	<p><b>PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se espera que los medicamentos a adquirir cumplan con lo mencionado en las especificaciones técnicas, cumpliendo con los tiempos de entrega.</li> <li>- El proveedor o proveedores adjudicados; deberán presentar una garantía técnica por 12 (doce) meses, que contará desde la fecha de entrega de los medicamentos.</li> <li>- En relación a la normativa y a lo que determina el Certificado de Registro Sanitario, los medicamentos deben presentarse, se menciona:</li> </ul> <p><i>“Envase primario:</i>  <i>Características: Sellado herméticamente, tamaño acorde al contenido interno.</i>  <i>Rotulación: Debe contener información impresa en castellano o en inglés, con caracteres nítidos, legibles e indelebles y demás información de conformidad con lo establecido en la Normativa vigente. Además, debe incluir la leyenda "Gratuito. Prohibida su venta".</i>  <i>Consideraciones especiales: Se exceptuará la impresión de la leyenda en el envase primario y se aceptará solo en el envase secundario, previo justificativo técnico en los siguientes casos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El envase primario sea pequeño.</li> <li>- Cuenten con un sello de seguridad.</li> </ul> <p><i>Envase secundario: debe incluir la leyenda "Gratuito. Prohibida su venta".</i>  <i>Envase terciario:</i>  <i>Características: Caja de cartón u otro material resistente a la estiba, sellado con cinta de embalaje, en buenas condiciones que garantice la integridad del contenido, el transporte y almacenamiento. Rotulación: Debe contener información impresa en castellano o en inglés, con caracteres nítidos, legibles e indelebles: Nombre del dispositivo médico, contenido, número de lote, fecha de expiración”.</i></p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega de los bienes en el plazo pactado o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor de la factura que corresponde por cada día de incumplimiento.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista</p>
<b>GARANTÍA:</b>	El proveedor o proveedores adjudicados; deberán presentar una garantía técnica por 12 (doce) meses, que contará desde la fecha de entrega de los medicamentos.
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	La o las empresas encargadas de la entrega de los medicamentos, deberá contemplar el transporte para recepción final, la misma se realizarán en las instalaciones del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la vía Pifo – Pintag, km 14 ½, sector El Inga Bajo.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>



<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	-Especificaciones Técnicas -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: ASOFARMADIS DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CIA. LTDA., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...).”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*



*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>GALO DANIEL SARABIA ROMERO</b>
<b>Mgs. Augusto Andrés González O. COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	<b>Sr. SARABIA ROMERO GALO DANIEL REPRESENTANTE LEGAL ASOFARMADIS DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CIA. LTDA. RUC: 1792323002001</b>
<small>Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</small>	

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-064-2022**
**FECHA:** Quito 09 de diciembre de 2022

**ÁREA REQUIRENTE:** Gerencia Administrativa Financiera – Coordinación Administrativa

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 343

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMGIRS-EP – OFICINA MATRIZ”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio de conformidad con los términos de referencia y a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, de acuerdo al siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** ASOCIACION DE SERVICIOS EN CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL DEL ECUADOR 4 DE SEPTIEMBRE - ASOSERSEPT

**RUC:** 1792916712001

**TELÉFONO:** 023474274/0999816104

**DIRECCIÓN:** El Carmen Bajo Av. De los Olivos N4-127 y Pasaje de las Dulcamaras

**CORREO:** [ariasjesus1962@hotmail.com](mailto:ariasjesus1962@hotmail.com)
**COTIZACION No.:** S/N

**FECHA:** 30 de noviembre de 2022

**CONTACTO:** Sr. Jesús Heriberto Arias Rojas

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	541120014	Desmontaje de paredes y dinteles de tabiquería de yeso, incluye estructura	m2	103,77	5,00	518,85
2	541120014	Desmontaje y montaje de columnetas de acero ( tubo cuadrado) incluye provisión e instalación de placa tipo ACERO ASTM A 36 (LAM.CALIENTE 1.22x2.44mx6mm)	U	6	50,00	300,00
3	541120014	Desmontaje y montaje de ventana de aluminio y vidrio	m2	3	20,00	60,00
4	541120014	Desmontaje y montaje de Puerta de aluminio y vidrio	m2	10	20,00	200,00
5	541120014	Instalación y provisión de cielo raso de fibra mineral 0,60x0.60 cm	m2	11,30	15,00	169,50
6	541120014	Instalación y provisión de Pared, antepechos y dinteles de Gypsum 2 caras e= 12 mm incluye empastado	m2	167,58	22,00	3.686,76
7	541120014	Aplicación y provisión de pintura de caucho en pared	m2	351,96	3,50	1.231,86
<b>Cubierta exterior traslúcida ingreso principal</b>						
8	541120014	Suministro e instalación de lámina policarbonato traslúcido alveolar claro e=8mm.	M2	7	25,35	177,45
<b>Sistema eléctrico y redes</b>						
9	541120014	Suministro e instalación de cajetines rectangulares de plástico para datos y fuerza sobre estructura de gypsum (incluye sujeción cajetín)	u	66	2,00	132,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$6.476,42</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 777,17</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$7.253,59</b>

**Nota:** Forma parte integrante de la Orden de Compra los Términos de Referencia de las Adecuaciones de la

Infraestructura de la EMGIRS-EP Oficina Matriz.	
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La Administración de la orden de compra, estará a cargo de la Arq. Susana Paulina Baca Suárez-Analista de Escombreras, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio, cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</b>	<p>El servicio de Adecuaciones en Infraestructura de la EMGIRS-EP –OFICINA MATRIZ se ejecutará conforme la descripción técnica dada en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia, el Administrador de la Orden de Compra, verificará el cumplimiento de cada uno de los rubros descritos.</p>
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Administrador de la Orden de Compra una vez recibida la notificación al Proveedor Adjudicado se deberá contactar con el Contratista por escrito, para solicitar el inicio del servicio.</li> <li>• El Administrador de la Orden de Compras y el Proveedor realizarán un recorrido por las instalaciones de la EMGIRS-EP/ Oficina matriz, se identificará las áreas a ser intervenidas y se definirá el cronograma de trabajo, el mismo que se debe cumplir sin obstaculizar o paralizar las actividades institucionales.</li> <li>• El Administrador de la Orden de Compras solicitará a la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente se dicte una breve charla de inducción sobre las medidas de seguridad que debe cumplir el personal que asigne el Contratista para el desarrollo del servicio.</li> <li>• El Contratista deberá colocar la señalización informativa y preventiva necesaria, cinta plástica preventiva, conos refractivos o relevantes, a fin de garantizar la seguridad al momento de ejecutar las actividades previo el visto bueno del Administrador de la Orden de Compra.</li> <li>• El Contratista proveerá a sus trabajadores de los insumos de seguridad para precautelar su integridad en el desarrollo de las actividades del servicio.</li> <li>• Si el contratista durante el proceso de trabajo, tiene alguna discrepancia, encontrará omisiones, y/o alguna duda relativa al significado e interpretación de los dibujos y especificaciones técnicas, deberá inmediatamente reportarlas y verificar dichas condiciones con el Administrador del Contrato, para solucionar el inconveniente.</li> <li>• El Contratista será responsable por cualquier daño o interrupción en la ejecución de los trabajos, como resultado de la inobservancia de lo enunciado en el párrafo anterior.</li> <li>• El Administrador de la Orden de Compra coordinará al interior de la EMGIRS-EP las facilidades para el desarrollo del servicio.</li> <li>• El Proveedor cumplirá con las especificaciones técnicas del servicio, tomando en consideración los aspectos básicos como la mano de obra, los materiales utilizados y la técnica operativa que demanda el</li> </ul>

	<p>servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista seguirá en todo caso lo que la técnica y la buena de la Ingeniería lo aconsejen, manteniendo en todo momento la responsabilidad sobre la buena calidad de los trabajos efectuados. El personal deberá contar y utilizará herramientas adecuadas para cada actividad.</li> <li>• El proveedor es el responsable de la dotación de los materiales, insumos y herramientas para el cumplimiento del servicio conforme los términos de referencia.</li> <li>• Los materiales, suministros y otros elementos dotados por el Proveedor deben ser nuevos, sin uso y de buena calidad. El transporte de los materiales e insumos hasta el sitio de trabajo es responsabilidad del Proveedor.</li> <li>• El Contratista tiene la responsabilidad de retirar de las oficinas de la EMGIRS-EP todos los desperdicios, sobrantes y materiales retirados/no útiles y trasladarlos a sitios autorizados.</li> </ul> <p>Además se cumplirá con los items 6.1; 6.2 y 6.3 descritos en el numeral 6 METODOLOGÍA DE TRABAJO de los términos de referencia.</p>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>El Contratista realizará las adecuaciones en la infraestructura de la EMGIRS-EP – OFICINA MATRIZ ubicada en el Pje. Oe3G-N51-84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo).</p> <p>El Contratista prestará el servicio conforme las necesidades institucionales, sin afectar el desarrollo de las actividades institucionales.</p>
<b>PLAZO:</b>	<p>El plazo para la prestación del servicio es de 30 días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de la Orden de Compra.</p>
<b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:</b>	<p>El pago se realizará contra entrega del servicio, el Proveedor debe entregar la factura con los rubros correspondientes al servicio de acuerdo al monto adjudicado, la garantía técnica y suscribirá conjuntamente con el administrador de la orden de compra el acta de entrega recepción.</p> <p>El Administrador de la orden de compra emitirá el informe de satisfacción y gestionará el pago.</p> <p>El Administrador de la Orden de Compra suscribirá el informe de entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 110 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del servicio se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El Proveedor entregará una garantía técnica por tres (3) meses por la calidad del servicio, contados a partir de la entrega del mismo.</p> <p>De existir algún defecto de los materiales o insumos, el</p>

	administrador de la orden de compra informará al Proveedor para que se proceda al cambio por uno de similares características. sin que esto sea objeto de pago adicional, el cambio se aplicará a la comprobación de daño por fábrica, no aplica por mal uso.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra conforme a los términos de referencia de las <b>“ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA EMGIRS-EP- OFICINA MATRIZ”</b>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Estudio de Mercado</li> <li>• Certificación Presupuestaria</li> <li>• Documentación de la fase preparatoria</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>La ASOCIACION DE SERVICIOS EN CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL DEL ECUADOR 4 DE SEPTIEMBRE-ASOSERSEPT certifica que conoce los términos de referencia del servicio e informa que cumplirá con los términos descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza la calidad del servicio.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002</i></p>	

del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

#### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:  
ROBERTO MAURICIO  
SALGADO RODRIGUEZ

Mgs. Roberto Salgado  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO (S)**  
**EMGIRS-EP**

Elaborado por:  
Ing. Cristina Tipanta  
Analista Administrativa

#### CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
JESUS  
HERIBERTO  
ARIAS ROJAS

Sr. Jesús Heriberto Arias Rojas  
**ASOCIACION DE SERVICIOS EN CONSTRUCCION DE**  
**OBRA CIVIL DEL ECUADOR 4 DE SEPTIEMBRE**  
**ASOSERSEPT**  
RUC No. 1792916712001





**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-065-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-065-2022)**

**FECHA:** 08 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa / Gerencia Administrativa Financiera

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 358

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar los materiales a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** ZAMBRANO ORTUÑO MAYERLINHG CAROLINA  
**RUC:** 1757988611001  
**TELÉFONO:** 0985951104  
**DIRECCIÓN:** Quitumbe. Calle Quitumbe Ñan y Blanca Benitez Local 5.  
 A una cuadra de la Plataforma Gubernamental del Sur  
**CORREO:** mayerlinhgzambrano2013@gmail.com

**PROFORMA Nro.** 5040  
**FECHA:** 07/12/2022  
**CONTACTO:** Sra. Materlinhg Zambrano  
**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	Descripción	Unidad de medida	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	623650012	Cable Gemelo Calibre 2 X #14, Rollo 100 m	rollo	1	\$ 59,00	\$ 59,00
2	623650012	Caja Bobina Cable Utp Cat5 Exterior	unidad	4	\$ 125,00	\$ 500,00
3	623650012	Caja Bobina Cable Utp Cat5 Interior	unidad	4	\$ 62,50	\$ 250,00
4	623650012	Cajetín Sobrepuesto, 40 mm	unidad	100	\$ 1,20	\$ 120,00
5	623650012	Cinta Aislante Eléctrica, Negra, 40 yardas	unidad	50	\$ 2,00	\$ 100,00
6	623650012	Cinta Auto Fundente 9.19mmx9.15mx0.76mm	unidad	6	\$ 15,50	\$ 93,00
7	623650012	Cinta Doble Adhesivo, 12 mm	metro	100	\$ 0,50	\$ 50,00
8	623650012	Cinta Doble Faz Espuma Blanca, 12 mm	metro	100	\$ 0,55	\$ 55,00
9	623650012	Conector Jack Hembra Keystone RJ45 cat 6	unidad	50	\$ 4,50	\$ 225,00
10	623650012	Estuco De Interiores, Saco De 25 kg	Saco	4	\$ 11,30	\$ 45,20
11	623650012	Estuco Preparado Para Interior, Galón	galón	2	\$ 15,40	\$ 30,80
12	623650012	Funda 100 Conectores RJ-45 Cat6	funda	2	\$ 17,20	\$ 34,40
13	623650012	Masilla Base En Polvo (Romerol), Saco De 25 Kg	Saco	4	\$ 22,00	\$ 88,00
14	623650012	Perfil Stud 3-5/8" X 2,44 M X 0,40 mm	unidad	50	\$ 3,50	\$ 175,00
15	623650012	Perfil Track 3-5/8" X 2,44 M X 0,40 mm	unidad	50	\$ 2,40	\$ 120,00
16	623650012	Pintura Látex Color Blanco, Caneca De 20 Litros	caneca	6	\$ 42,00	\$ 252,00
17	623650012	Pintura Spray Blanco Brillante	unidad	4	\$ 2,00	\$ 8,00
18	623650012	Pintura Spray Blanco Mate	unidad	4	\$ 2,00	\$ 8,00
19	623650012	Plancha Cielo Falso 0.6 x 1.2 x 0.012, blanco liso, Paquete 10 un.	unidad	3	\$ 9,00	\$ 27,00
20	623650012	Plancha De Gypsum 1,22 m X 2,44 m X 1/2"	unidad	10	\$ 10,40	\$ 104,00
21	623650012	Rollo Estaño Sin Plomo Soldar Celular Fina 0.2mm Flux	unidad	3	\$ 24,00	\$ 72,00
22	623650012	Tacos Fisher F5	unidad	500	\$ 0,02	\$ 10,00
23	623650012	Tacos Fisher F6	unidad	500	\$ 0,02	\$ 10,00
24	623650012	Tornillos 1" X 8, Colepato, Cabeza Estrella, Caja 100 u	Caja	3	\$ 1,30	\$ 3,90
25	623650012	Tornillos 2" X 8 Para Madera, Cabeza Estrella, Caja 100 u	Caja	2	\$ 1,80	\$ 3,60
26	623650012	Tornillos De 1-1/2" X 8, Para Madera, Cabeza Estrella, Caja 100 u	Caja	3	\$ 1,50	\$ 4,50
27	623650012	Tornillos De Estructura 1/2" X 8	unidad	1000	\$ 0,016	\$ 16,00
28	623650012	Tornillos Para Gypsum 1" X 6	unidad	1000	\$ 0,013	\$ 13,00
29	623650012	Tomacorriente doble polarizado blanco 120v / 15ª	unidad	22	\$ 1,50	\$ 33,00
30	623650012	Tomacorriente doble polarizado tomate 120v / 15ª	unidad	22	\$ 4,20	\$ 92,40
31	623650012	Cable concéntrico 3X10 AWG THHN / THWN	metro	100	\$	\$

		/ 600 V			2,50	250,00
32	623650012	Cable concéntrico 3X12 AWG THHN / THWN / 600 V	metro	100	\$ 1,60	\$ 160,00
33	623650012	Cajetín plástico rectangular	unidad	66	\$ 0,35	\$ 23,10
34	623650012	Manguera PVC Eléctrica 1" rollo 100 m	rollo	3	\$ 45,00	\$ 135,00
35	623650012	Amarras Plásticas 25 cm funda 100 u	funda	10	\$ 3,80	\$ 38,00
36	623650012	Cable preensamblado 3x6 aluminio AWG	metro	500	\$ 1,50	\$ 750,00
37	623650012	Preformados	unidad	20	\$ 6,00	\$ 120,00
38	623650012	Conectores dentados para cable 6	unidad	10	\$ 6,00	\$ 60,00
39	623650012	Face Plate Doble incluye Jack / RJ45	unidad	20	\$ 4,20	\$ 84,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 4.222,90
<b>IVA 12%</b>						\$ 506,75
<b>TOTAL</b>						\$ 4.729,65

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Jessica Alquinga Catagña, Analista Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE REDES", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de los materiales, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de los materiales entregados.
- Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - Ingreso a bodega.
  - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, Delegado Técnico y Guardalmacén.
  - Informe de Administrador de la orden de compra sin haber suscitado ninguna novedad.
- Documentos que deberá presentar el proveedor:
  - La garantía técnica de los materiales entregados, con vigencia mínima de 6 meses partir de la fecha de entrega.
  - Factura electrónica
  - Copia de RUC
  - Copia de C.I. del representante legal
  - Certificado bancario

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de la presente contratación es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.

<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO descrita en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de compra, el mismo que deberá coordinar la entrega de los materiales para verificar el cabal cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.</li> </ul>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega de los materiales, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de compra, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente. La multa será calculada sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 6 meses contado a partir de la entrega recepción de los materiales, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de compra podrá devolver los materiales en el caso que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación el mismo que será sustituido en un plazo máximo de 72 horas, sin ningún costo adicional para la institución.</p>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador de la orden de compra, la entrega de los materiales.</p> <p>La entrega de los materiales será en las oficinas de la EMGIRS-EP, ubicadas en el pasaje OE3G-N51- 84 y Av. Río Amazonas (Junto a Quito Turismo).</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Especificaciones Técnicas</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: ZAMBRANO ORTUÑO MAYERLINHG CAROLINA, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del</p>

Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*



*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona*

designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>MAYERLINHG CAROLINA ZAMBRANO ORTUNO</b>
Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	Sra. ZAMBRANO ORTUÑO MAYERLINHG CAROLINA <b>REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1757988611001</b>
<small>Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</small>	

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-066-2022**
**FECHA:** Quito, 09 de diciembre de 2022

**ÁREA REQUIRENTE:** Gerencia de Planificación – Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 360

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** “MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y UPS DE LA EMGIRS-EP”

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio de conformidad con los términos de referencia y a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, de acuerdo al siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** SR. SAENZ CONDO BYRON EFRAIN

**RUC:** 1723463459001

**TELÉFONO:** 0980185004/ 2 676 910

**DIRECCIÓN:** Manuela Chuiza S27-114- y Av. 21 de Agosto

**CORREO:** [byronEFR90@hotmail.com](mailto:byronEFR90@hotmail.com)
**PROFORMA Nro.:** 000544

**FECHA:** 06/12/2022

**CONTACTO:** Sr. Byron Sáenz

**VIGENCIA:** 06/02/2022

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS				
1	859901911	AIRE ACONDICIONADO DE 60000 BTU. MARCA: TGM INDUSTRIES. CAPACIDAD: 60000 BTU	U	1	84,00	84,00
2	859901911	AIRE ACONDICIONADO DE 60000 BTU. MARCA: EMERSON LIEBERT.CAPACIDAD: 60000 BTU	U	1	84,00	84,00
3	859901911	ACONDICIONADOR DE AIRE. MARCA: COMFORTSTAR.CAPACIDAD: 12000 BTU	U	1	84,00	84,00
4	859901911	ACONDICIONADOR DE AIRE. MARCA: COMFORTSTAR.CAPACIDAD: 12000 BTU	U	1	84,00	84,00
5	859901911	AIRE ACONDICIONADO. MARCA: LG-INVERTER.CAPACIDAD: 12000 BTU	U	1	84,00	84,00
6	859901911	AIRE ACONDICIONADO. MARCA: LG. CAPACIDAD: 12000 BTU	U	1	84,00	84,00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS				
1	871520012	UPS 16KVA. MARCA:APC.MODELO: SYAF16KT.CAPACIDAD: 16 KVA.	U	1	80,86	80,86
2	871520012	UPS DE 20 KVA ONLINE. MARCA: TRIPPLITE.MODELO: LOGI-ELECT-UPS.CAPACIDAD: 20 KVA	U	1	80,86	80,86

3	871520012	UPS 20KVA.MARCA: ABB.MODELO: POWER SCALE 20KVA. CAPACIDAD 20KVA	U	1	80,86	80,86
4	871520012	UPS 20KVA.MARCA: ABB.MODELO: POWER SCALE 20KVA. CAPACIDAD 20KVA	U	1	80,86	80,86
5	871520012	UPS 858277001400.MARCA: CDP.MODELO: UPO11- 3.CAPACIDAD: 1 KVA	U	1	80,86	80,86
6	871520012	UPS 3KVA.MARCA: CDP.MODELO: UPO11- 3.CAPACIDAD: 3 KVA	U	1	80,86	80,86
7	871520012	UPS DE 1 KVA.MARCA: CDP.MODELO: UPRS1508.CAPACIDAD: 1 KVA	U	1	80,86	80,86
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1.070,02</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 128,40</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1.198,42</b>

**Notas: El mantenimiento incluye las actividades descritas en el numeral 5.1.1 y 5.1.2 de los términos de referencia**

<b>PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO:</b>	<p><u>Mantenimiento preventivo de los Aires Acondicionados incluye las siguientes actividades:</u>  Desmontaje total del equipo  Desmontaje del motor ventilador de la unidad de condensación  Desmontaje del motor eléctrico de la unidad de evaporación  Limpieza de la hélice del ventilador  Limpieza del serpentín de la unidad condensadora  Lubricación de rodamientos, eje de motor y turbina Limpieza de bomba de condensado  Armado de equipo: Ajuste y alineamiento de eje de motor y hélice y/o turbina. Ajuste de pernos y/o prisioneros.  Limpieza de los contactos eléctricos y tarjeta electrónica con dieléctrico  Limpieza de difusores y rejillas  Pruebas de funcionamiento y operatividad  Medición de parámetros eléctricos (Amperaje)  Medición de presiones de gas refrigerante *Plus</p> <p><b><u>Mantenimiento interno</u></b>  Cambio de filtros de retorno  Limpieza del serpentín del evaporador y condensador  Limpieza del blower  Revisión de estado de los componentes electrónicos y mecánicos del equipo  Limpieza de bandeja  Revisión de tarjetas y reajusten de componentes</p> <p><b><u>Mantenimiento externo</u></b>  Revisión de los parámetros de funcionamiento del equipo.  Revisión condensador y terminales  Lubricación del motor condensador  Pruebas de funcionamiento y operatividad</p> <p>Mantenimiento de los UPS incluye las siguientes actividades:</p> <p><b><u>Mantenimiento del UPS cuando se encuentra energizado y con carga:</u></b>  Visualización del modo de operación del equipo (normal, bypass, alarmado, dañado, apagado).  Revisión del historial de eventos y alarmas  Medición del voltaje entre tierra y neutro a la entrada del UPS.  Medición de voltajes de entrada  Medición de voltajes y corrientes de salida.  Medición de la frecuencia de salida del UPS.  Medición de la circulación de corriente por la línea de Tierra.  Medición de la carga instalada</p>
--------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Verificación del balanceo de fases. Revisión del funcionamiento de los ventiladores.</p> <p><b><u>Mantenimiento del UPS cuando se encuentra energizado y con carga Antes del apagado:</u></b> Visualización del modo de operación del equipo (normal, bypass, alarmado, dañado, apagado). Revisión del historial de eventos y alarmas Medición del diferencial del voltaje entre neutro y tierra, en la acometida del UPS. Medición de voltajes de entrada Medición de voltajes y corrientes de salida Medición de la frecuencia de salida Medición de la carga instalada Verificación del balanceo de fases Revisión del funcionamiento de los ventiladores Revisión visual de las baterías.</p> <p><b><u>Mantenimiento del UPS con apagado:</u></b> Reajuste de conectores y borneras Limpieza de ventiladores Medición de voltajes de cada una de las baterías. Evaluación del comportamiento de cada batería a través de una descarga controlada, utilizando resistencias de descarga Verificación visual de las tarjetas electrónicas del UPS. Limpieza interior y exterior del UPS.</p> <p><b><u>Con el UPS reactivado realizar las siguientes comprobaciones:</u></b> Encendido del equipo. Interrupción del suministro eléctrico para verificar la confiabilidad del UPS y operación del UPS desde baterías. Verificación del funcionamiento de los ventiladores. Verificación del funcionamiento del UPS con interrupción del suministro eléctrico sin carga Reconexión de la carga a la salida del UPS Verificación del correcto funcionamiento del equipo</p>
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>El Administrador de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Elizabeth Sánchez Msc.-Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p>
<p><b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b></p>	<p>La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de aires acondicionados y UPS conforme a las especificaciones técnicas adjudicadas como: limpieza interna y externa del equipo, revisión de componentes mecánicas y electrónicas, adicionales pruebas de funcionamiento posterior al mismo.</p> <p>La Contratista deberá entregar un informe técnico en el cual se describirá en detalle las actividades realizadas en el mantenimiento preventivo de los Aires Acondicionados y UPS (incluir la medición de las baterías y estado de las mismas) con registro fotográfico.</p> <p>Adicional la contratista debe indicar estado actual de los equipos luego del mantenimiento y añadir recomendaciones en caso de requerir mantenimiento correctivo.</p>



<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>La contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas del servicio adjudicado y metodología de trabajo indicado.</p> <p>Una vez notificada la Orden de Compra, la contratista coordinará con el Administrador de la Orden de compra el inicio del trabajo (desmontaje de los equipos, de ser el caso).</p> <p>Durante la prestación del servicio, si el contratista requiere trabajar de lunes a viernes, se debe realizar fuera del horario de la jornada laboral; a partir de las 17:00 pm en la oficina matriz ubicada en el Pasaje OE3G-N51-84 y Av. Río Amazonas (junto a Quito Turismo) y a partir de las 16:00 pm en las instalaciones del Relleno Sanitario ubicado en la vía Pifo – Amaguaña, km 14 1/2, sector El Inga Bajo.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega del servicio es de 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La EMGIRS-EP cancelará el 100% contra entrega del servicio de mantenimiento.</p> <p>El Administrador de la Orden de Compra emitirá el informe de satisfacción y gestionará el pago.</p> <p>El proveedor suscribirá junto con el Administrador de la Orden de Compra el acta de entrega recepción.</p> <p>El proveedor emitirá la factura.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del servicio en el plazo pactado o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor de la factura que corresponde por cada día de incumplimiento.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>El proveedor deberá emitir la garantía técnica del servicio prestado por el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrega del servicio.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La recepción del servicio contratado se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra conforme a las especificaciones técnicas del servicio de <b><i>“MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y UPS DE LA EMGIRS-EP”</i></b>.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Estudio de Mercado</li> <li>• Certificación Presupuestaria</li> <li>• Documentación de la fase preparatoria</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: Señor SAENZ CONDO BYRON EFRAIN certifica que conoce los términos de referencia del servicio e informa que cumplirá con las especificaciones técnicas descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p>

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### **BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*



*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>ROBERTO MAURICIO SALGADO RODRIGUEZ</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>BYRON EFRAIN SAENZ CONDO</b>
<b>Mgs.Roberto Salgado COORDINADOR ADMINISTRATIVO (S) EMGIRS-EP</b>	<b>SR. SAENZ CONDO BYRON EFRAIN (REFELEC ACR) RUC No. 1723463459001</b>
<b>Elaborado por:</b> Ing. Cristina Tipanta <b>Analista Administrativa</b>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-067-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-067-2022)**

**FECHA:** 09 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 344

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REENCAUCHE PARA LAS LLANTAS DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el servicio requerido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.

**RUC:** 1790703657001

**TELÉFONO:** 0995074541

**DIRECCIÓN:** Jose Andrade OE1-381 Juan de Selis

**CORREO:** lmunoz@automundial.com.co

**PROFORMA Nro.** AM-IT5038

**FECHA:** 2/12/2022

**CONTACTO:** Sra. Aura Zúñiga

**VIGENCIA:** 31/12/2022

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871410432	SERVICIO DE REENCAUCHE NEUMATICO 205/75R15	1	\$ 62,80	\$ 62,80
2	8714104321	SERVICIO DE REENCAUCHE NEUMATICO 225/70R16	2	\$ 70,36	\$ 140,72
3	8714104326	SERVICIO DE REENCAUCHE NEUMATICO 245/75R16	4	\$ 74,22	\$ 296,88
4	871410434	SERVICIO DE REENCAUCHE NEUMATICO 225/70R15	3	\$ 62,80	\$ 188,40
<b>SUBTOTAL</b>				\$	688,80
<b>IVA</b>				\$	82,66
<b>TOTAL</b>				\$	771,46

**Notas:**  
 - Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**  
 La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Jessica Alquina, Analista Administrativa 1, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.  
 La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**  
 La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REENCAUCHE PARA LAS LLANTAS DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMGIRS EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:  
 - Los pagos se realizarán contra entrega del servicio mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, una vez que se reciban los neumáticos reencauchados, previa la presentación de la factura por parte del proveedor, se suscriba el informe a entera satisfacción y acta entrega recepción parcial y/o definitiva, y se presente los documentos habilitantes de pago por parte del responsable de la ínfima cuantía de la Unidad Requirente.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**  
 El plazo para contratación del servicio de reencauche para las llantas de los vehículos livianos de la EMGIRS EP es de treinta (30) días calendario, a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**  
 Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Términos de Referencia.

**MULTAS:**  
 Por incumplimiento en la entrega del combustible, o por incumplimiento de las demás condiciones establecidas en la orden de adjudicación, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.  
 La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

**GARANTÍA:**  
 Garantía técnica sobre las llantas reencauchadas de 1 año o durante los siguientes 40.000 km después de realizado el servicio, la primera que se cumpla.

<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	Los neumáticos reencauchados serán entregados en la bodega del relleno sanitario para lo cual se generará un acta entrega recepción.
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la metodología de trabajo establecida en el documento: TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación, conforme el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa a ser adjudicada retirará los neumáticos a reencauchar desde la bodega que está ubicada en el relleno sanitario hacia las instalaciones del CONTRATISTA, para lo cual se suscribirá un acta entrega recepción.</li> <li>• Reencauche de los neumáticos según estándares NTE INEN 2581 y 2582.</li> <li>• Entrega de los neumáticos reencauchados y rechazados por parte del CONTRATISTA a la EMGIRS-EP en los tiempos establecidos en el presente documento con su respectiva acta entrega recepción a la unidad de Servicios y Parque Automotor.</li> <li>• Durante el proceso de reencauche puede existir rechazos, por lo tanto, la cantidad de neumáticos finalmente reencauchados podrían variar.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción del servicio contratado se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p>-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A., certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-<i>P</i>, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p> <p>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban</p>	

realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

#### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO MAURICIO  
SALGADO RODRIGUEZ**

Mgs. Roberto Mauricio Salgado R.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO (S)**  
**EMGIRS-EP**

Elaborado por:  
Mishell Cumbal  
Asistente Administrativa

#### CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
**AURA MARINA  
ZUNIGA  
GALARZA**

Sra. ZUÑIGA GALARZA AURA MARINA  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.**  
**RUC: 1790703657001**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-068-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-068-2022)**

**FECHA:** 13 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa / Gerencia de Operaciones

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** No. 367

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 DE 75 GRAMOS"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CORPORACION BUDAK S.A.

**RUC:** 1792348137001

**TELÉFONO:** 02-3814360 ext. 1148

**DIRECCIÓN:** FRANCISCO DE ORELLANA L 198 Y HERNANDO DE MAGALLANES

**CORREO:** budak@corporacionbudak.com.ec

**PROFORMA Nro.** BK- 2022- 4958

**FECHA:** 07 de diciembre del 2022

**CONTACTO:** Sr. Germán Lozada

**VIGENCIA:** 8 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3212920163	RESMAS DE PAPEL BOND A4 DE 75 GRAMOS	326	\$ 4,00	\$ 1.304,00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 1.304,00
<b>IVA 0%</b>					<b>NO GRAVA IVA</b>
<b>TOTAL</b>					\$ 1.304,00

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Tgla. Verónica Llive, Asistente de Bienes 4 (veronica.llive@emgirs.gob.ec), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 DE 75 GRAMOS", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Se procederá con la cancelación del 100% del valor, contra entrega de las resmas de papel bond, previo a la presentación del informe favorable por parte del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de las resmas de papel bond entregadas.
- Previo al pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - Ingreso a bodega de las resmas de papel bond A4 de 75 gramos
  - Acta - Entrega recepción definitiva suscrita por el: Proveedor, Administrador de la orden de compra, Delegado Técnico y Guardalmacén.
  - Informe de Administrador de contrato sin haber suscitado ninguna novedad.

Documentos que deberá presentar el proveedor:

- Factura electrónica

	Otros documentos habilitantes del proveedor
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de la presente contratación es de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas de la presente contratación.
<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega de las resmas de papel bond A4, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista</p>
<b>GARANTÍA:</b>	El proveedor deberá presentar una garantía técnica mínima de 6 meses contados a partir de la entrega, período en el cual la EMGIRS-EP, a través del administrador de la orden de adjudicación podrá devolver los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas, objeto del presente proceso de contratación los cuales serán sustituidos en un plazo máximo de 48 horas en la bodega o unidad de activos fijos de la EMGIRS-EP según sea el caso y sin ningún costo adicional para la institución.
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecida en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez notificada la adjudicación, el proveedor deberá atender los requerimientos de la Institución a través del administrador de la orden de adjudicación para verificar el cabal cumplimiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los suministros a ser adquiridos, además coordinará con bodega para la recepción de los mismos con la correspondiente acta entrega recepción.</li> </ul>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	El proveedor adjudicado debe coordinar la entrega de las resmas de papel bond con el administrador de la orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Especificaciones Técnicas</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: CORPORACION BUDAK S.A., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

*El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-, prevé:*



*“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>GERMAN BOLIVAR LOZADA LOPEZ</b>
Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	Sr. LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR <b>REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION BUDAK S.A. RUC: 1792348137001</b>
Elaborado por: Mishell Cumbal <b>Asistente Administrativa</b>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-069-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-069-2022)**

**FECHA:** 13 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación Administrativa / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 346 / 66

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN DE BOTELLONES DE AGUA 2022"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** MANTILLA ALVARADO FAUSTO ANDRES

**RUC:** 1718617176001

**TELÉFONO:** 0984574741

**DIRECCIÓN:** Carlos Mantilla OE7-566 y Giovanni Calles - Quito

**CORREO:** fandres.mantilla@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 2022-013

**FECHA:** 2 de diciembre del 2022

**CONTACTO:** Sr. Fausto Mantilla

**VIGENCIA:** 60 días calendario

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD ANUAL	V.UNITARIO	V.TOTAL POR 1 ÑO DE SERVICIO
1	180000011	Botellones de 20 litros	2796	\$ 1,59	\$ 4.445,64
2	180000011	Packs de 15 botellas de 600ml	192	\$ 3,10	\$ 595,20
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 5.040,84
<b>IVA 0%</b>					<b>NO GRAVA IVA</b>
<b>TOTAL</b>					\$ 5.040,84

**Notas:**

- Para la ejecución del servicio se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Tgla. Verónica Fonseca, Analista Administrativa (veronica.fonseca@emgirs.gob.ec), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "ADQUISICIÓN DE BOTELLONES DE AGUA 2022", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

- Los pagos se realizarán mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta, conforme al consumo realizado, previo registro de entrada a cada establecimiento (hoja de control), análisis de calidad, informe a entera satisfacción y acta entrega recepción parcial y/o definitiva por parte del responsable de la ínfima cuantía de la Unidad Requirente.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución contractual es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la notificación, de inicio del abastecimiento, del administrador de la orden de compra; o, hasta devengar el valor total adjudicado, independientemente de la cantidad de botellones de 20 litros de agua y packs de 15 botellas de 600 ml de agua adjudicados, debido a que es una proyección, por lo que puede existir diferencias entre lo proyectado y lo realmente consumido.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro de los Términos de Referencia.

<b>MULTAS:</b>	<p>Por incumplimiento en la entrega del abastecimiento de agua embotellada, se aplicará una multa del 1x1000 por cada día de retraso de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO establecida en el <b>numeral 6</b> de los TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.</p>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>El abastecimiento del servicio se deberá efectuar en las dependencias operativas de la EMGIRS-EP descritas en el <b>numeral 10</b> de los TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La recepción del servicio adquirido se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Términos de Referencia</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: MANTILLA ALVARADO FAUSTO ANDRES, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

#### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs. Augusto Andrés González O.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
EMGIRS-EP**

**Elaborado por:**  
Mishell Cumbal  
**Asistente Administrativa**

#### CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
**FAUSTO ANDRES  
MANTILLA  
ALVARADO**

Sr. MANTILLA ALVARADO FAUSTO ANDRES  
**REPRESENTANTE LEGAL  
RUC: 1718617176001**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-070-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-070-2022)**

**FECHA:** 14 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Comunicación / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 366

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ALQUILER DEL SERVICIO DE HOSTING PARA ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** MIRANDASOFT S.A.S.

**RUC:** 1793103006001

**TELÉFONO:** 02-510-9642 / 0996030556

**DIRECCIÓN:** Maurián Oe2-08 y Eugenio Santillán

**CORREO:** comercial1@mirandasoft-ec.com

**PROFORMA Nro.:** PRO-000058

**FECHA:** 09 de diciembre del 2022

**CONTACTO:** Sra. Martina Cañadas

**VIGENCIA:** 09 de enero del 2023

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD ANUAL	V.UNITARIO	V.TOTAL POR 1 ÑO DE SERVICIO
1	979901011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Espacio 22 Gb de espacio</li> <li>• Transferencia Mensual 380 GB de transferencia mensual</li> <li>• Panel de Control / CPanel – español e inglés CPanel</li> <li>• Cuentas de Correo Electrónico Cuentas de correo ilimitadas (el límite está en el espacio del paquete hosting)</li> <li>• Conexión a internet: 250Mbps (Compartido)</li> <li>• OS Centos 7.x</li> <li>• Bases de datos MySQL 5 + 80</li> <li>• Dominios Adicionales / Parqueados 25</li> <li>Respaldo semanal sin costo adicional.</li> </ul>	1	\$ 75,00	\$ 75,00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 75,00
<b>IVA 12%</b>					\$ 9,00
<b>TOTAL</b>					\$ 84,00

**Notas:**

- Para la ejecución del servicio se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Esp. Silvia Elizabeth Estrella Revelo, Analista de Gestión Social y Comunicación 3 (silvia.estrella@emgirs.gob.ec), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "ALQUILER DEL SERVICIO DE HOSTING PARA ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA EMGIRS-EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:

- EMGIRS-EP cancelará el monto total de la contratación una vez efectuada a la activación del servicio, y se presente la siguiente documentación:
  - Acta entrega-recepción definitiva a conformidad de la EMGIRS-EP.
  - Garantía emitida por el proveedor adjudicado.
  - Informe de satisfacción emitido por el área requirente (administrador del contrato), en el que conste la verificación de la renovación de la suscripción en el portal WEB del proveedor, donde verifique la validez de la suscripción por el

	<p>tiempo solicitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> </ul>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de la entrega y activación del “ALQUILER DEL SERVICIO DE HOSTING PARA ALOJAMIENTO DE LA PAGINA WEB DE LA EMGIRS-EP” es de <b>1 día hábil</b>, y tendrá una vigencia de 365 días calendario contados a partir de su activación.</p> <p>La entrega y actualización del servicio se lo deberá realizar una vez culmine la vigencia del servicio actual (<b>vigente hasta el 15 de diciembre del 2022</b>).</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro de los Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Por incumplimiento en la entrega del servicio contratado en el plazo señalado o por las demás condiciones establecidas en el presente documento, se aplicará una multa del uno por mil (1x1000) de conformidad a la normativa vigente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
METODOLOGIA DE TRABAJO:	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO establecida en el numeral 6 de los TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>Para la ejecución de la presente orden de compra se debe cumplir con la siguiente metodología de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proveedor que resulte adjudicado deberá realizar la activación del servicio de suscripción y entregar la garantía técnica que tendrá una vigencia de 365 días calendario.</li> <li>- La activación del servicio se realizará en un día hábil, con vigencia de 365 días calendario.</li> <li>- El proveedor deberá coordinar previamente con el administrador de la orden de compra para realizar la activación y entrega del servicio.</li> </ul>
GARANTÍA:	<p>El proveedor deberá entregar una garantía técnica por el servicio brindado la cual tendrá una vigencia de 365 días calendario.</p>
CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>El servicio se instalará de manera virtual a través del servidor del proveedor con los accesos correspondientes.</p> <p>La garantía técnica se entregará en físico en la oficina matriz de la EMGIRS-EP.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción del servicio adquirido se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Términos de Referencia -Certificación Presupuestaria - Proforma del proveedor.</p>

**ACEPTACIÓN:**

El proveedor: MIRANDASOFT S.A.S., certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*



El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-<sup>2</sup>, prevé:

*“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

**MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**AUGUSTO ANDRES  
GONZALEZ ORTIZ**

Mgs Augusto Andrés González O.  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
EMGIRS-EP**

Elaborado por:  
Mishell Cumbal  
Asistente Administrativa

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**ALEX DANIEL  
MESIAS  
MIRANDA**

Sr. MESIAS MIRANDA ALEX DANIEL  
**REPRESENTANTE LEGAL  
MIRANDASOFT S.A.S.  
RUC: 1793103006001**

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-071-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-071-2022)**

**FECHA:** 20 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación / Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica.

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** No. Presente 365 y Plurianual No. 73

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICION DE SISTEMAS MOVILES DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** FREIRE GUEVARA ANDERSON MESIAS

**RUC:** 0958022667001

**TELÉFONO:** 0969405135

**DIRECCIÓN:** CHAMBERS 4302 Y MAX MULLER, Guayaquil-Ecuador

**CORREO:** casa\_freire\_gye@outlook.com

**PROFORMA Nro.** 000215

**FECHA:** 13 de diciembre del 2022

**CONTACTO:** Sr. Anderson Freire

**VIGENCIA:** 15 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	452800048	KIT GRABACION MOVIL INCLUYE: 2 cámaras interior 2 cámaras exterior 1 DVR 4 CH 1 Disco Duro 1 TB Cableado Original Instalación	7	\$ 800,00	\$ 5.600,00
2	452800048	Mantenimientos Preventivos Anuales por 3 años (7 mantenimientos por año)	21	\$ 50,00	\$ 1.050,00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 6.650,00
<b>IVA 0%</b>					\$ 0,00
<b>TOTAL</b>					\$ 6.650,00

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

Descripción ( Característica Técnica MDVR)	Cantidad
<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EQUIPO MOVIL DE GRABACION DE VIDEO</b>	<b>7</b>
- Alerta del monitor de estado del conductor	
- Sistema avanzado de asistente de conducción	
- Análisis del comportamiento de conducción	
- Reconocimiento facial del conductor	
- MDVR con ADAS (Advanced Driving Assistant System)+DSM (Driver Status Monitor Alert)	
- Apto para Taxi/Coche/Ambulancia	
- Se puede montar en parabrisas	
- Advertencia de fatiga al conducir (cerrar los ojos, bostezar)	
- Advertencia de distracción al conducir (Mirar alrededor)	
- Advertencia de fumar	
- Advertencia de llamada	<b>28</b>
- Unidad de grabación disco duro 2.5 pulgadas 1 Tb	
<b>Descripción ( Característica Técnica Cámara)</b>	
<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS CAMARAS</b>	
- Vista lateral izquierda y derecha para camión de autobús.	
- Carcasa metálica con lente fija estándar;	
- Millones de mínimos de alta resolución (1,3 megapíxeles)	
- Función de audio opcional	
- Alta calidad de imagen y alto rendimiento con poca luz	
- Fácil instalación a techo o pared	
- Soporte 12 Vdc +- 10%	
- Bajo consumo de energía	<b>21</b>
<b>Mantenimiento</b>	
Una visita anual para mantenimiento preventivo por tres años para cada sistema (3 años)	

**Notas:**

- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jefferson Bolivar Sanchez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación (jefferson.sanchez@emgirs.gob.ec), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la “ADQUISICION DE SISTEMAS MOVILES DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA EMGIRS-EP”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes y/o servicios, conforme con el siguiente detalle:

EMGIRS-EP cancelará el monto del bien y mantenimientos de la contratación de la siguiente manera:

BIENES	Plazo	Alcance	Documentación generada
ADQUISICION DE SISTEMAS MOVILES DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA EMGIRS-EP	<b>15 días</b> calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor.	<b>ENTREGA DE LOS BIENES</b>	1.- Suscripción de un Acta Entrega Recepción parcial de los equipos adquiridos. 2.- Informe de Conformidad del administrador del contrato 3.- Factura 4.- Ingreso a bodega 5.- Garantía técnica

MANTENIMIENTOS	Plazo	Alcance	Documentación generada
Servicio de Mantenimientos Preventivos	<b>1095 días</b> contados a partir de la suscripción del acta Entrega Recepción de los equipos adquiridos	<b>Mantenimiento anual #1</b> Entre 350 a 365 días posteriores de la firma del acta entrega recepción de los equipos adquiridos.	1.- Suscripción de un Acta Entrega Recepción Parcial por la prestación del servicio. 2.- Informe de conformidad del administrador del contrato 3.- Factura 4.- Informe técnico del contratista del trabajo realizado
		<b>Mantenimiento anual #2</b> Entre 350 a 365 días posteriores a la firma del acta entrega recepción del mantenimiento preventivo # 1	1.- Suscripción de un Acta Entrega Recepción Parcial por la prestación del servicio. 2.- Informe de conformidad del administrador del contrato 3.- Factura 4.- Informe técnico del contratista del trabajo realizado
		<b>Mantenimiento anual #3</b> Entre 350 a 365 días posteriores a la firma del acta entrega recepción del mantenimiento preventivo # 2	1.- Suscripción de un Acta Entrega Recepción Definitiva por la prestación del servicio. 2.- Informe de conformidad del administrador del contrato 3.- Factura 4.- Informe técnico del contratista del trabajo realizado

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la ejecución contractual es de 1110 días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor, de acuerdo con el ítem de metodología de trabajo.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

El proveedor deberá dar cumplimiento obligatorio a lo establecido en la metodología de trabajo de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación, conforme el siguiente detalle:

Los equipos serán instalados de acuerdo a la tabla de actividades descrita a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Instalación de los equipos de grabación móvil en la maquinaria pesada de la EMGIRS-EP en las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito.  Los trabajos de instalación serán ejecutados previa coordinación con el administrador de la orden de compra dentro de un plazo de 07 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor.
2	Funcionamiento de cada equipo de grabación móvil en la maquinaria pesada de la EMGIRS-EP, en los cuales incluyan.

Encendido del MDVR  
Encendido de cada cámara  
Grabación en el disco duro

Las pruebas de funcionamiento deberán ser realizadas dentro de un plazo máximo de 08 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor.

Todos los equipos de grabación y cámaras entrarán en funcionamiento y operación máximo a partir del octavo día hábil luego de la notificación de la orden de compra al proveedor.

**ENTREGA DE BIENES**

Objeto	Plazo	Alcance	Documentación generada
ADQUISICION DE SISTEMAS MOVILES DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA MAQUINARIA PESADA DE LA EMGIRS-EP	15 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor.	ENTREGA DE LOS BIENES	1.- Suscripción de un Acta Entrega Recepción parcial de los equipos adquiridos. 2.- Informe de Conformidad del administrador del contrato 3.- Factura 4.- Ingreso a bodega 5.- Garantía técnica

**CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS**

Los mantenimientos se realizarán conforme la tabla siguiente:

Objeto	Plazo	Alcance	Documentación generada
Servicio de Mantenimientos Preventivos	1095 días contados a partir de la suscripción del acta Entrega Recepción de los equipos adquiridos	<b>Mantenimiento anual #1</b> Entre 350 a 365 días posteriores de la firma del acta entrega recepción de los equipos adquiridos.	1.- Suscripción de un Acta Entrega Recepción Parcial por la prestación del servicio. 2.- Informe de conformidad del administrador del contrato 3.- Factura 4.- Informe técnico del contratista del trabajo realizado
		<b>Mantenimiento anual #2</b> Entre 350 a 365 días posteriores a la firma del acta entrega recepción del mantenimiento preventivo # 1	1.- Suscripción de un Acta Entrega Recepción Parcial por la prestación del servicio. 2.- Informe de conformidad del administrador del contrato 3.- Factura 4.- Informe técnico del contratista del trabajo realizado
		<b>Mantenimiento anual #3</b> Entre 350 a 365 días posteriores a la firma del acta entrega recepción del mantenimiento preventivo # 2	1.- Suscripción de un Acta Entrega Recepción Parcial por la prestación del servicio. 2.- Informe de conformidad del administrador del contrato 3.- Factura 4.- Informe técnico del contratista del trabajo realizado

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas de la presente contratación.

**MULTAS:**

Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra.

Se aplicará las siguientes multas:

- Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, se aplicará la multa del 1x1000 (uno por mil) del monto de las obligaciones pendientes de entregar.
- Por cada día de retraso en la ejecución de los mantenimientos se aplicará una multa del 1 x 1000 (uno por mil) de las obligaciones pendientes de ejecutar

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista

**GARANTÍA:**

El contratista deberá emitir una garantía técnica de 3 años con la cual se cumple con la vigencia tecnológica.

CONDICIONES DE ENTREGA:	<p>La entrega e instalación de los kits, así como el mantenimiento se deberá realizar en la dirección detallada a continuación, previa coordinación entre el administrador de la orden de compra y el proveedor:</p> <p style="text-align: center;">Provincia: <b>Pichincha</b>  Cantón: <b>Quito</b>  Dirección Relleno Sanitario de Quito: <b>Km. 14.5 vía Pifo-Sangolquí</b></p>
RECEPCIÓN:	<p>La recepción de los bienes y/ servicios se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>-Especificaciones Técnicas  -Certificación Presupuestaria  - Proforma del proveedor.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El proveedor: FREIRE GUEVARA ANDERSON MESIAS, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

*Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

*El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:*



*“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

<p style="text-align: center;"><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b></p> </div> <p style="text-align: center;">Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATISTA</b></p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: <b>ANDERSON MESIAS FREIRE GUEVARA</b></p> </div> <p style="text-align: center;">Sr. FREIRE GUEVARA ANDERSON MESIAS <b>REPRESENTANTE LEGAL RUC: 0958022667001</b></p>
<p style="text-align: center;">Elaborado por: Mishell Cumbal <b>Asistente Administrativa</b></p>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-072-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-072-2022)**

**FECHA:** 21 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Comunicación / EMGIRS-EP

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 364

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMGIRS-EP"

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** VALENCIA CARRILLO PABLO LEONARDO

**RUC:** 1723334908001

**TELÉFONO:** 099 830 4480

**DIRECCIÓN:** 099 830 4480

**CORREO:** vector-grafic@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 2266

**FECHA:** 07 de diciembre del 2022

**CONTACTO:** Sr. Pablo Valencia

**VIGENCIA:** 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	891210111	Material pegable.12; Medidas 11.3 x 8.3 cm; Full color; Encollado (cocido y encuadernado)	1.000	\$ 1,06	\$ 1.060,00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 1.060,00
<b>IVA 0%</b>					\$ 0,00
<b>TOTAL</b>					\$ 1.060,00

**Notas:**  
- Para la ejecución del servicio se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lic. Gabriela Paola Arciniega Toapanta, Analista de Gestión Social y Comunicación (gabriela.arciniega@emgirs.gob.ec), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMGIRS-EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:

- No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará contra entrega de la totalidad de los ejemplares a entera satisfacción de la EMGIRS-EP con los siguientes documentos:
  - 1.- Factura.
  - 2.- Informe del administrador del contrato de haber recibido el servicio a conformidad;
  - 3.- Acta entrega recepción definitiva

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La presente contratación tendrá un plazo máximo de 10 días laborables contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de compra al proveedor.

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro de los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	<p>Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>METODOLOGIA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá cumplir con la METODOLOGIA DE TRABAJO establecida en los TERMINOS DE REFERENCIA de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proveedor recibirá de parte de la EMGIRS-EP el documento a ser impreso hasta tres días después de la notificación de la orden de compra.</li> <li>- El proveedor deberá entregar el servicio de conformidad a los términos de referencia dentro de los plazos establecidos, para lo cual como constancia se deberá firmar el acta entrega recepción entre el administrador y el proveedor.</li> </ul>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El proveedor entregará los ejemplares impresos en la oficina matriz de EMGIRS-EP, ubicada en la calle Pasaje: OE3G – N51-84 y Av. Rio Amazonas (Junto al Balcón de Servicios Bicentenario).</li> <li>- El proveedor deberá entregar los ejemplares de acuerdo a las especificaciones técnicas.</li> </ul>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción del servicio adquirido se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Términos de Referencia</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: VALENCIA CARRILLO PABLO LEONARDO, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

*El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

*El artículo 71 de la LOSNC- , preceptúa:*

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

*El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:*

*“(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*



*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha*

designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>PABLO LEONARDO VALENCIA CARRILLO</b>
Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	Sr. VALENCIA CARRILLO PABLO LEONARDO <b>REPRESENTANTE LEGAL RUC: 1723334908001</b>
<small>Elaborado por: Mishell Cumbal Asistente Administrativa</small>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-073-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-073-2022)**

**FECHA:** 29 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Residuos Especiales y Ordinarios / Gerencia de Operaciones

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 384

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASOLINA EXTRA PARA EL FRENTE OPERATIVO DEL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRS-EP" – GASOLINA EXTRA

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** COMERCOBSA S.A.

**RUC:** 1792015898001

**TELÉFONO:** 2690-661

**DIRECCIÓN:** Pan. Sur Vía Aloag Sto. Domingo

**CORREO:** comercobsa\_sa@yahoo.com

**PROFORMA Nro.** 001

**FECHA:** 22 de diciembre del 2022

**CONTACTO:** Sra. Maricela Tipán

**VIGENCIA:** 11 de enero del 2023

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333100013	Gasolina de 87 octanos Extra Industrial	GALONES	1200	\$ 3,2449	\$ 3.893,88
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 3.893,88
<b>IVA 12%</b>						\$ 467,27
<b>TOTAL</b>						\$ 4.361,15

**Notas:**

- Es importante indicar que se realizarán (4) entregas de gasolina de 300 galones; la cantidad real de galones despachados se ajustará de acuerdo al precio de la gasolina al momento de dicha entrega. La fecha de esta entrega la definirá el administrador de la orden de compra.
- El administrador de la orden de compra deberá solicitar al proveedor la autorización para despacho de combustible a Clientes Industriales. Dicho trámite de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARCERNNR, está orientado a las personas naturales o jurídicas que requieren autorizaciones para la compra de derivados del petróleo para los segmentos industriales, a través de comercializadora o centro de distribución del segmento industrial.
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ariana Chuquisala, Técnico de Lixiviados (ariana.chuquisala@emgirs.gob.ec), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASOLINA EXTRA PARA EL FRENTE OPERATIVO DEL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRS-EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Los pagos se realizarán contra entrega del abastecimiento de combustible, previa suscripción del informe a satisfacción y acta entrega recepción por parte del administrador de la orden de compra.
- El administrador de la orden de compra suscribirá el informe de entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.
- Requisitos para el pago:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de remisión (gasolina).</li> <li>• Factura(s) electrónica(s) (gasolina)</li> <li>• Informe(s) de Entera Satisfacción del Administrador de la orden.</li> <li>• Acta(s) de Entrega Recepción Parcial / Definitiva.</li> <li>• Ingreso a bodega (gasolina).</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución de la presente Ínfima Cuantía es de (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
<b>CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP y se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas se aplicarán conforme se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor se obliga a pagar la multa del 1 x 1000 por cada día de retraso en la entrega del combustible, previa notificación del Administrador de la Ínfima Cuantía.</li> </ul> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La EMGIRS-EP notificará al CONTRATISTA, mediante correo electrónico la fecha de entrega del combustible.</li> <li>- Es necesario indicar que el requerimiento de combustibles y fecha de despacho podrá estar sujeta a cambios, de acuerdo a las necesidades operativas de la EMGIRS-EP.</li> <li>- Adicional el contratista debe contar con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la comercialización o despacho de gasolina: Certificación de Control Anual vigente emitido por la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables - ARCERNNR, o a su vez un documento que evidencie que la solicitud de renovación de la certificación fue ingresada a trámite.</li> <li>• El combustible ofertado deberá cumplir con lo establecido en la respectiva norma técnica aprobada y publicada por el Servicio Ecuatoriana de Normalización, INEN.</li> <li>• El horario de suministro de combustible para esta Ínfima Cuantía será de acuerdo a las necesidades de operación de la EMGIRS-EP.</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La EMGIRS-EP recibirá del contratista la guía de remisión por cada uno de los abastecimientos de gasolina extra.</li> <li>• La EMGIRS-EP recibirá del contratista la factura con el desglose de la adquisición de gasolina extra en el Relleno Sanitario de Quito.</li> </ul>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>La entrega se realizará en la bodega de las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito, ubicado en la Panamericana E35, km 14½ vía Pifo – Sangolquí, sector Inga Bajo, junto a la fábrica de Baterías Ecuador.</p> <p>Para coordinar la ejecución de la orden de compra, deberá comunicarse con la Ing. Ariana Chuquisala Ligua, quien es el administrador/responsable del procedimiento de contratación, al correo electrónico: ariana.chuquisala@emgirs.gob.ec, o al teléfono (02) 3930-600 ext. 2660.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción de los bienes se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Especificaciones Técnicas</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: COMERCOBSA S.A., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p>	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:



"(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual."

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO</b>
Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b>	Sra. COBA CHAMORRO GRETA MARIA DEL PILAR <b>REPRESENTANTE LEGAL COMERCOBSA S.A. RUC: 1792015898001</b>
Elaborado por: Mishell Cumbal <b>Asistente Administrativa</b>	

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-EMGIRS-EP-074-2022**

**(IC-EMGIRS-EP-074-2022)**

**FECHA:** 29 de diciembre del 2022.

**ÁREA REQUIRENTE:** Coordinación de Residuos Especiales y Ordinarios / Gerencia de Operaciones

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 384

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** "ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASOLINA EXTRA PARA EL FRENTE OPERATIVO DEL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRS-EP" – SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASOLINA EXTRA.

El Contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP a entregar el bien y/o servicio a entera satisfacción de la EMGIRS-EP, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** TRAIMCOBSA TRANSPORTES IMPORTACIONES S.A.

**RUC:** 1791356276001

**TELÉFONO:** 0997438594

**DIRECCIÓN:** Quito, RIO CONGO E1-49 AV. MALDONADO

**CORREO:** traimcobsa@yahoo.com.ar

**PROFORMA Nro.** 001

**FECHA:** 27 de diciembre del 2022

**CONTACTO:** Sr. Luis Coba

**VIGENCIA:** 11 de enero del 2023

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	643320014	Transporte de combustible - 4 viajes de 300 galones	VIAJES	4	\$ 55,00	\$ 220,00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 220,00
<b>IVA 0%</b>						<b>NO GRAVA IVA</b>
<b>TOTAL</b>						\$ 220,00

**Notas:**

- El servicio NO grava IVA
- Para la ejecución de la presente orden de compra el proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Ariana Chuquisala, Técnico de Lixiviados (ariana.chuquisala@emgirs.gob.ec), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La EMGIRS-EP pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE GASOLINA EXTRA PARA EL FRENTE OPERATIVO DEL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRS-EP", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todas las especificaciones de los bienes, conforme con el siguiente detalle:

- Los pagos se realizarán contra entrega del servicio de transporte de gasolina previa suscripción del informe a satisfacción y acta entrega recepción por parte del administrador de la orden de compra.
- El administrador de la orden de compra suscribirá el informe de entera satisfacción y el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de conformidad al Art. 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.
- Requisitos para el pago:
  - Factura(s) electrónica(s) (servicio de transporte)
  - Informe(s) de Entera Satisfacción del Administrador de la orden.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta(s) de Entrega Recepción Parcial / Definitiva.</li> </ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución de la presente Ínfima Cuantía es de (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra al proveedor.
<b>CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	El proveedor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente contratación.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la presente orden de compra, como también dentro del documento: Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Las multas se aplicarán de acuerdo con el Art. 71 de la LOSNCP y se determinarán por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutar, así como por incumplimientos de las demás obligaciones previstas en la orden de compra.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas se aplicarán conforme se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El proveedor se obliga a pagar la multa del 1 x 1000 por cada día de retraso en la entrega del combustible, previa notificación del Administrador de la Ínfima Cuantía.</li> </ul> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>	<p>El proveedor deberá dar cumplimiento a la METODOLOGÍA DE TRABAJO establecido en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La EMGIRS-EP notificará al CONTRATISTA, mediante correo electrónico la fecha del servicio para el transporte y entrega del combustible.</li> <li>Es necesario indicar que el requerimiento de combustibles y fecha de despacho podrá estar sujeta a cambios, de acuerdo a las necesidades operativas de la EMGIRS-EP.</li> <li>Adicional el contratista debe contar con: <ul style="list-style-type: none"> <li>El horario de suministro de combustible para esta Ínfima Cuantía será de acuerdo a las necesidades de operación de la EMGIRS-EP.</li> <li>La EMGIRS-EP recibirá del contratista la factura con el desglose del servicio de transporte de gasolina extra en el Relleno Sanitario de Quito.</li> </ul> </li> </ul>
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>	<p>La entrega se realizará en la bodega de las instalaciones del Relleno Sanitario de Quito, ubicado en la Panamericana E35, km 14½ vía Pifo – Sangolquí, sector Inga Bajo, junto a la fábrica de Baterías Ecuador.</p> <p>Para coordinar la ejecución de la orden de compra, deberá comunicarse con la Ing. Ariana Chuquisala Ligua, quien es el administrador/responsable del procedimiento de contratación, al correo electrónico: ariana.chuquisala@emgirs.gob.ec, o al teléfono (02) 3930-600 ext. 2660.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	La recepción del servicio se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Especificaciones Técnicas</li> <li>-Certificación Presupuestaria</li> <li>- Proforma del proveedor.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor: TRAIMCOBSA TRANSPORTES IMPORTACIONES S.A., certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMGIRS-EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMGIRS-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y/o futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><i>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</i></p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p>	

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

El artículo 295 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“(…) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>AUGUSTO ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b></p> <p>Mgs. Augusto Andrés González O. <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EMGIRS-EP</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ADOLFO SALOMON GORDILLO COBA</b></p> <p>Sr. GORDILLO COBA ADOLFO SALOMON <b>REPRESENTANTE LEGAL TRAIMCOBSA TRANSPORTES IMPORTACIONES S.A. RUC: 1791356276001</b></p>
<p>Elaborado por: Mishell Cumbal <b>Asistente Administrativa</b></p>	